AÑO CXVII - **Nº 30256** La Plata, miércoles 10 de junio de 2026.-

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

**Domicilio Legal** Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
**www.boletinoficial.gba.gob.ar**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 44
DISPOSICIONES 46
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 54
LICITACIONES 61
COLEGIACIONES 76
TRANSFERENCIAS 77
CONVOCATORIAS 79
SOCIEDADES 87
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 98
VARIOS 99

# Sección Oficial

## DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETO N° 655/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-13480916-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se dispone la colocación de señalética referente a la distancia de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en todos los bienes inmuebles donde funcionen organismos públicos provinciales y en las áreas naturales protegidas o parques provinciales, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Cuestión Malvinas constituye una causa histórica, jurídica, política y cultural de carácter permanente para la Nación Argentina, que se vincula directamente con el ejercicio de la soberanía nacional;
Que la Constitución de la Nación Argentina, en su Disposición Transitoria Primera, ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de nuestra Nación sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional, y establece que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y, conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino;
Que el reclamo de soberanía sobre nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, tiene su origen el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso; así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental;
Que la Cuestión Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso de descolonización especial y particular, donde subyace una disputa de soberanía y, por ende, a diferencia de los casos coloniales tradicionales, no resulta aplicable el principio de libre determinación de los pueblos;
Que la Resolución 2065 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 16 de diciembre de 1965, reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a entablar negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a la controversia, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas;
Que, posteriormente, diferentes resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización han reiterado este llamado;
Que la ocupación ilegal por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se mantiene hasta la actualidad en el territorio argentino de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;
Que dicha situación se ve agravada por la presencia militar británica en las islas y la realización de ejercicios militares en el área, así como por el desarrollo de actividades ilegales en materia de exploración y explotación de recursos naturales, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, lo que ha sido reiteradamente rechazado por la República Argentina;
Que es indispensable promover el conocimiento sobre la Cuestión Malvinas a fin valorizar la relevancia del territorio, la historia y los derechos soberanos, como así también construir conciencia ciudadana;
Que este Poder Ejecutivo provincial viene realizando acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar, junto a la comunidad, respecto de la importancia de defender los derechos soberanos sobre todo el territorio nacional, su importancia geopolítica y los conflictos diplomáticos que representó su territorio; con el objeto de fortalecer la memoria social y colectiva;
Que, en ese marco, se ha implementado desde la Dirección General de Cultura y Educación el proyecto educativo

"Malvinas Futuro, Soberanía, Memoria e Identidad Bonaerense", mediante el cual se busca desarrollar una propuesta pedagógica que acompañe la enseñanza de Malvinas para, por un lado, sostener y visibilizar el reclamo soberano y, por el otro, habilitar un espacio reflexivo sobre la memoria y el pasado reciente en las comunidades educativas de nuestra provincia;
Que, dentro de dicho proyecto, se ha implementado el eje "Malvinas Siempre Cerca", mediante el cual se señala a cuánta distancia de las Islas Malvinas están todas las escuelas bonaerenses, previendo la colocación de carteles que indiquen a cuántos kilómetros se encuentran las islas, como una iniciativa que busca tender puentes con la historia y la memoria de Malvinas;
Que, por su parte, el Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, ha hecho extensivo el eje "Malvinas Siempre Cerca" a los Centros Universitarios que conforman el Programa de Integración Territorial Universitaria "PUENTES ";
Que, adicionalmente, la Escuela de Gobierno de ese Ministerio, ha incorporado como una de las principales ofertas formativas la "Diplomatura Universitaria en Soberanía del Atlántico Sur, Malvinas y Antártida" dictada conjuntamente con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, cuyo objetivo principal es brindar una formación integral acerca de la cuestión Malvinas, abordando sus dimensiones históricas, geopolíticas, jurídicas y culturales como parte de una agenda estratégica a nivel nacional y regional;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta relevante complementar las medidas descriptas, extendiendo la aplicación del eje "Malvinas Siempre Cerca" a todos los bienes inmuebles donde funcionen organismos públicos provinciales y a las áreas naturales protegidas o parques provinciales;
Que, la medida propiciada, prevé que cada uno de los espacios precedentemente mencionados cuente con una placa señalética en la cual se indique la distancia a la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, colocada en los accesos principales de dichas dependencias;
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaria de Producción y Contenidos, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Comunicación Pública, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Disponer la colocación de señalética de carácter informativo en todos los bienes inmuebles donde funcionen organismos públicos provinciales y en las áreas naturales protegidas o parques provinciales, en la que se indique la distancia existente entre esos establecimientos y las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de señalética a colocar en los inmuebles mencionados en el artículo 1° el que, como Anexo Único (IF-2026-15249501-GDEBA-SSRIEIMGGP) forma parte del presente, dejando establecido que cada jurisdicción deberá hacerse cargo de la impresión de los mismos, completar la denominación correcta del espacio en el cual se coloca y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto a Puerto Argentino. La distancia entre el sitio de emplazamiento y Puerto Argentino se tomará de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la señalética mencionada, debe ser dispuesta en los accesos principales de las dependencias, considerando para la determinación de los sitios de emplazamiento que sean punto de desplazamiento y concentración de trabajadores/as y visitantes.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la colocación de la señalética en los distintos puntos debe realizarse mediante acto público, con participación de los veteranos de Guerra de Malvinas que residan en las diferentes ciudades o localidades donde se instalen, conjuntamente con los/as vecinos/as, autoridades provinciales y municipales.
ARTÍCULO 5°. Invitar a los Municipios de la provincia a adherir a la presente medida.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-15249501-GDEBA-SSRIEIMGGP | 3c0511e1c07c35d6df1551ad8141622c7bf568447964bebf95410e66480f6b63 | Ver |

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCIÓN N° 159-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2023-41856151-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Navarro", partido de Navarro -Licitación Pública N° 129/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A suscribieron con fecha 6 de mayo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a enero de 2023, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 6 a N° 11 correspondientes a los meses de agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022 y enero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de veintiséis millones trescientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y cuatro centavos ($26.330.355,74) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($30.756.267,55) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos once con ochenta y un centavos ($4.425.911,81), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con once centavos ($44.259,11) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con once centavos ($44.259,11) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta y dos mil setecientos setenta y siete con treinta y cinco centavos ($132.777,35) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos siete con treinta y ocho centavos ($4.647.207,38);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**
**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE**
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa EBCON S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Navarro", partido de Navarro -Licitación Pública N° 129/2021- que agregado como IF-2026-16109421-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-14768161-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-15036620-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($30.756.267,55) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos once con ochenta y un centavos ($4.425.911,81),

cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con once centavos ($44.259,11) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con once centavos ($44.259,11) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta y dos mil setecientos setenta y siete con treinta ycinco centavos ($132.777,35) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos siete con treinta y ocho centavos ($4.647.207,38).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 98 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 574 - CTA ESC. 531313500.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-16109421-GDEBA-DPAMIYSPGP | 2610e37112dad6d0f8e47b6a73aeb84a15d5511f4cc2a28b60178e04ba7c88c1 | Ver |
| IF-2026-14768161-GDEBA-DPAMIYSPGP | 0e88fd88bfacfb0c9984a1226586495edb15b8c7306e18b81b0456b30d2f0091 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 160-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-00959441-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Puesta en Valor de la Manzana de Gobierno-Etapa 3: Prueba Piloto de Restauración de Fachadas del Palacio de Gobierno”, en el partido de La Plata -Licitación Pública Nº 200/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y el Señor Nelson Oscar PECCI suscribieron con fecha 29 de abril de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2025 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 22 del mes mayo de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos un millón doscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete centavos ($1.279.248,57) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con treinta y un centavos ($1.364.747,31) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con setenta y cuatro centavos ($85.498,74), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho centavos ($854,98) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho centavos ($854,98) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos mil quinientos sesenta y cuatro con noventa y seis centavos ($2.564,96) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres con sesenta y seis centavos ($89.773,66);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**
**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE**
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y el Señor Nelson Oscar PECCI contratista de la obra: "Puesta en Valor de la Manzana de Gobierno-Etapa 3: Prueba Piloto de Restauración de Fachadas del Palacio de Gobierno", en el partido de La Plata - Licitación Pública Nº 200/2021, que agregados como IF-2026-15441105-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-07669214-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con setenta y cuatro centavos ($85.498,74), a la que adicionándole las sumas de pesos ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho centavos ($854,98) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho centavos ($854,98) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos mil quinientos sesenta y cuatro con noventa y seis centavos ($2.564,96) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres con sesenta y seis centavos ($89.773,66).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT ABQ - JU 14 - PR 8 - SP 2 - PY 12854 - OB 53 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 441 - CTA. ESC. 531313500.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - 1 % Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-15441105-GDEBA-DPAMIYSPGP | 6e1a111b3f1f915567c04cedff38d40d533447c86722c178a25111a073731119 | Ver |
| IF-2026-07669214-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | 07105d30f0e9922127e2a949b9b6c014eca68452b8a1306c38bffb19d41b2310 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 166-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2024-28020383-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2025-462-GDEBA-SSOPMIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que, mediante RESO-2025-462-GDEBA-SSOPMIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta con fecha 3 de octubre de 2025 entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. contratista de la obra: Casa de Provincia-Municipalidad de Florencio Varela, en el partido de Florencio Varela-Licitación Pública N° 125/2021;
Que, la Contaduría General de la Provincia, a instancias de autorizar el pago de la diferencia a favor de la Contratista aprobada por la mencionada resolución, detectó un error material en el importe en letras de la diferencia a favor del contratista detallado en el Artículo 2°;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario modificar el Artículo 2° de la RESO-2025-462-GDEBA-SSOPMIYSPGP;
Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece que, en cualquier momento, pueden rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 115 del Decreto N° 7647/70, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**
**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO**
**DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2025-462-GDEBA-SSOPMIYSPGP por los motivos expuestos en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veintiún centavos ($74.874.151,21) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero y, en concepto de obra básica, la suma total de pesos novecientos sesenta y ocho millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte con setenta y siete centavos ($968.708.420,77) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinte millones cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cuatro centavos ($20.401.843,74) por Anticipo Financiero y de pesos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos ($49.151.765,34), por obra básica ejecutada de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, a la que adicionando las sumas de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete con sesenta y cinco centavos ($491.517,65) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete con sesenta y cinco centavos ($491.517,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos ($1.474.552,96) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y un millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y tres con sesenta centavos ($51.609.353,60), arribando a un total a comprometer de pesos setenta y dos millones once mil ciento noventa y siete con treinta y cuatro centavos ($72.011.197,34).*

ARTÍCULO 2°. Comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

## RESOLUCIÓN N° 167-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

**CONSIDERANDO:**
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño”, en la localidad de San Carlos, partido de La Plata, por el sistema de Ajuste Alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por la Ley N° 15.557;
Que a través de la PV-2025-40904236-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 10 de noviembre de 2025, el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño”, en la localidad de San Carlos, partido de La Plata;
Que la obra en cuestión tiene por objeto la puesta en valor integral del edificio perteneciente al Hogar Convivencial Pérez Carreño a los fines de mejorar las condiciones de habitabilidad y/u operatividad de este efector dentro del marco del Sistema de Promoción y Protección en franca actitud de restitución de derechos consagrados en la Ley N° 13.298 de la Provincia de Buenos Aires, donde residen niños, niñas y adolescentes con medidas de protección;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Descriptiva (ACTA-2026-10388447-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Cartel de Obra (PLIEG-2026-10389201-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), y Documentación Gráfica (PLIEG-2026-10388173-GDEBA-DTDPAMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública

en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-18726515-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y tres con sesenta y siete centavos ($1.675.849.083,67), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa con ochenta y cuatro centavos ($16.758.490,84) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la Ley N° 6.021), la suma de pesos cincuenta millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y un centavos ($50.275.472,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa con ochenta y cuatro centavos ($16.758.490,84) para embellecimiento (artículo 3° de la Ley 6.174), hace un total de pesos un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete con ochenta y seis centavos ($1.759.641.537,86), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos cuarenta y cuatro (244) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que el Departamento Contable del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia.
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N°15.557, y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño”, en la localidad de San Carlos, partido de La Plata, por el sistema de Ajuste Alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2026-10388447-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2026-10389201-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2026-10388173-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependen diente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-18726515-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y tres con sesenta y siete centavos ($1.675.849.083,67), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa con ochenta y cuatro centavos ($16.758.490,84) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la Ley N° 6.021), la suma de pesos cincuenta millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y un centavos ($50.275.472,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa con ochenta y cuatro centavos ($16.758.490,84) para embellecimiento (artículo 3° de la Ley 6.174), hace un total de pesos un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete con ochenta y seis centavos ($1.759.641.537,86), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos cuarenta y cuatro (244) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar , conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 18 - ENT 2 - PR 6 - SP 1 - PY 15380 - OB 51 - ACT INT DIA - IN

4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 1381100000 - MON 1.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).
ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

## RESOLUCIÓN N° 28-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-00492994-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

**CONSIDERANDO**:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación”, en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021;
Que, el Subsecretario de Energía, elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación”, en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina;
Que la obra consiste en la construcción de una nueva Estación Transformadora (ET) de rebaje 33/13,2 kV del tipo plataforma aérea en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina, y una Línea Aérea de Media Tensión de 33 kV que oficiará de vínculo entre la nueva ET Villa Maza y la actual ET Lebucó, realizando toda la ingeniería, provisión, construcción y montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema de Distribución de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Energía ha elaborado a la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2026-00898721-GDEBA-DPEMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Cartel de Obra (PLIEG-2026-00896791-GDEBA-DPEMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-18558228-GDEBA-DPEMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2026-00898781-GDEBA-DPEMIYSPGP), y Datos Técnicos Garantizados (PLIEG-2026-18558072-GDEBA-DPEMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-17706816-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cuatro mil sesenta y dos millones setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos ($4.062.731.546,66), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y la Ley N° 15.557;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación", en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía (ACTA-2026-00898721-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLIEG-2026-00896791-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLIEG-2026-18558228-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLANO-2026-00898781-GDEBA-DPEMIYSPGP y PLIEG-2026-18558072-GDEBA-DPEMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-17706816-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cuatro mil sesenta y dos millones setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos ($4.062.731.546,66), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.
ARTÍCULO 6°.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT BCV - PR 13 - SP 1 - PY 14221 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 72 - M 1 - UG 7 - CTA. ESC. 531313500.
ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Marcelo Fabián KUHARO (D.N.I. N° 22.523.487) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Pablo Fernando CABRA (D.N.I. N° 22.021.477).
ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gaston Ghioni,** Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

## RESOLUCIÓN N° 1272-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-17390206-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2026, de Sergio Oscar GALLARDO, en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración realizó la imputación presupuestaria

correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur, a partir del 1° de mayo de 2026, a Sergio Oscar GALLARDO (DNI 21.624.551 - Clase 1970), en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 01- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
## SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

## RESOLUCIÓN N° 97-SSTAYLMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-10018626-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 4/2026, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías, en los desagües primarios y secundarios, en distintas Unidades y Alcaidías Penitenciarias, y

**CONSIDERANDO**:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0368-LPU26;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Redeterminación de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y, Distribución Unidades y Alcaidías Penitenciarias, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a);
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense,

solicitaron la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías, en los desagües primarios y secundarios, en distintas Unidades y Alcaidías Penitenciarias, con un plazo de prestación de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento de acuerdo a las necesidades;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos un mil ciento ochenta y dos millones trescientos quince mil doscientos ($1.182.315.200);
Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;
Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2026-11763285-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 22-, nota enviada al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 23 y 92;
Que, en el documento GEDO N° DOCFI-2026-16789252-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 82-, la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante en el presente Ejercicio Fiscal y, la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;
Que, en el documento GEDO N° PV-2026-16913865-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 86-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, sin tener objeciones que formular;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 58-, Contaduría General de la Provincia -orden 59- y Fiscalía de Estado -orden 51-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-17179719-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 95-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;
Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 4/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0368-LPU26, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías, en los desagües primarios y secundarios, en distintas Unidades y Alcaidías Penitenciarias, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a), con un plazo de prestación de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento de acuerdo a las necesidades, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Redeterminación de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y, Distribución Unidades y Alcaidías Penitenciarias, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-18135220-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-14316308-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-14316474-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-14316681-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-14317350-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-14317473-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-14318006-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2026-17183899-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Partida 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 154 - Categoría de Programa: Prg 6 - Act 1 - (Subprg 1, 8, 9, 10, 12, 18, 22, 25, 26, 33, 34, 45 - UG 441; Subprg 3 - UG 763; Subprg 5 - UG 532; Subprg 11 - UG 70; Subprg 13, 16 - UG 413; Subprg 6 - UG 238; Subprg 15, 50 - UG 357; Subprg 4 - UG 56; Subprg 19 - UG 700; Subprg 20 - UG 826; Subprg 2, 27, 38 - UG 595; Subprg 17 - UG 105; Subprg 7, 52 - UG 49; Subprg 14, 30 - UG 287; Subprg 37 - UG 84; Subprg 21, 41, 57 - UG 126; Subprg 28, 35, 36, 51 - UG 505; Subprg 39 - UG 410; Subprg 40, 58 - UG 490; Subprg 43, 56 - UG 427; Subprg 59, 60 - UG 539; Subprg 23, 24, 31, 32, 42, 54 - UG 274; Subprg 46, 48 - UG 371; Subprg 47 - UG 756) - Unidad Ejecutora 148 - Categoría de Programa: Prg 6 - Act 1 - (Subprg 49 - UG 413; Subprg 44 - UG 357; Subprg 53 - UG 515) ($591.157.600) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2027 ($591.157.600).
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2026-17179719-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 18 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Maitena Yanil Villegas**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2026-18135220-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 88b879896ccd7b6473706f76c24fd87a63b0cf7618f14e6dea414592135626a5 | Ver |
| PLIEG-2026- 14316308-GDEBA-DCYCMJYDHGP | fb2b9084977c2a76166fb18044142f80825dbdaa653b34f45a64dd4ba3026d02 | Ver |
| PLIEG-2026-14316474-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 61bb47d95e24873b414aedea16fb921e6af34f75d196f0ad8570f92a7cfea53d | Ver |
| PLIEG-2026-14316681-GDEBA-DCYCMJYDHGP | bb960d5d6bcefcb114e157a8058b3a5e971104da09de1d126195e05e37e1e978 | Ver |
| PLIEG-2026-14317350-GDEBA-DCYCMJYDHGP | ee12143773edc76393508a3feb59478c05dfc27e87b380cd3f15dcd63cc2aab3 | Ver |
| PLIEG-2026-14317473-GDEBA-DCYCMJYDHGP | dc9a362688d5f88d4a58d224b6153cdddc0fa937be516a5181ddc815540984ee | Ver |
| PLIEG-2026-14318006-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 3d67de7e62b6ecca4bb61f795c47e08d6804c84a80d0d2e6744747f847c79269 | Ver |
| PLIEG-2026-17183899-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 5379bb3b7beff3285749a0474f354a6d3172f05eadd3d3de585599316a38b0f0 | Ver |

## MINISTRO DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN Nº 256-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-23792097-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de San Antonio de Areco, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

**CONSIDERANDO:**
Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 4799/24 y planos anexos, promulgada por Decreto N° 859/24, y su modificatoria la Ordenanza N° 4821/24, promulgada por Decreto N°1611/24, por medio de las cuales se propone la ampliación urbana de la localidad de San Antonio de Areco en los predios denominados catastralmente como Circ. II Parcela 134 a, 134 b, 135b, 135c, 135e, 136b, afectándolos a la Zona Residencial 2b1-R2b1.
Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.
Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales se incluye la de asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el DecretoLey N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.
Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones la de asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.
Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de San Antonio de Areco en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.
Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido el CE-2026-07263565-GDEBA-DUYAAADA de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2026-06742631-GDEBA-DPOATYBC-MAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPAR-CUS).
Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar las Ordenanzas N° 4799/24 y anexos, promulgada por Decreto N° 859/24, y N° 4821/24, promulgada por Decreto N° 1611/24, mediante las cuales el municipio de San Antonio de Areco modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2026-16799189-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

## RESOLUCIÓN N° 258-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-13348321-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Leonardo Agustín GIACCOTTO, en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Asuntos Electorales y Parlamentarios de este Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2026, y

**CONSIDERANDO**:
Que, se propicia aceptar la renuncia de Leonardo Agustín GIACCOTTO, en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Asuntos Electorales y Parlamentarios de este Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2026, designado oportunamente mediante Resolución N° 344/2022 de este Ministerio de Gobierno.
Que, sobre la base de los dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno.
Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente GIACCOTTO no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de marzo de 2026, la renuncia de Leonardo Agustín GIACCOTTO (DNI N° 35.981.017, Clase 1990), en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Asuntos Electorales y Parlamentarios, designado por Resolución N° 344/2022 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN N° 152-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-35100725-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se analiza la aplicación de la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO", propiciándose su modificación, en el marco del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, el Decreto N° 2.608/89, el Decreto N° 1.813/18, la Resolución N° 207/19 de la ex Subsecretaría de Transporte, la Resolución N° 198/23 del Ministerio de Transporte, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 382/22, y

**CONSIDERANDO**:
Que a través del Decreto Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89 se instrumentó el régimen referido al transporte público fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N° 2.409/79;
Que el artículo 11 del Decreto N° 1.813/18 creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de equilibrar la ecuación económico financiera del servicio;
Que el artículo 12 del mentado decreto establece, a su vez, que "…el procedimiento de liquidación y distribución del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS se realizará por aplicación de la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN que establezca y apruebe la Autoridad competente…";
Que a su vez, el artículo 13 del Decreto N° 1.813/18 estatuyó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, la cual podrá "dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias a efectos de la aplicación del presente decreto, suscribir convenios de colaboración con reparticiones oficiales nacionales o municipales, a efectos de optimizar, de manera integral y sistémica, los procesos de planificación, ejecución y fiscalización de la totalidad de los componentes del sistema de Transporte Automotor de Pasajeros de tipo urbano y suburbano, provincial y municipal, y Transporte Fluvial, que opere en el territorio de la Provincia, como así también los procesos metodológicos, administrativos, presupuestarios y de control vinculados con el cálculo, la liquidación y el pago de las Compensaciones y asignaciones vigentes";
Que cabe destacar que el día 31 de diciembre de 2024 mediante el Decreto N° 3.681/2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso la prórroga de las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General para el ejercicio 2023;
Que la Ley N° 15.477 establece en el artículo 34 que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;
Que en consonancia con tales lineamientos, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° RESO-2023-198-GDEBA-MTRAGP, modificando la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO" y la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO", que habían sido aprobadas por Resolución N° RESOL-2019-207-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Que en oportunidad de aprobarse la "Metodología de cálculo de compensación de costos del servicio de transporte fluvial público", a través del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-198-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, en lo que respecta a los Ingresos por Línea se previó la siguiente fórmula: *"Ingresos Totales por línea=Ingreso por validadora SUBE + Ingreso por DDJJ + Ingreso Escolar + Ingresos por contratos de exclusividad.";*
Que en relación al contenido de dicha fórmula, se aclara que: *"En el primer caso, los ingresos tarifarios por línea son informados mediante el sistema digital de validación…", "En el segundo caso, se calcula el ingreso multiplicando la cantidad de pasajeros informada por los prestatarios, por la tarifa correspondiente a las distintas longitudes seccionarias…", "…En el tercer caso, los abonos escolares son informados en su totalidad por la Dirección General de Cultura y Educación, al igual que en el cuarto caso, los contratos de exclusividad…";* sin especificarse el criterio contable de evaluación entre los ingresos devengados y los efectivamente percibidos;
Que atento a inquietud manifestada por la Asociación Civil de Armadores de Lanchas con Itinerario y Horario Fijo en relación a la consideración de lo percibido para el cálculo de los ingresos por línea (orden 2) y habiendo tomado conocimiento la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, expidiéndose en orden 24; se estima conducente en esta instancia, proceder a modificar la Resolución N° 207/19, sustituyendo el Anexo II por un nuevo texto, incorporando el criterio contable que permitirá alcanzar una compensación justa, en los siguientes términos: *"Por último, se deja establecido que, para la liquidación de los tres tipos de ingresos explicados en este apartado, el criterio contable adoptado será por lo percibido",* en el item INGRESOS POR LINEA in fine;
Que el nuevo texto del Anexo II de la Resolución N° 207/19 obrante en orden 35, ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte ha elaborado, incorporándose el criterio descripto en el considerando presente; y eliminándose los ítems INCENTIVO SUBE y EROGACION TOTAL, en razón de haber fenecido el plazo de subsistencia de un sistema mixto de percepción tarifaria, mediante pago en efectivo contra entrega de ticket y sistema SUBE;
Que la modificación propuesta encuentra fundamento en el artículo 8° de la Resolución N° 207/19 que contempla *"La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar las metodologías aprobadas en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular";*
Que se han expedido la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (órdenes N° 38 y 43);
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado

(órdenes N° 53, 79 y 85);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución 207/2019 aprobada por la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2°. Aprobar la METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO", que como Anexo II (IF-2026-18667793-GDEBA-DPPYPETMTRAGP) se incorpora y forma parte de la presente resolución.".*

ARTÍCULO 2°. Determinar que la nueva METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO, aprobada por el artículo 1° de la presente resolución, comenzará a aplicarse a partir de la liquidación correspondiente al mes de mayo de 2026.
ARTÍCULO 3°. Derogar el artículo 2° de la Resolución N° 198/2023 aprobada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, resultando plenamente válidos los efectos que el mismo haya producido y los que se encuentren en ejecución, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci,** Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-18667793-GDEBA-DPPYPETMTRAGP | 3a5d239cdd4aeb2eb005ea21e10af01e5c3ce52a8a2658bd7c2f662c3165b34d | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 153-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-11606288-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia la creación del "Programa Provincial de Inclusión desde una Perspectiva de Derechos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte; la Ley N° 15.447; el Decreto-Ley N° 16.378/57; el Decreto N° 382/22; y

**CONSIDERANDO**:
Que la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22, ha otorgado jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales de Derechos Humanos que obligan al Estado Argentino a la protección de principios fundamentales, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Pará"); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, entre otras normas que protegen a grupos en situación de vulnerabilidad;
Que, en consonancia con dicho marco, se han dictado leyes nacionales y provinciales para efectivizar tales compromisos, destacándose las Leyes N° 26.485 (Protección Integral a las Mujeres), N° 26.743 (Identidad de Género), N° 27.499 y N° 15.134 (Ley Micaela), N° 26.061 y N° 13.298 (Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes), N° 22.431 y N° 10.592 (Régimen para Personas con Discapacidad), y la normativa referente al Pase Libre Multimodal (Leyes N° 14.721 y N° 10.592);
Que el Estado Provincial debe garantizar que todos los seres humanos sean libres e iguales en dignidad y derechos, eliminando cualquier distinción basada en etnia, género, orientación sexual, discapacidad, religión o posición económica;
Que el transporte de pasajeros en la Provincia de Buenos Aires se rige por el Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus decretos reglamentarios, los cuales garantizan la prestación del servicio en condiciones de continuidad, regularidad, seguridad e igualdad;
Que el Decreto N° 382/22, al aprobar la estructura del Ministerio de Transporte, estableció que la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional debe participar en el diseño de políticas y estrategias inclusivas que eliminen todo tipo de discriminación en el transporte público;
Que la Dirección Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas tiene la misión de proponer buenas prácticas para garantizar el acceso al servicio de poblaciones con necesidades específicas, así como implementar el Pase Libre Multimodal y organizar capacitaciones para los actores del sistema;
Que la creación del presente Programa representa un cambio de paradigma hacia una visión integral del servicio público, centrada en las experiencias de las personas usuarias y en la eliminación de barreras de acceso;
Que es necesario considerar las diversas realidades locales de los municipios bonaerenses, tanto en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) como en el interior provincial, atendiendo a sus singularidades en materia de movilidad;
Que la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, tomó conocimiento y dio continuidad a la presente gestión (orden N° 7);

Que asimismo, el Ministerio de las Mujeres y Diversidad tomó su debida intervención en el marco del artículo 29 de la Ley Nº 15.477;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado (órdenes N° 18 y 28);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y modificatorias, y el Decreto N° 382/22;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el "Programa Provincial de Inclusión desde una Perspectiva de Derechos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, que como Anexo Único (IF-2026-11457116-GDEBA-DPPGYEIMTRAGP), forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Encomendar a todas las unidades orgánicas de este Ministerio la incorporación transversal de los principios de accesibilidad e inclusión en sus acciones.
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la efectiva implementación del programa.
ARTÍCULO 4°. Asignar a la Dirección Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas la planificación, coordinación, ejecución y evaluación del programa creado en el artículo 1°, debiendo articular el contenido de las acciones a desarrollarse con la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género dependiente del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y con los ya existentes en el presente organismo.
ARTÍCULO 5°: Imputar a la partida presupuestaria del Ministerio de Transporte del ejercicio económico vigente los fondos necesarios para la ejecución del presente proyecto.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-11457116-GDEBA-DPPGYEIMTRAGP | cc0fc830fd29220cfd45215dbd9925f326822a3bc93b8d023717bd406bbbf2af | Ver |

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

## RESOLUCIÓN N° 159-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

**CONSIDERANDO**
Que, por el expediente mencionado tramita el proceso de selección de organizaciones de la comunidad para la ejecución de los servicios de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, (Procedimiento N° 3/2025), financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión", el Decreto N° 1299/16 y sus modificatorios;
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 ($336.489.193,25);
Que, a través de la RESO-2025-491-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;
Que, sentado lo que antecede, el 22 de diciembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron dos (2) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 42);
Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las propuestas presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA (CUIT 30-71447738-9) y COOPERATIVA DE TRABAJO LA MATANZA 112 LIMITADA (CUIT 30-71422269-0), que se encuentran agregadas en órdenes 43 a 44;
Que, atento ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 47, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MATANZA 112 LIMITADA, ya que cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta;
Que, en paralelo, manifiesta que la oferta formulada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA no se ajusta a los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta, conforme al detalle del ANEXO IV "Informe de Desestimación/Rechazo" embebido al mencionado informe, por lo que sugiere su rechazo;

Que, con posterioridad, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió nuevo Informe de evaluación de ofertas en el cual, del análisis de la documentación complementaria adunada, se advirtió que, por resolución suscripta por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se dispuso la suspensión de la operatoria de las entidades detalladas en el Anexo de Entidades (IF-2026-12137603-GDEBA-DCYCOPISU) (orden 89);
Que, entre dichas entidades, se encuentra la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Ltda., la cual se encuentra suspendida a partir de la fecha 25 de Marzo del año 2026. En consecuencia, el oferente que había sido recomendado para ser adjudicatario no puede prestar el servicio y, tal como surge de la evaluación que obra a orden 47, no existen otros oferentes en condiciones de ser adjudicatarios, por ello la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere, en respuesta a la consulta efectuada respecto de los hechos sobrevinientes posteriores al Dictamen, declarar fracasado el procedimiento (orden 95);
Que, persistiendo la necesidad de llevar adelante el presente proceso, la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito elaboró la nueva documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial (orden 108);
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($327.739.339,38);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL**
**DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado en la Solicitud de Propuestas N°3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires”, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión”.
ARTÍCULO 2°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Ltda. (CUIT 30-71422269-0), ya que no puede prestar el servicio por encontrarse suspendida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a partir de la fecha 25 de Marzo del año 2026.
ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y por el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y sus anexos, la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA (CUIT 30-71447738-9), ya que no se ajusta a los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta.
ARTÍCULO 4°. Declarar fracasada la Solicitud de Propuestas mencionada en el Art. 1°, conforme lo expuesto en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato y en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 5°. Autorizar el nuevo llamado para la Solicitud de Propuestas N°3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de once (11) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($327.739.339,38), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 6°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (PLIEG-2026-18364192-GDEBA-DPSIYMEOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2025-34921183-GDEBA-DAOICOPISU), forman parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 7°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de Junio del corriente año a las 12:00 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicios 2026 y 2027 - Ley N°15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. CYX - Pr 2 - SP 1 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0– In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.
ARTÍCULO 9°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 10. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios,** Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

## RESOLUCIÓN N° 160-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, por el cual tramita la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU se aprobó el procedimiento realizado en la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, se declaró fracasado el llamado y se autorizó una nueva convocatoria para la presentación de propuestas, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del partido de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR;
Que, en ese marco, en el artículo 5° del acto administrativo citado se produjo un error material involuntario en torno a la cantidad de días en que debía ser publicado el mismo en el Boletín Oficial;
Que, en función de lo expuesto, deviene necesario rectificar el artículo 5° de la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115, del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL**
**DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 5° de la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> *ARTÍCULO 5°. "Autorizar el nuevo llamado para la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de once (11) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($327.739.339,38), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por diez (10) días hábiles".*

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

## RESOLUCIÓN N° 117-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2026

**VISTO**, el EX-2026-12738693-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, y

**CONSIDERANDO**:
Que en el marco del EX-2025-08116677-GDEBA-DCMOPCGP tramito la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearía Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que mediante el dictado de la RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-09167807-GDEBASSCPOPCGP en el marco del citado proceso de compra;
Que el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que, ante la verificación de un incumplimiento por parte de los proveedores adjudicatarios, el mismo deberá ser notificado a la autoridad de aplicación dentro del plazo de cinco (5) días corridos, contados desde su constatación, siendo dicha autoridad la competente para resolver sobre la eventual exclusión del proveedor del Convenio Marco0;
Que con el dictado de la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP se adjudico la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearía Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-22239397-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que uno de los proveedores adjudicados de acuerdo al referido anexo fue SELECTA DISTRIBUCIONES SRL;
Que de acuerdo a lo que surge de la NO-2026-02594311-GDEBA-DCYCMJYDHGP adunada en orden 7 de las presentes actuaciones el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que la orden de compra 164-7452-OC25 emitida en el marco del Convenio Marco 614-14-CM25 el proveedor SELECTA DISTRIBUCIONES SRL ha sido incumplida, por lo que se

procedió a la rescisión de dicha orden de compra;
Que en orden 8 se acompaña la respuesta brindada por el proveedor de marras a la comunicación cursada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco del incumplimiento mencionado;
Que en orden 17 toma intervención la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco de esta dependencia;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-09167807-GDEBA-SSCPOPCGP que rige el Proceso de Compra 614-0211-LPU25, a la información que surge del IF-2026-12760708-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y a la intervención de la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, esta autoridad de aplicación entiende que se encuentran cumplidos los extremos legales para propiciar la exclusión del proveedor SELECTA DISTRIBUCIONES SRL del Convenio Marco 614-14-CM25 a partir del día 15 de abril del corriente y hasta la finalización del mismo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Excluir al proveedor SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L. del Convenio Marco de Compras 614-14-CM25 a partir del día 15 de abril del corriente y hasta la finalización del mismo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

## RESOLUCIÓN N° 125-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO**, el EX-2026-18141442-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO**:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0567-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE PC'S, NOTEBOOKS, TABLETS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-18150393-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-19116742-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-19117044-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE PC'S, NOTEBOOKS, TABLETS Y OTROS DESTINADAS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos ($5.956.768.451,46).
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0567-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 26 de junio de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2026-19116742-GDEBA-DATOPCGP | 14fbd715ab34c1d6ebb0a2d3e40f2fed54c869fa7bf54747e02ba92f35ff54b9 | Ver |
| PLIEG-2026-19117044-GDEBA-DATOPCGP | a4f6ef2063df93b641273c5ea08fa34c64674166235037bacf1e92a48e920c4b | Ver |

## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

## RESOLUCIÓN N° 221-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-12510890-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO**:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía

financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial -Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMITADA (CUIT 30-71726091-7);
Que en el orden 4 (IF-2026-13063355-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-13376205-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2026-13240453-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2026-13718146-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6532/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMITADA (CUIT 30-71726091-7) con domicilio en calle 17 N ° 1356 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5015-061149/5 de la Cooperativa CBU 0140068701501506114958 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de

Financiamiento 1.3 - Importe: pesos catorce millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($14.429.883,32) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: pesos cinco millones quinientos setenta mil ciento dieciséis con sesenta y ocho centavos ($5.570.116,68) - IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## RESOLUCIÓN N° 222-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-14031660-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO**:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTILES PIGÜÉ LIMITADA (CUIT 30-70878289-7).
Que en el orden 4 (IF-2026-11905481-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES ($122.000.000,00) destinada a solventar la construcción de RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE MEDIA A BAJA TENSIÓN;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-14133960-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2026-14071647-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2026-14508944-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6930/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTILES PIGÜÉ LIMITADA (CUIT 30-70878289-7) con domicilio en Ruta Nacional 33 -km 132 de la ciudad y partido de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES ($122.000.000,00) destinada a solventar la construcción de RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE MEDIA A BAJA TENSIÓN, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6800-6048/8 de la Cooperativa CBU 0140410801680000604883 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS ONCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CATORCE CENTAVOS ($ 11.029.490,14) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS ($110.970.509,86) - IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES ($122.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato,** Presidente.

## INSTITUTO CULTURAL
## SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

## RESOLUCIÓN N° 805-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16797033-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18166486-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Juan Salvador TRUPIA y RODRÍGUEZ por su desempeño en el rol de Marcello (primer elenco), en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que obra Actuación Notarial mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de

Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18166486-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Juan Salvador TRUPIA y RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 92.442.780), por su desempeño en el rol de Marcello (primer elenco), en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18166486-GDEBA-DACPATAICULGP | dde0c96f4c9da908b6db5116138fea74abea4d4c5f61b9c1c0ea5eab2296e958 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 806-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15542928-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18320470-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Martcho Nikolov MAVROV por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución corno, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18320470-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Martcho Nikolov MAVROV (D.N.I. N° 93.647.261), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución corno, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18320470-GDEBA-DACPATAICULGP | ce0476a78c15bb0916433d303b10391f3539001abeb9f1882824f1f2714fa001 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 807-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15547272-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18314665-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Emanuel SAWADY por su desempeño como músico de refuerzo, banda en escena, ejecución píccolo, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18314665-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Emanuel SAWADY (D.N.I. N° 40.290.425), por su desempeño como músico de refuerzo, banda en escena, ejecución píccolo, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($684.675,60).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18314665-GDEBA-DACPATAICULGP | 5722ed50469007d875cde24750efbb93aec7a810ee3f2d0cbe2849c31dc2ff6c | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 808-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16790493-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18163922-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Sabrina SCHULTESS, por desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18163922-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Sabrina SCHULTESS (D.N.I. N° 33.200.562), por desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL ($1.100.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18163922-GDEBA-DACPATAICULGP | d3a887e2a19cbd9373cc18a575dcc38bf3aaee140331fc78379bddf218a4efc3 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 809-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16407588-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18107921-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Federico RODRÍGUEZ SALCEDO, por su desempeño como refuerzo de coro en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18107921-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Federico RODRÍGUEZ SALCEDO (D.N.I. N° 24.716.942), por su desempeño como refuerzo de coro en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL ($1.100.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| 809 AA-2026-18107921-GDEBA-DACPATAICULGP | 5061f2cb3d26590c209542419a688a0937450630296d05570b88aee3c1483176 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 811-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15543326-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18131159-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gastón Ruben OVIEDO, como músico de refuerzo - parte real, ejecución de flauta, en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18131159-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Gastón Ruben OVIEDO (D.N.I. N° 40.243.038), como músico de refuerzo - parte real, ejecución de flauta en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18131159-GDEBA-DACPATAICULGP | 316702f250cff71f21f50682705f9f4ebd913b47563f1bf6c4000fd03242abeb | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 818-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16409338-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Federico CHLOPECKI, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Federico CHLOPECKI, en los términos del instrumento AA-2026-18105071-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como traductor y en la adaptación de libreto y sobretitulado de la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18105071-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Federico CHLOPECKI (D.N.I. N° 34.253.144 - C.U.I.T. N° 20-34253144-0) por su desempeño como traductor y en la adaptación de libreto y sobretitulado de la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18105071-GDEBA-DACPATAICULGP | 3907da2262c184c72c5084ee8b10f2de3604691d1ec214a945876d46e1f2a077 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 820-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15541017-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, en los términos del instrumento AA-2026-18074146-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18074146-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850 - C.U.I.T. N° 20-42942850-6) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18074146-GDEBA-DACPATAICULGP | 968f97c1337e01010ecff58d477e087b52c4e0dbe470c4cab3f87afd6e00eb66 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 822-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15606194-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Stella Maris MÜLLER, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Stella Maris MÜLLER, en los términos del instrumento AA-2026-18094456-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto realizar la reposición del diseño de vestuario en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18094456-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Stella Maris MÜLLER (D.N.I. N° 23.467.659 - C.U.I.T. N° 27-23467659-3) por realizar la reposición del diseño de vestuario en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18094456-GDEBA-DACPATAICULGP | 30f8a7d402910e922236d49d8f02a1183fa0f3aaba54f0f6b5774d947da4ee45 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 823-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15538282-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2026-18077400-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - solista de arpa en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18077400-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6) por desempeñarse como músico de refuerzo - solista de arpa en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.106.193,68).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18077400-GDEBA-DACPATAICULGP | c2afcef8e708eb2ef3310a1ad99244ef97568658196c4ce89af1d45b66d3113c | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 824-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15836287-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, en los términos del instrumento AA-2026-18139073-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18139073-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHÍN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30

y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.024.427,94).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18139073-GDEBA-DACPATAICULGP | 5cf4e6ef1538b81bbeb8349b8a7204799885ad42dda9d443748751eca25a0e3c | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 825-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15603681-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18149200-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Daniel Horacio MUÑOZ GUZMAN, como músico de refuerzo - banda en escena ejecución de tambor, en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18149200-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Daniel Horacio MUÑOZ GUZMAN (D.N.I. N° 31.820.822), como músico de refuerzo - banda en escena ejecución de tambor, en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de

la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($684.675,60).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18149200-GDEBA-DACPATAICULGP | ed71091e3f43f43240ed2824b2264117df0aa12182c224dac452f8369c5aaadf | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 835-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15543921-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18317862-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jorge Luis RAMÍREZ CÁCERES, por su desempeño como músico de refuerzo, solista de trombón contrabajo, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18317862-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Jorge Luis RAMÍREZ CÁCERES (D.N.I. N° 94.533.306), por su desempeño como músico de refuerzo, solista de trombón contrabajo, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18317862-GDEBA-DACPATAICULGP | a3daf251b0d1d4c56b47defda9a0332e530f9219ac47cc8f7d1078f04a2ee67f | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 837-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16766204-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18141304-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO, como músico de refuerzo - suplente solista de violoncello en la ópera "La Boheme", de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18141304-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO (D.N.I. N° 95.902.521), como músico de refuerzo - suplente solista de violoncello en la ópera "La Boheme", de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($1.324.469,43).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18141304-GDEBA-DACPATAICULGP | 923cd180dadfada3eec73507480d85fb1f37b0d8723d9a1b3ec878f69feb2cc0 | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 840-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16766007-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18165217-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Fermín María GIGENA OLACIREGUI, por su desempeño como músico de refuerzo, banda en escena, ejecución píccolo, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18165217-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Fermín María GIGENA OLACIREGUI (D.N.I. N° 40.936.486), por su desempeño como músico de refuerzo, banda en escena, ejecución píccolo, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($684.675,60).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani,** Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18165217-GDEBA-DACPATAICULGP | 707a35c2eee4b40045a3697ec34818abb68615889574621a97adda9630453cbb | Ver |

## RESOLUCIÓN N° 842-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15603490-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18127455-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO, por desempeñarse como músico de refuerzo parte real, ejecución de viola, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18127455-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO (D.N.I. N° 40.062.043), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real, ejecución de viola, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| AA-2026-18127455-GDEBA-DACPATAICULGP | 20b7789eaf8fada812f860168480a0e8e44af8be7c220b7ad8d09a685e23a64c | Ver |

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

## RESOLUCIÓN INTERNA N° 190/2026

LA PLATA, 08/06/2026

**VISTO** el expediente N° 22700-1115/2026 y su similar N° EX-2026-11888575-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, a favor del agente Emanuel Augusto MASCAREÑO, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Tornquist "C", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;
Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;
Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17;
Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;
Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;
Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/2026, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/2026;
Que la Resolución Interna N° 136/2026 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/2008 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley Nº 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU- establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);
Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;
Que la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios y el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios mediante Memorándum N° ME-2026-11881584-GDEBA-SDEATYSARBA solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor del agente Emanuel Augusto MASCAREÑO, a fin de desempeñarse como Responsable del Centro de Servicio Local Tornquist "C", a partir del 1° de mayo de 2026;
Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;
Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25 y N° 15/2026, y en la Resolución Interna N° 136/2026;
Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de mayo de 2026, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior - Subgerencia de Coordinación Bahía Blanca, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Tornquist "C", a favor del agente Emanuel Augusto MASCAREÑO (DNI N° 27.145.118 - Legajo N° 852.524), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Inicial - Código: 4-0000-XIV-4 - Clase 4 - Grado XIV - Categoría 5, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## RESOLUCIÓN INTERNA N° 191/2026

LA PLATA, 08/06/2026

**VISTO** el expediente N° 22700-1116/2026 y su similar N° EX-2026-11889524-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, a favor de la agente Virginia CHACON, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local San Antonio de Areco "B" dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;
Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;
Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17;
Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;
Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;
Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/2026, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/2026;
Que la Resolución Interna N° 136/2026 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/2008 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley Nº 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);
Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;
Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, mediante Memorándum N° ME-2026-11881705-GDEBA-SDEATYSARBA solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor de la agente Virginia CHACON, a fin de desempeñarse como Responsable del Centro de Servicio Local San Antonio de Areco "B", a partir del 13 de abril de 2026;
Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;
Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 15/2026 y en la Resolución Interna N° 136/2026;
Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior - Subgerencia de Coordinación Mercedes - Departamento Coordinación Mercedes, a partir del 13 de abril de 2026, diferencia salarial incluida en la bonificación

"Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local San Antonio de Areco "B", a favor de la agente Virginia CHACON (DNI N° 33.643.468 - Legajo N° 852.600), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Administrativo - Ayudante Inicial - Código: 3-0000-XIII-4 - Clase 4 - Grado XIII - Categoría 5, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires- Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03: ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard,** Director Ejecutivo.

## PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

## RESOLUCIÓN N° 159-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-11508002-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorios de la agente María Angélica MACIEL, y

**CONSIDERANDO**:
Que se propicia el cese de la agente María Angélica MACIEL a partir del 1° de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que a orden 2 obra el formulario mediante la cual la agente antes citada formaliza su renuncia al cargo, al efecto de acogerse al beneficio previsional, a partir del 1° de julio de 2026;
Que la agente MACIEL revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24, con denominación del cargo Subdirección Interina, Grado I, Código OF.PPAL 1 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Dirección de Región 4 - Subdirección Territorial 8;
Que la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal certifica que a instancias del cese la agente registraba una antigüedad de veinte (20) años y nueve (9) meses y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de 53 meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que a orden 9 obra la certificación de servicios prestados en la Municipalidad de Ezeiza, registrando una antigüedad de once (11) meses;
Que a orden 10 obra la certificación de servicios prestados en el ámbito nacional, debidamente acreditada mediante Resolución N° RGB-H 01450/24 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);
Que a orden 23 el Departamento Contable y Presupuesto acompaña imputación presupuestaria identificada como documento IF-2026-16750456-GDEBA-DSTACPLB;
Que a orden 25 la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General de Gobierno, certifica que la agente MACIEL no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y sus modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a la agente a María Angélica MACIEL (DNI 14.140.895 - Clase: 1960) partir del 1° de julio

de 2026, al cargo interino de Subdirectora de la Subdirección Territorial 8, Dirección de Región 4, del Patronato de Liberados Bonaerense, Clase 1, Grado I, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Código OF. PPAL 1 con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por Resolución N° 670/14.
ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de julio de 2026, el cese de la agente María Angélica MACIEL (DNI 14.140.895 - Clase: 1960) al cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24, con denominación de cargo Oficial Principal 1 - Categoría 24, Clase 1, Grado I, Código de Cargo OF.PPAL 1 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo normado por el artículo 41 del Decreto-Ley N.° 9650/80 que la agente María Angélica MACIEL (DNI 14.140.895 - Clase: 1960), registra una antigüedad de veintiún (21) años, siete (7) meses y treinta (30) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de 53 meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría Salarial 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico denominación de cargo Subdirectora Interina, Clase 1, Grado I, Código del Cargo OF. PPAL 1 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor. Y una antigüedad de seis (6) años, siete (7) meses y quince (15) días de servicios prestados en el ámbito nacional, debidamente acreditada mediante Resolución N° RGB- H 01450/24 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), registrando un total de servicios computables a los fines jubilatorios de veintiocho (28) años, tres (3) meses y catorce (14) días.
ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Anibal Hnatiuk**, Presidente.

## RESOLUCIÓN N° 160-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2024-32455236-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el cese a los fines jubilatorios de la agente Lidia Noemi DE ROSE, y

**CONSIDERANDO**:
Que la agente Lidia Noemi DE ROSE presentó la renuncia, a partir del 7 de junio de 2023, al cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal PROFESIONAL, Categoría Salarial 18, Clase 1, Grado IV, Código del Cargo 5-0202-IV-1, Denominación del Cargo PSICÓLOGO “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a los fines jubilatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y modificatorios;
Que en orden 9 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General certifica que la citada agente no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;
Que en orden 10 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la nombrada no cumple con los requisitos según lo normado en la Ley N° 13.355 correspondientes a la retribución especial;
Que al momento de su renuncia la agente de marras contaba con doce (12) años, diez (10) meses, y veintisiete (27) días, de servicios prestados en la jurisdicción;
Que asimismo cuenta con una antigüedad anterior al organismo de diez (10) años, ocho (8) meses y tres (3) días en Policía Federal no siendo computables a los fines jubilatorios;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 431/13) y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - a partir del 7 de junio de 2023, el cese a los fines jubilatorios de la agente Lidia Noemi DE ROSE (DNI N° 11.023.983 - Clase 1953) quien revistaba en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal PROFESIONAL, Categoría Salarial 18, Clase 1, Grado IV, Código del Cargo 5-0202-IV-1, Denominación del Cargo PSICÓLOGO “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 431/13) y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificando la Dirección Delegada de Personal de este Organismo, que la agente Lidia Noemi DE ROSE (DNI N° 11.023.983 - Clase 1953), registraba una antigüedad en este Patronato de Liberados Bonaerense de doce (12) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días, y una antigüedad anterior al organismo de diez (10) años, ocho (8) meses y tres (3) días en Policía Federal, no computables a los fines jubilatorios, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Personal PROFESIONAL, Categoría Salarial 14, PSICÓLOGO “C”, con un régimen de treinta (30) horas

semanales de labor.
ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de Retribución Especial presentada por la agente Lidia Noemi DE ROSE (DNI N° 11.023.983 - Clase 1953) según lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 13.355, por no cumplir con los requisitos previstos a tal fin.
ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

**Anibal Hnatiuk,** Presidente.

# RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

## MINISTERIO DE GOBIERNO
## FISCALÍA DE ESTADO

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-41320973-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona el pase en comisión y posterior traslado definitivo del agente Nicolás Ezequiel IRIBARNE LUCATO, desde el Ministerio de Gobierno a Fiscalía de Estado conjuntamente con su cargo de revista, y

**CONSIDERANDO**:
Que el agente IRIBARNE LUCATO revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; en la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona) de este Ministerio de Gobierno;
Que el Director General de Gestión Técnica solicita el pase en comisión a partir del 17 de noviembre de 2025 y posterior traslado definitivo a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la a la Dirección General de Gestión Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado fundando su petición en la necesidad de contar con dicho agente por su experiencia, formación e idoneidad;
Que, asimismo, el Fiscal de Estado y el Ministro de Gobierno prestan la correspondiente conformidad de la acción que se promueve en el presente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía; y la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se propicia conforme lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 710/2022, Decreto N° 3169/2010, y el Decreto N° 1679/2023; exceptuándose la medida de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272E/2017 Y SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 13/2026 EL FISCAL DE ESTADO Y EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN**

ARTÍCULO 1° Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase en comisión de servicios del agente Nicolás Ezequiel IRIBARNE LUCATO (DNI N° 31.936.477 - Clase: 1985), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar “C”; en la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la Dirección General de Gestión Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), exceptuándose la medida de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, promulgada mediante Decreto N° 2944/2025, Sector Público Provincial no financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO - PRG 6 - ACT 1 - U. EJEC. 28 - FI 3 - FU 9 - Subfunción 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - Ubicación Geográfica 441 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3: Administrativo…..... UN (1) cargo

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.03 - FISCALÍA DE ESTADO - UE 3 - PRG 1 - ACT 1 - UG 999 - FI 1 - FU 2 - Sub F 0 - FF 1.1 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - Agrupamiento Ocupacional 3: Administrativo…UN (1) cargo

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del número de cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, Planilla 26, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE GOBIERNO - PLANTA PERMANENTE … UN (1) cargo

AMPLIACIÓN:
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - FISCALÍA DE ESTADO - PLANTA PERMANENTE..... UN (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Trasladar, a la Jurisdicción 1.1.1.03 FISCALÍA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Nicolás Ezequiel IRIBARNE LUCATO (DNI N° 31.936.477 - Clase: 1985), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; en la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona) del Ministerio de Gobierno, con destino a la Dirección General de Gestión Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado, conjuntamente con su cargo de revista, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el presente movimiento será atendido con cargo a la imputación detallada en el documento identificado como DOCFI-2026-06132564-GDEBA-DGGTFDE, Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, promulgada mediante Decreto N° 2944/2025.
ARTÍCULO 6°. Determinar que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Hernán Rodolfo Gomez**, Fiscal de Estado; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2215-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-02313686-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 029/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-13703647-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-13703647-GDEBA-DTCDGCYE | 11e590dbf6f1ca0314a594d71f7054b66e520ab65bc9b986aa18d0aedf1ebcfc | Ver |

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2386-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-14724729-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la designación del señor Martín Roberto LEGARRALDE como Director Provincial de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación, y

**CONSIDERANDO**:
Que se propone la designación del señor Martín Roberto LEGARRALDE en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que el mencionado cargo se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General de Cultura y Educación;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 27 de abril de 2026, al señor Martín Roberto LEGARRALDE, DNI 22.349.898, Clase 1971, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

# DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## DISPOSICIÓN Nº 85-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO** el Expediente EX-2026-00492994-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación”, en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina y;

**CONSIDERANDO**:
Que en virtud de la Resolución Nº 28/26 del 1° de junio de 2026 del señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: “Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación”, en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina;
Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que,

a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución Nº 28/26 del señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación", en la localidad de Villa Maza, partido de Adolfo Alsina, para el martes 7 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 6 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

## DISPOSICIÓN N° 86-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño", en la localidad de San Carlos, partido de La Plata y;

**CONSIDERANDO**:
Que en virtud de la Resolución Nº 167/26 del 4 de junio de 2026 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño", en la localidad de San Carlos, partido de La Plata;
Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 167/26 del señor Subsecretario de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño", en la localidad de San Carlos, partido de La Plata, para el miércoles 8 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 7 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

## MINISTERIO DE SALUD

## DISPOSICIÓN N° 754-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

**VISTO** El EX-2026-16560147-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 - SUMAR de pedido formulado por el servicio de CIRUGIA, quien solicita la adquisición de TORRE DE ENDOSCOPIA, para cubrir el periodo del 30/05/2026 al 31/12/2026, por un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($183.990.000,00)

**CONSIDERANDO**
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo N° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA**
**DE GONZÁLEZ CATÁN**
**DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 01/2026-SUMAR, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 03 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: SUMAR - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE NACION, con cargo a partida presupuestaria 4.3.3 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($183.990.000,00). Total, general PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($183.990.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2026-SUMAR, con fecha de apertura el día 17/06/2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 01/2026 - SUMAR a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Ing. Agüero Jorge, Dr. Suarez Jorge, Dr. Cuello Martin, Ag. Mansilla Micaela y Ag. Ocampo Nahuel. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

## DISPOSICIÓN N° 268-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-10839419-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares, en los términos del Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO**:
Que mediante Decreto N°24/24, se aprobó el *"Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares fue aprobado mediante Decreto N° 300/2011 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2020-1030-GDEBA-MSALGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Servicios Auxiliares, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Mantenimiento de la dirección antes mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y

las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP**
**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA**
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares, de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares, establecido en el ANEXO I (IF-2026-19341000-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-17324591-GDEBA-DDDPPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-19341191-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, de la Dirección de Servicios Auxiliares, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mauro Ariel Formica**, Director.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-19341000-GDEBA-DDDPPMSALGP | d0041d0190fb2f28836867a118e53dd8daa8b258063fc2af99abe21a3c822980 | Ver |
| IF-2026-17324591-GDEBA-DDDPPMSALGP | 3a888e2244666637c4056b170cd8c5f5a0b9c3b289a277c51fb95831e99d195c | Ver |
| IF-2026-19341191-GDEBA-DDDPPMSALGP | d1568121a795d0e306533bd4b18223258e10ab9f9e554ac28ba43fc4da5f85b5 | Ver |

## MINISTERIO DE GOBIERNO
## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## DISPOSICIÓN Nº 145-DGAMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-15113969-GDEBA-DSTAMGGP, por el que se gestiona la autorización del llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-7690-PAB26 y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, el Anexo I "Lugar de Prestación del Servicio" y el Anexo II "Certificado de Visita", que regirán la contratación, y

**CONSIDERANDO**:
Que a orden N° 2 la Dirección Provincial de Telecomunicaciones solicita el Servicio de Mantenimiento Integral de CINCO (5) Centrales Telefónicas, actualmente en uso por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la interconexión telefónica de sus reparticiones y organismos;
Que a órdenes N° 3 se incorporan las Especificaciones Técnicas, a órdenes N° 5/7 se adunan los presupuestos pertinentes y a órdenes N° 8/9 lucen los antecedentes de la contratación;
Que a orden N° 12 ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Gobierno Digital;
Que a órdenes N° 16 a 18 han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ésta Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones, respectivamente;

Que a orden N° 19 luce incorporado el justiprecio, identificado como GEDO DOCFI-2026-17354821-GDEBA-DCYCMGGP;
Que el presupuesto estimado para la presente contratación es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 20/100 ($44.981.560,20), por lo que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 31-6588-SG26, GEDO: IF-2026-17863595-GDEBA-DCMGGP;
Que a órdenes N° 23 y 24 se incorporan el Anexo I "Lugar de Prestación del Servicio" y el "Anexo II "Certificado de Visita", que forman parte de la presente contratación;
Que a orden N° 25 la Dirección de Proyectos de este Ministerio, aclara de manera expresa las condiciones temporales y la coordinación de visitas que regirán la mencionada prestación;
Que a orden N° 27 se aduna la Minuta Contable de Ejercicio Futuro, y a orden N° 29 interviene la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad dependiente del Ministerio de Economía;
Que a orden N° 33 luce nota remitida al Organismo Provincial de Contrataciones en referencia al régimen de Redeterminación de Precios;
Que, a los efectos del presente procedimiento, a orden N° 34 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirá la presente contratación, identificado como GEDO: PLIEG-2026-19087674-GDEBA-DGAMGGP;
Que la presente Contratación Directa por Procedimiento Abreviado se encuadra en el marco de lo previsto por el Artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 18, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 59/19, reemplazado por el Decreto N° 205/2024.
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-7690-PAB26, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires destinada a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de CINCO (5) Centrales Telefónicas", identificadas en el Anexo I, afectadas al día de la fecha al uso, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de interconectar telefónicamente diversas reparticiones y organismos que lo componen, por doce (12) meses contados a partir del 1° de septiembre del corriente o fecha posterior de perfeccionamiento, en los términos del Artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 18, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, el Anexo I "Lugar de Prestación del Servicio" y el Anexo II "Certificado de Visita", identificados como GEDOS: PLIEG-2026-19087674-GDEBA-DGAMGGP, IF-2026-13993887-GDEBA-DINGMGGP, IF-2026-18400440-GDEBA-DOMGGP e IF-2026-18400503-GDEBA-DOMGGP, en el orden dado, los cuales forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-17863595-GDEBA-DCMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 24 de junio del corriente año, a las 11 hs., la que se realizará a través del portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. Publicar los avisos respectivos por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires http://www.gba.gob.ar/contrataciones y en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada. Sin perjuicio de invitar a, por lo menos, dos (2) proveedores del rubro objeto de la contratación.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Natalia Ullua**, Directora General

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2026-19087674-GDEBA-DGAMGGP | a231da77d251a927fe8a76b9fe8f6524b001ea404c094fc5d7ebb36525830877 | Ver |
| IF-2026-13993887-GDEBA-DINGMGGP | cf7a1630443b82056ec101be76c7fdd0f0818c747a0bd3d78de4a6041526aa61 | Ver |
| IF-2026-18400440-GDEBA-DOMGGP | d6fbe91b4a53adc9403c86f98f8ec11d876a9e29a368b164327317e7845d7959 | Ver |
| IF-2026-18400503-GDEBA-DOMGGP | 51f277b0f73dbf4daed65d05eb7385117d4a6508516ab3de80b74a18bb3aacfa | Ver |

## MINISTERIO DE TRANSPORTE
## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

## DISPOSICIÓN N° 7-DPLCYATMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

**CONSIDERANDO**:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;
Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";
Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;
Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Titulo y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;
Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);
Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;
Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;
Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires al establecimiento "MANEJA-T" quien ha dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 2°: Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 3°: Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2026-17637723-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 4°: La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.
ARTÍCULO 5°: Dar de baja a MORENO, José Emanuel DNI 35.255.523 y MORENO, Ramon Exequiel DNI 36.346.852 como instructores de la AUTOESCUELA READY, de titularidad de Guerra Débora Yanina, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente EX-2023-14087591-GDEBA-DSTECMTRAGP.
ARTÍCULO 6°: Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director Provincial.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-17637723-GDEBA-DPLCYATMTRAGP | 07f8054dfdd85582f686da1d8621519ad5546079e0470effdf9f8f1f5b1cd2de | Ver |

## INSTITUTO CULTURAL
## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## DISPOSICIÓN N° 144-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-06526973-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual la Subsecretaría de Políticas Culturales gestiona la autorización del llamado a Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547- 0708-LPR26, tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet para el Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y los Organismos Artísticos del Sur, y

**CONSIDERANDO:**
Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet con un presupuesto oficial estimado en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($269.972.834);
Que la presente contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC” en el marco de la Ley N° 13.981;
Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales mediante NO-2025-47053673-GDEBA-SSPCICULGP, obrante a orden 2, informa que la adquisición de los elementos, resulta fundamental para garantizar el normal desarrollo de las actividades artísticas de los cuerpos de baile del Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y de los Organismos Artísticos del Sur correspondiente a las funciones programadas en la Temporada 2026;
Que en orden 5 se describe el valor justipreciado entre las firmas proveedoras como IF-2026-06570368-GDEBA-DCYCICULGP, alcanzando un justiprecio en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($269.972.834);
Que quien suscribe por PV-2026-06757246-GDEBA-DGAICULGP obrante a orden 7, propicia la presente contratación, en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y artículo 17 apartado 1 Licitación Privada del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que se ha generado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el Proceso de Compra N° 547-0708-LPR26;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General de Administración ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-14710083-GDEBA-DCYCICULGP) para la adquisición de zapatillas de baile, de punta y de media punta, medias y trusas para ballet, y la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2026-13141411-GDEBA-DCYCICULGP);
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación, al igual que los documentos que por la presente se aprueban, podrán obtenerse desde los sitios webs http://www.gba.gob.ar/contrataciones, al igual que en el portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC bajo el Proceso de Compra N° 547-0708-LPR26;
Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria a la Licitación Privada de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;
Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por los/as agentes: María Alejandra TARDIVO (D.N.I. N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (D.N.I. N° 27.023.487) y Martin COELHO MENDES (D.N.I. N° 27.528.327), según se vincula la situación de revista de los/as nombrados/as en el documento DOCPE-2026-07537706-GDEBA-DCYCICULGP;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales toma los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y agrega la Solicitud de Gastos PBAC N° 547-6517-SG26;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, aduna los datos del proceso de compra N° 547- 0708-LPR26 como informe gráfico N° IF-2026-18937114-GDEBA-DCYCICULGP;

Que en el orden 43 luce incorporada la nota de firma conjunta NO-2026-14816948-GDEBA-DGAICULGP;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el llamado de referencia se encuadra en el marco de lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y artículo 17 apartado 1 - Licitación Privada - del Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios del Decreto N° 205/2024, parte integrante del Decreto N° 59/2019, modificado por Decreto N° 1314/2022;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-14710083-GDEBA-DCYCICULGP), y la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas IF-2026-13141411-GDEBA-DCYCICULGP) los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y regirán el llamado a Licitación Privada -Proceso de Compra N° 547- 0708-LPR26- tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet, para el Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y para los Organismos Artísticos del Sur, correspondiente a las funciones programadas en la Temporada 2026, con opción de ampliar hasta en un veinte por ciento (20 %) del total adjudicado, siendo el acto de la apertura de ofertas electrónicamente a través de la plataforma PBAC, página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, estableciendo la constitución de domicilio en 56 N° 668 Planta Baja de la ciudad de La Plata, Dirección General de Administración -Instituto Cultural- desde la fecha de publicación en la página web https:/pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha establecida para la apertura de las ofertas- y de Comunicaciones en Plataforma PBAC, correo electrónico institutocultural@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, con un justiprecio de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($269.972.834), siendo fecha estimada del inicio del contrato a partir del perfeccionamiento del documento contractual- con perfeccionamiento del contrato a partir de la notificación de la orden de compra, en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada -Proceso de Compra N° 547-0708-LPR26, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo de tres (3) días en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.
ARTÍCULO 3°.- Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547-0708-LPR26- estará integrada por los miembros que seguidamente se detallan, los/as que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981: María Alejandra TARDIVO D.N.I. N° 18.070.512, Carolina DE SANDRO D.N.I. N° 27.023.487, y Martín COELHO MENDES D.N.I. N° 27.528.327.
ARTÍCULO 4°.- Establecer que la fecha de apertura de ofertas se realizará el día 12 de junio de 2026 a las 11 horas, a través del portal http:// pbac.cgp.gba.gov.ar, bajo el Proceso de Compra N° 547-0708-LPR26.
ARTÍCULO 5°.- Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio al Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales- Solicitud de Gastos PBAC N° 547-6517-SG26: Código 2-2-1-0- Objeto del gasto: prendas de vestir - UE 547 - Apertura programática: 2-1-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Rentas Generales - Ubicación geográfica provincia de Buenos Aires- por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($267.260.834) - Código 2-2-2-0- Objeto del gasto: hilados, telas y confecciones textiles- UE 547 - Apertura programática: 2-1-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Rentas Generales - Ubicación geográfica provincia de Buenos Aires- por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL ($2.712.000) - Importe total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($269.972.834).
ARTÍCULO 6.- Dejar constancia en carácter de declaración jurada, que en el plazo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet, objeto del presente.
ARTÍCULO 7°.- Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos.

**Federico Ismael Soto**, Director General.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2026-14710083-GDEBA-DCYCICULGP | 5c8c6e8e168f26e8eda23f1d35fc8f611b9a71c491f9b0b34651fbe438674dae | Ver |
| IF-2026-13141411-GDEBA-DCYCICULGP | 37f26ca57da380ee8a589645313377be948b10398427361b16ea81b91b9b9ecd | Ver |

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-06074051-GDEBA-DRVIPS la Resolución Nº 10814 de fecha 30 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.814**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-06074051-GDEBA-DRVIPS referido a Adriana Lorena LOVAIZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil " Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata ; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que en el orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/2008 que ascienden a $1.619.986,28 y $1.214.989,71 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 11);
Que notificado de la deuda la Sra. Adriana Lorena LOVAIZA, propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas de orden 18; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Lorena LOVAIZA como Auxiliar de Enfermería durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma $1.619.986,28 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y la suma de $1.214.989.71 en concepto de contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Inés ALBARRACIN en la cantidad de (3) TRES cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de $1.619.986,28 (orden 18).
ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago de las cuotas deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago 2 (DOS) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-225965-12 la Resolución N° 041631 de fecha 06 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 41.631**

VISTO, el expediente N° 21557-225965/12 correspondió e a Moreira, Diana Delia en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 993598 se afecta el 20 % de las sumas que por todo concepto perciba la deudora respecto del saldo amortizable y se la intima para que formule propuesta de pago por el capital no amortizable de $803.322,78
Que por Resolución N° 024876 de fecha 4 de abril de 2024 se recepta la propuesta de pago realizada por la titular, acto que no fue notificado en virtud del fallecimiento de la mismo con fecha 12/07/24;
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) con fecha 12/05/2021;
Que en virtud del tiempo transcurrido entre la liquidación, la imposición del cargo deudor por Resolución y el recupero corresponde actualizar la misma, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo, que con su actualización asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 57/100 $1.377.698,57;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Actualizar el monto del cargo deudor establecido por Resolución N3 N° 993598, en consecuencia, declarar legitimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 57/100 $1.377.698,57 por haberes abonados indebidamente a Moreira, Diana Delia, de conformidad a lo dispuesto en La Resolución 8/12 y el artículo 61 de Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Moreira, Diana Delia. en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.
ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá darse intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos que procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art. 1 dejando sentado que se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.-
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría / Direccion Administrativa Técnica y Legal
**Moretti Marina**, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-15324194-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 10308 de fecha 29 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.308**

VISTO el expediente EX-2024-15324194-GDEBA-DRIIIPS por el cual Gaston Ivan ARGAÑARAZ VOLDERS, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Verónica Elizabet FRISON, fallecida el 28 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gaston Ivan ARGAÑARAZ VOLDERS, con documento (DNI) N° 30.458.692.
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de abril de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional - Psicología y al 53 % de Orientadora Educacional - Psicología, ambos con 8 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 TO 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
**Marina Moretti,** Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-566222-22 la Resolución N° 041502 de fecha 22 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 41.502**

VISTO, el expediente N° 21557-566222-22 iniciado por Adriana Elena NADER, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO;
Que surge de la documental obrante a fojas que el titular de autos prestó servicios como Residente en la especialidad de Medicina General y lo Medicina de Familia en el Hospital Zonal General de Agudos “A. Piñeyro” de Junin durante el período que comprende desde el 01/07/1992 al 30/06/1995 y como Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/1997 al 31/12/1998 del mismo nosocomio;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa “Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa”, emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Adriana Elena NADER en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 48 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1992 hasta el 30/06/1995, que ascienden a $8.207.972,93 y $6.155.979,70 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que en relación al servicio como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de * empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Adriana Elena NADER revisé idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 devienes atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa’ fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que en consecuencia se dictó la Resolución N° 978427 de fecha 08-06-2022 .
Que a foja 49 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a $1.193.241,61 y $894.931,21 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que el titular de autos cancela las deudas por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social, fojas 56 y 57;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones
conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar lo decidido por Resolución 978427 de fecha 08-06-2022 que se reconociera a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Elena NADER como médica Residente en la especialidad de Medicina ^General y lo Medicina de Familia en el Hospital Zonal General de Agudos “A. Piñeyro” de Junin

durante el período que comprende desde el 01/07/1992 al 30/06/1995 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1992 al 30/06/1995 que ascienden a $8.207.972,93 y $6.155.979,70 respectivamente
ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Elena NADER como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos “A. Piñeyro" de Junin, durante el período que comprende desde el 01/09/1997 hasta el 31/12/1998, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 al 31/01/1998. que ascienden a la suma de $1.193.241,61 y $894.931,21 respectivamente.
ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión. Social de foja 56 y 57.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, respecto a la deuda por contribuciones patronales. -
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-21981264-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10299 de fecha 29 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.299**

VISTO el expediente EX-2023-21981264-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Marcela Susana CAPPELLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), y;

CONSIDERANDO:
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Jorge Alejandro PANEI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Susana CAPPELLO, con documento (DNI) N° 16.530.094, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos - Media con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2017 hasta el 1° de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Alejandro PANEI, con documento (DNI) N° 18.212.788.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos - Media con 24 de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-34940415-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 7984 de fecha 1° de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 7.984**

VISTO el expediente EX 2025-34940415-GDEBA-SDPMIPS por el cual Silvia Inés LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Inés LOPEZ, con documento DNI N° 12.591.263, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Mayor Especializado 36 Hs. con 19 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de General Pueyrredon, el que debía ser liquidado a partir del 1 de Abril de 2025 hasta el 5 de Julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. -
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Liquidación y pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-1999908-11 La Resolución N° 042116 de fecha 28 de mayo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 042116**

VISTO el expediente 21557-1999908-11 de la hoy fallecida STELLA MARIS LEMME y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 774.538 de fecha 16-10-2013 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a STELLA MARIS LEMME;
Que seguido el trámite obra a fs. 161 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en cargos considerados- durante el periodo 7-5-2026 al 29-02-2024; ascendiendo a la cantidad de $1.426.557,66;
Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-06-2025 ; Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos ya que a la fecha del dictado de la presente y conforme lo informado no existe sucesorio iniciado,;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada STELLA MARIS LEMME por haberes indebidamente percibidos -error en cargos considerados- durante el periodo 7-5-2026 al 29-02-2024; ascendiendo a la cantidad de $1.426.557,66; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-
ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida STELLA MARIS LEMME para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/¿eleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3 .-Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38160914-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10379 de fecha 19 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.379**

VISTO el expediente EX-2023-38160914-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Liliana Mirta PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Carlos Luis ARRUPE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Qué, asimismo, se advierte que el solicitante falleció durante la tramitación del beneficio de pensión, correspondiendo reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Mirta PEREZ, con documento (DNI) N° 11.998.734, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 8 Módulos Media, Desfavorabilidad 5 (120 %), al Profesora 3 hs. catedra, de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), y al Profesora 2 hs. catedra de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 5 (120 %) y Profesora 4 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2010 hasta el 19 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que, a Carlos Luis ARRUPE, con documento (DNI) N° 10.960.879, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 8 Módulos Media, Desfavorabilidad 5 (120 %), al Profesora 3 hs. catedra, de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), y al Profesora 2 hs. catedra de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 5 (120 %) y Profesora 4 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 31 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 1° de abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-32726420-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10488 de fecha 29 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.488**

VISTO el expediente EX-2023-32726420-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Ines DEL VALLE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Juan Carlos BELLAZZI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Ines DEL VALLE, con documento (DNI) N° 6.511.515, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Psicología con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos BELLAZZI, con documento (DNI) N° 8.574.090.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de octubre de 2017 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Psicología con 22 de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-44674148-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 10940 de fecha 30 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.940**

VISTO el expediente EX 2025-44674148-GDEBA-SDPMIPS por el cual Micaela CHIODINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;
CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la RESO-2026-8090-GDEBA-IPS de fecha 8 de abril de 2026 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante;
Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2026-8090-GDEBA-IPS de fecha 8 de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Micaela CHIODINI, con documento (DNI) N° 29.718.098, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Categoría 171 - 30 hs., con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun.12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-29771119-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9623 de fecha 22 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 9.623**

VISTO el expediente EX 2023-29771119-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trata la situación previsional de Agustín ESPOSITO, y;

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la RESO-2023-22766-GDEBA-IPS de fecha 29 de noviembre de 2023, por haber sido dictada con

posterioridad al fallecimiento del peticionario;
Que, asimismo, corresponde reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Agustín ESPOSITO, con documento (DNI) N° 93.387.383, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones) EPC y al 27 % de Maestra de Grado EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de julio de 2019 hasta el 29 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones Docentes
**Marina Moretti**, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-7691-92 la providencia de fecha 26 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho- habientes del Sr. CARREÑO LIDORO OSCAR (DNI 1.703 952), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-7691-92 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $512.984,82 (Pesos Quinientos Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 82/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causar el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/05/2026, bajo el número 0001820/7"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
**Claudia Villarreal**, Abogada

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-8935-05 la medida de fecha 14 de abril de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. ZALAZAR GARCIA DIANA DEL VALLE, DNI 37.144.510 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-8935-05 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $830.982,22 (Pesos Ochocientos Treinta Mil Novecientos Ochenta y Dos con 22/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago. el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026, bajo el número 0000988/5".

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-92711-01 la medida de fecha 14 de abril de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. KARDOS MARTA SOFIA, DNI 5.761.586 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes provisionales percibidos sin causa en el Exp. 2350-92711-01 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $700.698,25 (Pesos Setecientos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 25/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026, bajo el número 0000987/1".

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora.

jun. 8 v. jun. 12

# LICITACIONES

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Solicitud de Propuestas N° 3/2025
### Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Para la ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 3/2025 cuyo objeto es la Contratación de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, (Procedimiento N° 3/2025), financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.
Presupuesto oficial: Trescientos Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 38/100 ($327.739.339,38);
Plazo: Once (11) meses corridos;
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 5 de junio de 2026 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de junio de 2026 a las 11:00 hs.
Apertura: El día 16 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU

may. 29 v. jun. 11

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 36/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Galpón Abastecer. Localidad: Don Orione. Partido: Almirante Brown.
Apertura: El 1 de julio del 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: $519.206.457,31.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 160 días corridos.
Presentación de ofertas: El 30 de junio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día lunes 22 de junio de 2026.
N° de Expediente: EX-2025-24907502-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 4 v. jun. 10

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0567-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de PCs, Notebooks, Tablets y Otros destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires - Modalidad Convenio Marco.
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos ($5.956.768.451,46).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de apertura: 26 de junio de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 125/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-125-GDEBA-OPCGP).
EX-2026-18141442-GDEBA-DPINYPOPCGP.

jun. 8 v. jun. 10

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 37/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Pavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica-Acceso a Santa Trinidad, partido Coronel Suárez.
Apertura: El 2 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: $2.136.757.122,94.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: El 1° de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 23 de junio del 2026.
EX-2026-03159600-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 16

### Licitación Pública N° 38/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Galpón Abastecer UNLP -Predio Políticas Sociales- localidad de Berisso, partido Berisso.
Apertura: El 2 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: $528.759.990,22.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 160 días corridos.
Presentación de ofertas: El 1° de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 23 de junio del 2026.
EX-2025-33313871-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 16

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra N° 154-0198-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de compra N° 154-0198-LPU26 para la Adquisición de Frutas A-B, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-96-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-
Día y hora de apertura de ofertas: 30 de junio de 2026 a las 9:00 hs.
EX-2026-03801077-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

jun. 9 v. jun. 10

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
## CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

### Licitación Privada N° 70/2026

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 70/2026, para la contratación Alimentos para Prestaciones (Desayuno y Meriendas, Comedores y Residencias, Patios Abiertos) del distrito de Tandil para los Meses de Julio-Agosto 2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Consejo Escolar Tandil.
Presupuesto estimado en: $497.711.484,00.
Apertura: 18 de junio 2026 - 8:00 hs.
Valor del pliego: $200.000.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Irigoyen N° 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, Yrigoyen N° 704, distrito Tandil.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen N° 704, los días hábiles en horario administrativo.
Expediente Interno N° 102-070/2026.

jun. 9 v. jun. 10

## CUCAIBA

### Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-22/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 402-

**0105-LPU26**
**Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos, Alcoholes y Soluciones Parenterales, con destino a la Farmacia Central, al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración. Circular Aclaratoria N° 1.
Bajo modalidad de Orden de Compra Abierta
*Consulta de la firma Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5). Pregunta N° 1: Buenas tardes Es obligatorio cotizar todos los renglones? La adjudicación se hace por renglón o por lote de renglones? Muchas gracias.*
Respuesta N° 1: De acuerdo con lo previsto en el ARTÍCULO 19. CONDICIONES DE LA OFERTA (Página 8) del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: "Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales por renglón en cuanto a que un oferente no puede cotizar un renglón y otro no dentro de cada lote.
La cotización del oferente se considerará válida para un determinado lote cuando sea realizada por la totalidad de los renglones que lo componen.
Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales por lote, en cuanto a que un oferente puede cotizar un lote y otro no.
Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales por cantidad de renglón, en cuanto a que un oferente no puede cotizar parte de las cantidades solicitadas".
En lo que respecta a la adjudicación, el ARTÍCULO 33. ADJUDICACIÓN (Páginas 16 y 17) del mencionado pliego establece lo siguiente:
"Este proceso no admite adjudicación por renglón ni por cantidad parcial de renglón respecto de cada lote.
Este proceso de compra acepta adjudicaciones parciales por lote, en cuanto a que diferentes lotes pueden adjudicarse a diferentes proveedores.
La adjudicación será por menor precio total general de cada lote".
Fecha autorización circular aclaratoria N° 1: 5 de junio de 2026.
Acto administrativo de autorización del llamado:
Resolución RESO-2026-4578-GDEBA-MSALGP.
Número de Expediente: EX-2025-27257929-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.

jun. 9 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
## SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

### Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial Combatientes de Malvinas entre Avellaneda y Debenedetti - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 02/07/2026.
Hora: 10:00 hs.
Valor del pliego: $913.962,93
Presupuesto oficial: $1.827.924.778,00 (Pesos Mil Ochocientos Veintisiete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas. -
Decreto N° 2346 fechado el 03/06/2026.
Expediente: EX-2026-00155484-MUNIAVEBA-SSI#SP

jun. 9 v. jun. 10

### Licitación Pública N° 52/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Auditorio Municipal -Etapa 5- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 2/7/2026.
Hora: 10:30 hs.
Valor del pliego: $3.250.399,88.-
Presupuesto oficial: $6.500.799.768,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2339 fechado el 3/6/2026.
Expediente: EX-2026-00178862-MUNIAVEBA-DGA#SP

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

### Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: La Adquisición de 3 (Tres) Camiones con Caja Volcadora de 10M3 de capacidad, de Concesionarias Oficiales 0KM, Modelos 2026, Chasis con Cabina Simple, con Motor Turbo Diesel, de Transmisión Manual, necesarios

para el normal desarrollo de las actividades dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos.
Plazo de entrega: Inmediato.
Presupuesto oficial: $619.481.862,00.
Garantía de mantenimiento de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Fianza Bancaria y Póliza de Seguro de Caución Certificada por escribano público y legalizada por el colegio respectivo.
Valor del pliego: $310.000,00.
Apertura: 03/07/2026; hora: 11:00.
Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Expte. adm. 4037-1887-S-2026.

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

### Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 6 - Construcción de 10 Viviendas - Gral. Paz. - Ranchos. Programa Bonaerense II.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal
Presupuesto oficial: $1.006.489.030,49.- (Pesos Un Mil Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta con 49/100.-)
Presupuesto oficial: 871.992,85 UVIs
Presentación de propuestas: Hasta el día 03/07/2026 - Hora: 14:00
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de propuestas: Día 06/07/2026 - Hora: 8:30 hs.
Lugar: Direccion de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar
Expediente interno N° 4047-37058/2026.

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
## SECRETARÍA DE SALUD

### Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Obj.: Adquisición de Reactivos con Equipo en Préstamo para la Red de Laboratorios.
Fecha y hora de apertura: 26 de junio de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $1.161.239,29 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve Con 29/100)
Presupuesto oficial: $1.161.239.291,36 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y un millones doscientos treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 36/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 806-S-2026.

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nº 14/2026
### Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorrógase las fechas fijadas para la venta de pliegos y apertura de ofertas para la contratación de la obra Tres (3) Inmuebles ubicados en el partido de La Plata, con destino a la construcción de la Delegación Municipal Malvinas Argentinas, un Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y una Plaza.
Valor de pliego: Pesos Un Millón con 00/100 ($1.000.000,00).
Fecha de apertura: Miércoles 24 de junio de 2026 - Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100 ($1.464.525.000,00).
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 24/06/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta el día martes 16 de junio de 2026 Inclusive.
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2131097/2026.

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 76/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Heladeras y Cocinas para personas con alto grado de NBI, del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $515,400,000.00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 24 de junio de 2026 a las 10:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2° piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Valor del pliego: $387.000.
Venta de pliegos: Los días 16/06 y 17/06 de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 9 v. jun. 10

### Licitación Pública Nº 78/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para Adquisición de Herramientas e Insumos Manuales de Trabajo destinados a equipar al personal operativo, para operar de forma directa en tareas de barrido, higienización y mantenimiento de la vía pública dentro del distrito, solicitado por la Secretaría de Ambiente, según 3-1498-229.
Presupuesto oficial: $158.306.700,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 25 de junio a las 10:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $118.850,00.-
Venta de pliegos: Los días 17 y 18 de junio, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública N° 18/2026
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18/2026 - Segundo Llamado por el Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Impresoras Multifunción, Duplicadora Digital y Fotocopiadoras para ser utilizadas en Secretaría de Salud, Hospital Dr. R. Carrillo, Dirección de Logística (Farmacia Batallón), Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Centro de Diabetes Dr. A. Maggio, Hospital Dr. A. Drozdowski, Centro de Obesidad Dr. A. Cormillot, primer nivel, Hospital Evita, Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, Hospital Pediátrico Dr. C. Zin, Hospital Materno Central y Polo Sanitario, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 25 de junio de 2026 - Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $373.214.736,00.
Valor del pliego: $373.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 12, 16 y 17 de junio de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 19 y 22 de junio de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 25/06/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 2296/2026
Expte. N° 4132-01681/2026

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

### Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Cordón Cuneta, Bocacalles y Badenes en distintos barrios de la ciudad de Pergamino - Segunda Etapa - Año 2026.
Apertura: 26 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Presupuesto oficial: $158.500.000
Obtencion del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel. 02477- 328112/13/14.
Expediente N° D 457/2026.

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

### Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar (SAE).
Presupuesto oficial: $11.199.325.742,00 (Pesos Once Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/06/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/06/2026 hasta la hora indicada para celebrar el acto de apertura en la Dirección General de Licitaciones sita en Alberdi N° 500, Quilmes.
Fecha de apertura de ofertas: 26/06/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 09/06/2026 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la presentación de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones.

jun. 9 v. jun. 10

### Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camas, Colchones y Frazadas.
Presupuesto oficial: $247.900.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/06/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 29/06/2026
Fecha de apertura de ofertas: 30/06/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso. Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $2.000.000,00.- (Pesos Dos Millones con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 26 de junio, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 09/06/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

jun. 9 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE SALTO

### Licitación Pública N° 1/2026
### Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Por la presente Circular Informativa N° 1 la Municipalidad de Salto (B) hace saber que, habiéndose advertido la existencia de un error material en la identificación de los ítems correspondientes a la Provisión de Escoria Granulométrica oportunamente prevista en el Computo Métrico, se pone de manifiesto que conforme la necesidad técnica real de la obra y la correcta correlación de los materiales a adquirir, dichas descripciones fueron involuntariamente invertidas en la Planilla de Computo Métrico, correspondiendo consignar de acuerdo a la necesidad del proyecto de obra:

Ítem 1.2: Provisión de escoria granulometría 0-10, con cantidad de 587,95 TN.
Ítem 1.3: Provisión de escoria granulometría 10-30, con cantidad de 3.527,72 TN.
Por lo tanto, se suspende la apertura de propuestas destinada a la adquisición de escoria y cal para el mejoramiento de calles de tierra en planta urbana de Salto (B) por Licitación Pública N° 1/2026 cuya apertura de sobres estaba dispuesta para el día 4 de junio de 2026.
En consecuencia, se reprograma la nueva fecha de apertura de propuesta para licitación de referencia para el día jueves 25 de junio de 2026 a las 10 hs. en el Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.
Nota: La presente Circular Informativa N° 1 resulta ser aclaratoria y complementaria de las bases dispuestas para el llamado a Licitación Pública N° 01/2026 por el Decreto Municipal N° 1326/26 de fecha 30 de abril de 2026. Se deja expresa constancia de que las cantidades, precios unitarios y presupuesto oficial total no se modifican, manteniéndose inalterado el monto total previsto para la contratación. El error detectado se circunscribe a la identificación técnica de las granulometrías correspondientes a los ítems referidos.
Decreto Municipal N° 1326/26 de fecha 30 de abril de 2026.
Expediente N° 4099-41105/26 Alc. I

jun. 9 v. jun. 10

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 6-CGPBB/2026
### Modificatoria

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 6-CGPBB/2026 - Circular N° 1, mediante la presente circular se procede a modificar de oficio el inciso b) de los arts. 28° y 32° del PBCG relativo al monto y modalidad de constitución de las garantías de impugnación de sobres previstas en el PBCG, el que quedará redactado del modo siguiente: b) Que hayan constituido a favor del ente licitante una garantía por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón (USD 1.000.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito, mediante alguna de las siguientes modalidades: Depósito en efectivo, transferencia a la caja de ahorro N° 500332/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-04623250033260), seguro de caución, o bien garantía bancaria emitida por una entidad financiera autorizada en condiciones equivalentes de ejecutabilidad a las establecidas en el Anexo IV Requisitos para la presentación de pólizas de seguros. Para el caso que los puntos impugnados superen el número de diez (10), indistintamente hayan sido interpuestos con relación a una o más ofertas, el monto máximo de garantía a constituir se establece en Dólares Estadounidenses Diez Millones (USD 10.000.000). En el supuesto de que las mismas prosperen, los importes o garantías constituidas serán restituidos o liberados, según corresponda, con posterioridad a su resolución, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los importes depositados se perderán a favor del CGPBB o se ejecutarán las garantías constituidas, según corresponda, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación. A todo evento, se recuerda que el derecho a formular impugnaciones conforme el artículo 28 y 32 del PBCG, da inicio a procedimientos independientes en el marco de la evaluación de los sobres número 1 y número 2 y, en consecuencia, lo establecido con relación a suma individual y máxima de garantía es aplicable a cada una de estas instancias. Se deja constancia de que la presente modificación no altera el resto de las cláusulas del pliego, las cuales mantienen plena vigencia en todos sus términos.
EX-2026-00003711-CGPBB-JS#GGE.

jun. 9 v. jun. 11

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 39/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación.
Localidad: Villa Maza.
Partido: Adolfo Alsina
Apertura: El 7 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
Presupuesto oficial: $4.062.731.546,66.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 458 días corridos.
Presentación de ofertas: El 6 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día viernes 26 de junio de 2026.
Nº de expediente: EX-2026-00492994-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 10 v. jun. 17

### Licitación Pública N° 40/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño.
Localidad: San Carlos
Partido: La Plata

Apertura: El 8 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata.
Presupuesto oficial: $1.675.849.083,67.-
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de contrato.
Plazo: 244 días corridos.
Presentación de ofertas: El 7 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 29 de junio del 2026.
Nº de expediente: EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 10 v. jun. 17

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 179-0355-LPU26

POR 3 DÍAS - Circular N° 1.
Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular correspondiente al presente Proceso de Compra.
Expediente N° EX-2026-7469919-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jun. 10 v. jun. 12

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Licitación Pública Nº 4/2026 - Proceso de Compra N° 164-0368-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de compra N° 164-0368-LPU26 para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías, en los Desagües Primarios y Secundarios, Penitenciarias, en distintas Unidades y Alcaidias autorizada mediante Resolución Nº RESO-2026-97-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-
Día y hora límite para visita a las instalaciones: 25 de junio de 2026 a las 14:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 2 de julio de 2026 a las 14:00 hs.
EX-2026-10018626-GDEBA-DDDGASPB

jun. 10 v. jun. 11

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-7690-PAB26

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Cinco (5) Centrales Telefónicas, a los fines de interconectar telefónicamente diversas reparticiones y organismos que lo componen.
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 20/100 ($44.981.560,20).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de presentación de ofertas: 24 de junio de 2026 - 11:00 horas.
Expediente: EX-2026-15113969-GDEBA-DSTAMGGP.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Privada N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/26, tendiente a lograr la Adquisición de Instrumentos Musicales y Elementos de Sonido para el programa Recreo en Modo Avión, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.9811, con un justiprecio Pesos Trescientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 ($378.710.397,00), que equivalen a Doscientas Veinticinco Mil Ochocientas Veintiséis con 12/100 Unidades de Contratación (UC 225.826,12) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de junio de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: El portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Autorizada por DISPO-2026-25-GDEBA-DPCCYAIDGCYE
Bajo los expedientes: EX-2026-14882979-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-15622408-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-15621516-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

jun. 10 v. jun. 11

## CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM

### Licitación Privada Nº 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 3/2026, para la Contratación de Programa SAE (DM-Comedores Escolares) para el distrito de Leandro N. Alem.
Costo total estimado de la contratación $277.114.080,00.
Período Julio, Agosto y Septiembre de 2026. DM
P.O.: $179.010.300,00.-
Período julio, agosto y septiembre de 2026. Comedores Escolares
P.O.: $98.103.780,00.-
Apertura: 17 de junio de 2026 - 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058, Leandro N. Alem, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), distrito 058- Leandro N. Alem.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle Diagonal Garay 10 (Vedia), o al ce058@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 hs.
Expediente interno N° 058-095/2026.

## CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

### Procedimiento Abreviado Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a apertura de oferta-Procedimiento Abreviado N° 1, para la contratación de Refacción Edilicia en el marco del Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura de sobres: 16 de junio de 2026 - 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Avda. calle Real N° 208- Distrito Merlo, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar -Avda. calle Real N° 208- Distrito Merlo.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar -Avda. Calle Real N° 208 , el día 9 y 10 de junio en horario de 9 a13 hs.
Disposición N° 113/2026.
Expediente: 071-061-2026.

jun. 10 v. jun. 11

## MINISTERIO DE SALUD
## HZGA SIMPLEMENTE EVITA

### Licitación Privada N° 01/2026 - SUMAR

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2026 - SUMAR, para la Adquisición de Torre de Endoscopía, para cubrir el Período de 30/05/2026 hasta el 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Cirugía del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/06/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita sito en calle Dr. Equiza 6310 de la localidad de González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 ($183.990.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-754-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2026-16560147-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

## MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

### Licitación Pública Nº 4/2026

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Bacheo de Hormigón 2026.
Monto de la obra: $268.632.000.
Valor del pliego: $270.000.
Apertura de ofertas: 14 de julio de 2026 - 13:00 horas.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 30/06/2026 hasta el 02/07/2026, de 11:00 a 13:00 horas.
Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.
Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.
Expediente N° 4017-23191/2026.

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### Licitación Pública N° 3/2026
### Anulación

POR 2 DÍAS - Por Decreto N° 878/2026 se deja sin efecto la Licitación Pública N° 3/2026, correspondiente a la Adquisición de 15.110 tn. de Piedra Granítica Partida Lavada Granulometría 10-30 mm, incluyendo pesadas y traslado, para la obra: Mantenimiento y Estabilizado de Calles Urbanas, Suburbanas y Caminos Rurales en el partido de Chivilcoy.
La medida se adopta en virtud de cambios introducidos en el proceso de adquisición por modificaciones en la obra proyectada, circunstancia que hace necesaria la realización de un nuevo procedimiento licitatorio.
Expediente N° 4031-273231

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
## SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIO PÚBLICO

### Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 30/26, realizada para la Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones con Almeja.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 de junio de 2026, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaria de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Valor del pliego: Pesos Ocho Millones con 00/100 Centavos. ($8.000.000,00).
Presupuesto oficial: $847.350.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 18 y 19 de junio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 16 y 17 de junio de 2026.
Expediente N° 276.714/26.

jun. 10 v. jun. 11

### Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 34/2026, realizada para la Adquisición de Alimentos para Fortalecimiento Alimentario.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 29 de junio de 2026 a las 10:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 ($5.000.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Veinte Millones con 00/100 ($720.000.000,00) - IVA incluido.
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de junio al miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Expediente 277.547/26.

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

### Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de Transceptores.
Apertura: 6 de julio de 2026. Hora: 10:00
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: $120.000.000,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 2 de julio de 2026
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 3 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 2 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial .-
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2026-1156-E-MUNIMDP-INT.
EX-2026-00309198-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 14/2026
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 3 (Plaza Libertad, Billinghurst, Del Periodista, 25 de Mayo y Alem).
Fecha y hora de apertura: 22 de junio de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $171.690,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa).
Presupuesto oficial: $171.690.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa Mil).
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 443-S-2026

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

### Licitación Pública Municipal Nº 2/2026

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Buffet del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-
Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más.
Valor del pliego: Sin costo.-
Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 26/06/2026.-
Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-
Fecha y hora de apertura: Día 29 de junio de 2026, 11 horas.
Expte. municipal N° 313/2026

jun. 10 v. jun. 11

### Licitación Pública Municipal Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Kiosco de la Terminal de Ómnibus.
Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más
Valor del pliego: Sin costo.-
Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 26/06/2026.-
Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-
Fecha y hora de apertura: Día 29 de junio de 2026, 12 horas.
Expte. municipal N° 312/2026

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

### Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Remoción, Traslado y Disposición de Vehículos Abandonados y/o Siniestrados en la Vía Pública del Espacio Urbano del Partido de La Plata, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.
Hora: 11:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Catorce con 00/100 ($573.250.014,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2137385/2026.

jun. 10 v. jun. 11

## SECRETARÍA DE SALUD

### Licitación Pública Nº 20/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Asistencia Profesional de Enfermería para Guardias Nocturnas en Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) por un Período de Dieciocho (18) Meses y del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Asistencia Operativa de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y dependencias de la Secretaría de Salud desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.
Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Setenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 ($2.075.954.562,00).
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2140072/2026.

jun. 10 v. jun. 11

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Licitación Pública Nº 21/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento, Limpieza y Asistencia Operativa para Establecimientos y Dependencias de la Secretaría de Educación a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Dos con 00/100 ($1.398.977.082,00).
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2140076/2026.

jun. 10 v. jun. 11

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### Licitación Pública Nº 22/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio Integral de Asistencia y Soporte para el fortalecimiento operativo de las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.
Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Noventa y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 ($1.091.934.567,00).
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2140079/2026.

jun. 10 v. jun. 11

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Licitación Pública Nº 23/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Asistencia Operativa, Soporte Técnico, Mantenimiento e Higiene para Dependencias y Espacios de la Secretaría de Cultura a partir del Perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.
Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho Con 00/100 ($404.555.148,00).
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2140078/2026

jun. 10 v. jun. 11

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Soporte Funcional, Técnico y Mantenimiento General para el Teatro Municipal Coliseo Podestá, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.
Hora: 13:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 ($233.539.200,00).
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 3/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2140080/2026.

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE MERLO
## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

### Licitación Pública N° 49/2026
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública Nº 49-2026. Objeto: Contratación del Servicio de Oftalmología para el Hospital Odonto-Oftalmológico del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $893.143.668,00.
Valor del pliego: $8.931.436,68.
Fecha de apertura: 23/06/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 16 de junio de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de junio de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 23/06/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

### Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 51-2026 Objeto: Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido para ser entregado en el Hospital Eva Perón.
Presupuesto oficial: $1.241.460.000,00.-
Valor del pliego: $12.414.600,00.-
Fecha de apertura: 03/07/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de junio de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de junio de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 03/07/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

### Licitación Pública - Decreto N° 1818/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión el Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del partido de Necochea, bajo la modalidad ómnibus.
Plazo de concesión: Veinte (20) años, pudiendo a su vencimiento ser objeto de prórroga en la forma y en los plazos previstos por el artículo 231° del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) o cualquier otra que la reemplace en el futuro, por un tercio del tiempo primitivamente convenido.
Adquisición de pliegos: Desde el día 9 del mes de junio del año 2026 y hasta el día 14 del mes de julio del año 2026 inclusive, en la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, sita en Avenida 58 N° 3018, 2° nivel (Centro Cívico), de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 9:30 hs. a 13:00 hs., teléfono 02262-42-8125, previo pago, en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Tres Millones ($3.000.000).
Recepción de ofertas: Hasta el día 17 del mes de julio del año 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Transporte

Público de la Municipalidad de Necochea, sita en Avenida 58 N° 3018, 2° nivel (Centro Cívico), de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 17 del mes de julio de 2026 a las 12:00 hs, en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.
Decreto N° 1818/26.
Expedientes N° 1522/26 y N° 1522/26 Cuerpo 1.

jun. 10 v. jun. 11

### MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

### Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 2 (dos) Camiones de 280 cv con Caja Recta Reforzada Volcadora, 1 (una) Pala Cargadora Con Retroexcavadora 4 x 4, 1 (uno) Tractor 130 cv, 1 (una) Motoniveladora 180 hp, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: $798.905.250,00 (Son Pesos Setecientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta). -
Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 15 de junio de 2026 hasta el 2 de julio de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar a partir del 15 de junio de 2026.-
Valor del pliego: Ítem 1: $514.915,83, Ítem 2: $225.225,00, Ítem 3: $133.118,70, ítem 4: $325.098,35.-
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 3 de Julio a las 11 hs.-
Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del 3 de julio de 2026.-
Expediente municipal N° 2427/26.-

jun. 10 v. jun. 11

### MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
### SECRETARÍA GENERAL

### Licitación Pública 10/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Recapado Asfáltico Etapa III.
Presupuesto oficial: $1.120.802.523,20.- (Pesos Mil Ciento Veinte Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos Veintitrés con 20/100).-
Valor del pliego: $560.400,00.- (Pesos Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100).-
Fecha de apertura: 1 de julio del 2026 - 12:00 hrs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2026-E000498-SUBLTA
Expediente: 4117.16285.2026.0.

jun. 10 v. jun. 11

### Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Mantenimiento de Canaletas en Instituciones Educativas.
Presupuesto oficial: $199.998.810,00. (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diez con 00/100).
Valor del pliego: $100.000,00. (Pesos Cien Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 3 de julio del 2026 - 12:00 hrs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.16551.2026.0
Decreto N° DEC-2026-E000500-SUBLTA.

jun. 10 v. jun. 11

# COLEGIACIONES

### COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; PETRAGLIA, ADELINA GRACIELA, DNI 20.030.418 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Junio de 2026. Tabernig Leonardo Francisco, Secretario.

jun. 8 v. jun. 10

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ABRIL ARIANA RODRIGUEZ domicilio en calle Matheu N° 457, Cañuelas, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de mayo de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

**Departamento Judicial San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - AÑON VAZQUEZ, MARIA GUADALUPE con domicilio en: Trinidad 585, L 3, M 62 B° C.C. El Aljibe, Fatima - Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - SAINT MARTIN, ROSARIO RAQUEL con domicilio en Agustin García Mansilla 1754, uf. 3 B° CC Metz, Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - EDELMAN, GUILLERMO con domicilio en Av. Libertador 77, piso 15, depto. 2, edificio T1 al Río, UF 1502, Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

# TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora TERUEL, ALICIA HILDA, DNI N° 10.693.470, CUIT N° 27-10693470-9, con domicilio en Claudio María Joly N° 1.620/1.622 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Bios Buenos Aires SA, CUIT N° 33-71798382-9, con domicilio en Haedo N° 133 de Moreno, Buenos Aires, representada por Muro, Horacio Ernesto, DNI N° 13.264.720 en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Hogar de Ancianos, con domicilio en Claudio María Joly N° 1.620/1.622 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-16019-B-1978 - Cuenta de Comercio N° 2190. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Teruel, Alicia Hilda; DNI N° 10.693.470 Cedente; Muro, Horacio Ernesto DNI N° 13.264.720, Presidente Cesionario.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** ZHUANG YUXIANG, DNI 95641524 comunica transferencia de habilitación a Huang Hanyang, DNI 95928095 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Salvigny 3362, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Yuxiang DNI: 95.641.524 (Vendedor); Huang Hanyang DNI: 95.928.095 (Comprador).

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. 3° de junio de 2026 se comunica al público en general que ROBERTO JORGE FORNES, DNI N° 7761117 transfiere Fondo de Comercio rubro Imprenta nombre fantasía Davigraf situado en Prieto 152, Burzaco, a Fornes Diseño Exacto, 30 71765245-2 representada por Daniel Alejandro Fornes, DNI N° 22069435 en carácter de presidente. - Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Roberto Jorge Fornes, DNI N° 7761117, Daniel Alejandro Fornes, DNI N° 22069435, Presidente. Roberto Jorge Fornes, DNI 7761117 Vendedor; Daniel Alejandro Fornes, Comprador, DNI 22069435.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Tres Lomas**. En cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867, RICARDO AUGUSTO BELLERA, DNI 8435941 transfiere a Alejandra Paola Alvarez Reyes, DNI 92.865.647, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Bellera en el domicilio Monteverde N° 154 del partido de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Vendedor: Ricardo Augusto Bellera, DNI 8435941; Compradora: Alejandra Paola Alvarez Reyes, DNI 92.865.647.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. MATILDE JULIA VICENTE, DNI N° 3.976.552, CUIT 27-03976552-2, domiciliada en Parera 36, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a favor de Farmanorte 2026 SCS, CUIT 30-71932738-5, con domicilio social en Ruta Panamericana Km. 42,5, Office Park, edificio Cibra, piso 1°, oficina B, Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia que gira bajo la denominación Farmacia Cogliati, sito en Belgrano 294 esquina Nuestra Señora del Buen Viaje, ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con todos sus elementos constitutivos, incluyendo instalaciones, mobiliario, mercaderías, clientela y demás bienes afectados a la explotación comercial. Las oposiciones de ley deberán efectuarse dentro del plazo legal en el estudio del Escribano Alejandro C. Porro Toyos, sito en Avenida Corrientes 880, piso 8°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas, donde las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de la presente transferencia. Diego Mariano Oliveira.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. ASISTEM SRL, CUIT 30-64432919-0, con domicilio en Avenida Favaloro N° 830 Balcarce, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación comercial del negocio destinado al Servicio de Emergencias Médicas, ubicado en Avenida Favaloro N° 830 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal N° 2595 Expediente Letra 3 Año 2001 N° 3940, a favor de Rumaga Servicios y Asistencia SA, CUIT 30-71886119-1, con domicilio en Avenida Carlos Tejedor N° 264 of. 6 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Oscar Cóppola, DNI 20.188.506, Socio Gerente Asistem SRL; Edgar Ruiz, DNI 19.022.856, Presidente Rumaga Servicios y Asistencia SA, Ricardo Oscar Cóppola, DNI 20188506; Edgar Ruiz, DNI 19022856.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín.** PABLO VIEDMA, CUIT 20-16246460-5 transfiere a TVL Servicio Integral de Agua y Soda SRL, CUIT 30-71918079-1 representada por su gerente Victoria Viedma los Derechos de la Habilitación de la Industria de Elaboración y Envasado de Soda y Agua de Mesa sito en la calle 80 Sarmiento 1474/78 Villa Granaderos, partido de San Martín, reclamos de ley en el mismo. Pablo Viedma, DNI 16.246.460; Victoria Viedma, DNI 43.626.686 Gerente, TVL, Servicio Integral de Agua y Soda SRL.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINLAN LIN, DNI 93.758.477, representada en este acto por el apoderado Sr. Chen Junhua, DNI 93.664.616, quien, vende, cede y transfiere a favor de Quan Juana, DNI 47.573.411, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 513 N° 1787 de Ing. Dante Ardigó, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Chen Junhua DNI 93.664.616; Quan Juana DNI 47.573.411.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** RETAMOSO JOANA DENIS, CUIT 23-38326088-4, con domicilio en Lonardi 1257 de Florencio Varela cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Almacén La Finca, exp. Administrativo: 4037-607-R-2024,sito en la calle España 2888 de Florencio Varela a Dáloisio Nazareno, CUIT 20-34536597-5, domiciliado en calle 1636 lote 92 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravámen reclamos de ley en la calle España 2888, Florencio Varela. Retamoso, Joana Denis, DNI 38.326.088; Dáloisio, Nazareno, DNI 34.536.597.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Temperley**. THE COOKIE CORNER SA, CUIT N° 30-71760600-7 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Casa de Té, Elaboración de Confituras y Pastelería, Bar Elaboración de Pan Artesanal, sito en Coronel Suarez 101, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de Suarez y Pringles SAS, CUIT N° 30-71939136-9. Reclamos de Ley en Santiago de Liniers 211, Temperley, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Ramiro Cortes.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** La firma VIVONA JESÚS DOMINGO, CUIT 20-22022235-8 transfiere a Rivadulla Cristian Dario, CUIT 23-34551119-9 un Fondo de Comercio sito en Av. San Martín 2298, Lomas del Mirador. Rubro Venta de Calzado. Reclamos de Ley en el mismo. Vivona Jesus Domingo, DNI 22.022.235; Rivadulla Cristian Dario, DNI 34.551.119.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón.** JOSÉ LABOMBARDA, DNI 93154673, casado, domiciliado en Madariaga 579, piso 1, Luis Guillón, transfiere a Adrián Rafael Labombarda, DNI 27315226, divorciado, domiciliado en Reconquista 1759, Luis Guillón, el negocio de rubro Bicicletería, Venta de Repuestos y Accesorios para Motos y Bicicletas, ubicado en J. Madariaga 583 de Luis Guillón, Esteban Echeverría, habilitado por expediente 32407/98-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. José Labombarda; Adrián Rafael Labombarda.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que JORGE ISIDRO MUÑOZ, DNI 10.884.697 cambio de la Titularidad del Comercio rubro Venta de Aberturas, legajo Municipal 23417", sito en la calle Cariboni 2009, Florencio Varela, a Muñoz Gastón Alejandro, DNI 28.319.744. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Vendedor, Jorge Muñoz; Comprador, Muñoz Gastón Alejandro.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** LOPEZ MARÍA BLANCA, CUIT 27-12307907-3, transfiere a Gomez Pablo Guillermo, CUIT 20-23109804-7, un comercio rubro, Salón de Fiesta y Eventos en Pringles 4802 esquina Rodrigo de Triana, Reclamo de Ley en Sarmiento 1171 piso 4 oficina 8, Estudio Contable Rabago, San Miguel. Lopez María Blanca, CUIT 27-12307907-3; Gomez Pablo Guillermo, CUIT 20-23109804-7.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. ZHUANG XIANGYUN con DNI N° 95.080.990 transfiere a Zhuang Huawei con DNI N° 95.947.261 Autoservicio, Depósito y Venta al Por Mayor de Comestibles en Gral. y Bebidas, ubicado en Solari Tomas M. Monseñor 3669 partido y localidad de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Xiangyun DNI 95.080.990; Zhuang Huawei, DNI 95.947.261.

jun. 10 v. jun. 17

# CONVOCATORIAS

## SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BRAGADO

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Estimado socio: Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 3 de julio de 2026 a las 18 horas en Pellegrini 1364, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe de la Junta Fiscalizadora del periodo comprendido entre el 1/5/2025 y el 30/4/20266.
3. Autorizar a la Comisión Directiva a fijar la cuota social para el periodo 2027.
4. Convocar a dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
Nota: La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada con los socios presentes cuyo número no podrá ser inferior a los miembros del Órgano Directivo.
Soc. no comp. en el art. 299.
Paula Mercado, Secretaria; Claudia Papiccio, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

## HIJOS DE CARLOS J. PICCHI SA

### Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 30 de junio de 2026, a las 16 hs., en el domicilio Soc de Cuartel VIII, Agustín Roca, pdo. de Junín (B), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Consideración documentos Art. 234 inc. 1°) Ley 19550 al 28/02/2026.
2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Soc. no compr. art. 299 LSC.
María Del Carmen Picchi, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

## ARGEMER SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-68081186-1. Convócase a los señores accionistas de Argemer SA a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 29 de junio de 2026 a las 10:00 horas, a celebrarse en el domicilio comercial sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2) Informe de las causas de convocatoria fuera de término.
3) Tratamiento de la gestión y remoción del director titular y presidente Sr. Bruno Luis Cayetano Romano. Inicio de acción social de responsabilidad.
4) Elección de directores titulares y suplentes.
5) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.
Francisco Javier Romano, Accionista con 50 % de capital y votos.

jun. 4 v. jun. 10

## HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de los saldos de las cuentas Resultados Acumulados y Reserva Especial al 30 de junio de 2025.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.
Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

## NUCLEAR CONTROL SA

### Asamblea General ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en 1° convocatoria para las 10:30 hs., el día 23 de junio de 2026, en Arrecifes 1785, Castelar, Morón, prov. Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Renovación del directorio por el término de 3 (tres) ejercicios.
2- Designación de dos socios para firmar el acta.
Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

jun. 5 v. jun. 11

## LOS AVESTRUCES SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 25 de junio de 2026 a las 10 hs. en 1° convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de González Cháves a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2°) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
3°) Consideración de la documentación a que hace referencia en el art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550, para el ejercicio cerrado el 30/6/2025.
4°) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
5°) Destino de los resultados del ejercicio.
6°) Consideración de la gestión del directorio.
7°) Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años.
De la Garma 15/5/2026. El Directorio.
Liliana E. Vazquez, Presidente de Los Avestruces SA.

jun. 5 v. jun. 11

## COSTANERA ZÁRATE SAPEM

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Costanera Zárate SAPEM a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de junio de 2026, a las 12 hr., en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Costanera Apolo XI N° 847 - piso 1, Zárate, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2- Elección/Renovación de autoridades Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y en el Estatuto Social. El Directorio.
Alejandro E. Semmartin, DNI 17.546.797, Director.

jun. 5 v. jun. 11

## EDAMAME PRODUCTS SA

### Acta de Reunión de Directorio N° 34

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2026, siendo las 8:00 horas, se reúne en la sede social de Edamame Products SA, sita en calle España N° 655, 1° piso, Oficina 1, ciudad y partido de Arrecifes, el señor Germán Ariel Baroli, DNI N° 28.393.473, en su carácter de único Director Titular a cargo de la presidencia. Abierta la reunión, el Director Presidente deja constancia que los estados contables correspondientes al séptimo ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 2024, han sido finalizados y suscriptos por el Presidente. En este mismo acto suscribe la Memoria del Directorio correspondiente a dicho ejercicio, documentación que integra junto con los estados contables el conjunto a someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos del artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550. Asimismo, deja constancia que la documentación contable correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025 se encuentra en proceso de elaboración junto con los asesores contables de la sociedad, no hallándose en condiciones de ser sometida a consideración asamblearia en esta instancia, por lo que su tratamiento se difiere para una asamblea posterior. En este mismo acto, el Presidente manifiesta que, por razones de organización institucional y administrativa de la sociedad, considera conveniente someter a Asamblea General de Accionistas el cambio de jurisdicción a la provincia de Santa Fe. En consecuencia, resuelve convocar a los señores accionistas de Edamame Products SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2026, a las 8:00 horas en primera convocatoria, y a las 9:00 en segunda

convocatoria, en la sede social sita en calle España N° 655, 1° Piso, Oficina 1, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
En carácter de extraordinaria:
1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2°) Consideración del cambio de sede social a Buenos Aires N.° 573 de la localidad de Las Rosas, provincia de Santa Fe. Modificación del artículo primero del Estatuto Social.
En carácter de ordinaria:
3°) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la LGS, correspondientes al séptimo ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2024.
4°) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
5°) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
6°) Diferimiento del tratamiento de la documentación contable correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025, hasta tanto los estados contables se encuentren debidamente finalizados.
7°) Designación de nuevo directorio.
8°) Autorización a profesionales para inscribir este acto en los organismos correspondientes.
Se dispone asimismo poner a disposición de los señores accionistas, hasta la fecha de celebración de la asamblea, en la sede social de la sociedad, la documentación indicada en el orden del día, conforme lo exigido por el artículo 67 de la Ley N° 19.550. Se instruye a los asesores legales de la sociedad para que procedan a las publicaciones legales correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante cinco (5) días hábiles con la anticipación mínima legalmente requerida. Sin otros asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, se da por finalizada la reunión, previa redacción, lectura y ratificación de la presente acta, que es suscripta por el Director Presidente en prueba de conformidad.
German Ariel Baroli.

jun. 5 v. jun. 11

## MAGUNCIA 2023 SA

### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Maguncia 2023 SA a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de junio de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432, piso 1°, oficina “3”, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2°) Ratificación del aumento del capital social y de la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, aprobados con fecha 26 de diciembre de 2024.
3°) Autorización para realizar las inscripciones registrales.
Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia: Depósito de acciones, art. 238 Ley 19.550.
Federico Eliseo Russo, Abogado.

jun. 5 v. jun. 11

## CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos SA a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de junio de 2026 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025;
3) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
4) Consideración de la gestión del Directorio;
5) Consideración de la gestión de la Sindicatura;
6) Fijación del número de directores;
7) Elección de directores;
8) Elección de síndico titular y suplente por el término de dos años.
La documentación a que se refiere el punto 2 del orden del día se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de la sede social a partir del día 12 de junio de 2026, conforme lo previsto en el art. 67 de la Ley 19.550. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 24 de junio de 2026 a las 18:00 hs. La falta de comunicación en término impedirá la participación en la Asamblea.
No comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Fernando Ángel Álvaro, Abogado.

jun. 8 v. jun. 12

## BACO INVERSIONES SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2026 en el domicilio sito en O'Higgins 3447, Olivos, Bs. As., a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Fijación del número de Directores y elección de los mismos por vencimiento de los mandatos.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Autorizaciones.
Los Sres. Accionistas deberán notificar su decisión de asistir con 3 días hábiles de anticipación (art. 238, LSC). La comunicación podrá realizarse a la casilla de correo administracionmadero@labirreria.com.ar. El Directorio.
Patricio D. Álvarez. Presidente.

jun. 8 v. jun. 12

## MENDIBERRI SCA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2026 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2.- Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
3.- Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2025.
4.- Tratamiento del resultado del ejercicio.
5.- Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.
6.- Remuneración de los Socios Administradores.
Martiniano Mendiberri, Socio Administrador; Andrés Pianzola, Escribano.

jun. 8 v. jun. 12

## METALÚRGICA HRM SRL

### Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a los señores socios de Metalúrgica HRM SRL al acto de Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2026 a las 13:30 horas en la sede social, sita en la calle 883 N° 4458, San Francisco Solano, Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de socio para presidir el acto de asamblea;
2) Renuncia de socio y socio-gerente respectivamente;
3) Cesiones de cuotas sociales;
4) Designación de nuevo socio gerente; y
5) Autorización para la inscripción de la Renuncia de socio y socio-gerente respectivamente, la designación de nuevo socio activo y socio Gerente respectivamente y cesión de cuotas sociales por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto por el art. 60 LGS.
Dra. Mariana Lorena Zavane, Abogada, letrada autorizada, DNI 27738948.

jun. 9 v. jun. 11

## COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Asamblea Eleccionaria - Consejo Directivo/Junta Electoral

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo convoca a Asamblea Eleccionaria para el día 9 de agosto de 2026, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, conforme lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 22 de la Ley N° 13.272 y el Reglamento Electoral del Colegio. Se renovarán, por el período agosto 2026-agosto 2030, los siguientes cargos del Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 1° y Vocal Titular 2°; así como los miembros totales del Tribunal de Disciplina: 5 cargos titulares y 4 cargos suplentes.
Exhibición del Padrón General con los colegiados en condiciones de emitir su voto, en la sede del Colegio (calle 11 N° 173 entre 35 y 36, oficina La Plata) y publicación en la página web institucional (www.nutricionistaspba.org.ar). Se recuerda a todos los matriculados que para votar deberán estar al día con las obligaciones colegiales.
La Asamblea Eleccionaria se llevará a cabo en las siguientes localidades: Bahía Blanca; Cañuelas; Carmen de Patagones; Chivilcoy; Ciudad de Buenos Aires; Coronel Suárez; General Villegas; Florencio Varela; Junín; La Matanza; La Plata; Lomas de Zamora; Las Flores; Luján; Mar del Plata; Mercedes; Moreno; Morón; Necochea; Olavarría; Quilmes; Pilar; Ramallo; San Nicolás; Tandil; Trenque Lauquen; Tres de Febrero; Vicente López; Villa Gesell; Zárate; Pergamino.
A partir del 31 de julio 2026, en el sitio web www.nutricionistaspba.org.ar/elecciones/mesas podrán visualizarse las direcciones de las mesas electorales.

El voto será secreto, directo y obligatorio (art. 22 de la Ley 13.272). Los matriculados habilitados que no emitieran su voto en las Asambleas Eleccionarias del Colegio, sin causa debidamente justificada, serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de un sueldo mínimo mensual correspondiente a la categoría Profesional del Escalafón de la Administración Pública Provincial.
Se recuerda a los matriculados que al momento de la votación deberán acreditar su identidad con credencial y/o documento de identidad.
Cierre de presentación de listas: 26 de junio de 2026 en el horario colegial.
Las listas que se presenten deberán reunir todos los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento Electoral, debiendo presentarse en forma completa en la sede del Colegio mediante nota en original, con firma original de cada uno de los candidatos postulados, aceptando el cargo para el cual se presentan, y firma original del apoderado.
Laura Salzman, Presidente.

jun. 9 v. jun. 11

## LUSEJO SA

### Asamblea General

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lusejo SA, 30-71107253-1a Asamblea General de Accionistas ordinaria, en la sede de la Sociedad en Camino General Belgrano 5480 en la ciudad de Florencia Varela, para el día 26 de 2026 a las 10:00 horas, primera convocatoria y 11:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea
ORDEN DEL DÍA:
1- Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22.903 período 2024;
2- Determinación de utilidades y su asignación;
3- Elección de accionistas para suscribir el acta;
4- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.
Pablo Fernando Aversa, Presidente.

jun. 9 v. jun. 16

## BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de julio de 2026, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo séptimo ejercicio económico, iniciado el 1° de abril de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026 que incluyen los estados consolidados con las sociedades controladas Valiant Bursátil SAU (CUIT 30-66415587-3), Valiant Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión SAU (CUIT 30-71591453-7) y Transacciones Pampa SA (CUIT 30-71065150-3) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
3°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
4°) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
5°) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
6°) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
7°) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
8°) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 6 de julio de 2026, en la sede social. El Directorio.
Sociedad incluida en art. 299 LGS.
Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

jun. 9 v. jun. 16

## HOTEL LIBERTADOR SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convcase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador SA, CUIT 30 57409300 3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos por los que se convoca a esta Asamblea fuera de término.
2) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
4) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por tres años en reemplazo del actual, por finalización de mandato.
5) Elección de un Síndico Titular por tres años en reemplazo del actual por finalización de mandato.
6) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 LSC por el ejercicio finalizado el 31.12.2025 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.
7) Remuneración al Personal de Dirección Comercial.
8) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2025.
9) Firma del Acta.
Tandil, 29 de mayo de 2026. El Directorio.
Diego E. Rodriguez, Contador Público Nacional.

jun. 9 v. jun. 16

## CÁMARA DE ADMINISTRACIONES DE CONSORCIOS Y COMPLEJOS URBANÍSTICOS DE PILAR ASOCIACIÓN CIVIL

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Por acta de Comisión Directiva del 21/05/2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30/06/2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. segunda convocatoria, en la sede social sita en edificio Meridiano Business Center, ruta Panamericana Ramal Pilar, Kilómetro 52, oficina 420, Pilar, partido de Pilar, pcia. de Buenos Aires para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para firmar el acta;
2) Razones de convocatoria fuera del plazo legal para los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024;
3) Lectura de Informes de la Comisión Revisora de Cuenta por ejercicio económico inicial irregular de cinco meses (01/08/2023 al 31/12/2023);
4) Lectura y consideración de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos por el ejercicio económico inicial irregular de cinco meses (01/08/2023 al 31/12/2023);
5) Lectura de Informes de la Comisión Revisora de Cuenta por ejercicio económico del 01/01/2024 al 31/12/2024;
6) Lectura y consideración de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos por el ejercicio económico del 01/01/2024 al 31/12/2024;
7) Actualización del valor monetario de cuotas sociales y matrícula de inscripción.
Se hace saber que un ejemplar de la documentación contable a ser tratada se encuentra disponible en la Secretaría de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Para participar se debe estar al día con las cuotas sociales y, en caso de Personas Jurídicas, acompañar el poder que justifica la representación.
Firma Autorizado: Nicolás Brea, DNI 40.009.886.

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MERLO UNIÓN

### Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - En cumplimiento del Art. 29 del Testimonio del Estatuto Social Reformado aprobado por INAES, con fecha 28/6/1999, citase a los señores asociados activos de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Merlo “Unión”, con matrícula INAES 145 BA, Legajo 1972 DPPJ, a la Asamblea Anual Ordinaria de su 127° ejercicio, a realizarse el día 14 de julio del 2026, en su sede social de la calle Libertad 569 de partido y ciudad de Merlo y de forma virtual mediante la plataforma virtual de acuerdo a la Resolución N° 3256/2019 y su modificatoria 3868/2023 a las 9:00 hs. a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
3. Explicación y consideración de por convocar fuera de término.
4. Consideración de Memoria, Balance General, estado de resultados y situación Patrimonial, informe de la Junta fiscalizadora del Ejercicio N° 127 al 31 de diciembre 2025.
5. Ratificación de lo actuado por el consejo directivo por el aumento de la cuota social.
6. Consideración de la reforma integral del estatuto social.
7. Consideración de la reforma del Reglamento del servicio de panteón social.
8. Consideración y aprobación del nuevo reglamento de turismo y recreación.
9. Ratificación de lo actuado por el consejo directivo en el acta N° 93.
10. Consideración de proceder a absorber el saldo de capital negativo y su correspondiente ajuste por inflación con el resultado acumulado de los ejercicios
11. Elección de autoridades para completar cargos vacantes: 5° Vocal suplente, 6° Vocal Suplente, 7° vocal Suplente, 3° junta fiscalizadora Titular, 1° junta fiscalizadora suplente, 2° miembro de la Junta fiscalizadora Suplente, 3° miembro de la junta fiscalizadora suplente a fin de completar el mandato el 7 de junio 2027.

Se les recuerda a los socios Activos que para participar en la asamblea deberán cumplimentar con el art. N° 32 del testimonio del estatuto social reformado.
El padrón correspondiente se actualizará cada cinco días. La documentación estará disponible en la sede de la entidad con 30 días de anticipación a la asamblea.
Para la reunión virtual deberán solicitar el link al siguiente mail: asociacionespanoladesocmutuosd@gmail.com o al celular 1173694784.
Carnero Angel Eduardo, Presidente, AESMMU.

## COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CONSOLIDAR LTDA.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Por resolución del Consejo de Administración de 05/06/2026, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores de Cooperativa de Vivienda y Consumo Consolidar LTDA. Matrícula N° 54.526 para el día 29 de junio del 2026, a las 17:00 horas, en la calle 3 Número 467 (1900) La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidente y Secretaria firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea;
2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
3) Considerar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de resultados acumulados, estado de evolución de patrimonio neto, bienes de uso, previsiones y reservas, aplicación del fondo de educación y capacitación cooperativas, planilla de datos estadísticos, cuadros anexos, informe de síndico, dictamen del auditor, informe anual de auditoría y demás documentación por el ejercicio económico-financiero número 11 (once) cerrado desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025;
4) Informe sobre lo actuado por el Consejo de Administración, durante el ejercicio sujeto a aprobación;
5) Informe sobre lo actuado por la Sindicatura, durante el ejercicio sujeto a aprobación.
Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, la asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
Rita Dolores Palacios, Presidente

## GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de julio de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 11 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de octubre de 2025.
3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
4) Consideración de la gestión de los Directores (Art. 275 Ley 19.550).
5) Remuneración al Directorio.
6) Consideración de las ventas efectuadas el 15/1/2026 y 10/3/2026.
Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

jun. 10 v. jun. 12

## GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 2 de julio de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 15 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
2) Consideración de la Disolución de la sociedad,
3) Nombramiento del liquidador,
4) Consideración del Balance Final de Liquidación practicado al 31/5/2026 y Proyecto de Distribución,
5) Liquidación y cancelación de matricula y
6) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales.
Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

jun. 10 v. jun. 12

## ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DE LAS FLORES

### Reempadronamiento de Asociados

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios. La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización 21.209-47931, Legajo 16/1836 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca por 30 días a partir del día 20/06/2026 a todas las personas socias de la institución anteriores al año 2006, a re empadronarse los días jueves, viernes y sábados de 9:00 a 12:00 hs.; en la sede social de la entidad ubicada en la calle San Martín número 393 de la ciudad de Las Flores, partido de Las Flores, o por mail a la dirección laligacd@hotmail.com todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.
Cdr. Daniel Roque Bento.

jun. 10 v. jun. 12

## XEITOSIÑO SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Xeitosiño SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en 1° convoc., y, en 2° convoc., a las 11:00 hs., en dom. soc. de Rawson N° 1457, piso 8°, of. "C" de MdP, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Consideración y aprobación de los elementos art. 234 inciso 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico con cierre el día 31/12/2025;
2°) Designación de accionistas para suscribir el acta;
3°) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea;
4°) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
Profesional autorizado. Abog. Manuel Chuburu.

jun. 10 v. jun. 17

## PELQUE Sociedad Anónima

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1° de julio de 2023 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2°) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.
3°) Evaluación de la Gestión del Directorio.
Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550
Cr. Martin Codagnone.

jun. 10 v. jun. 17

## PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS SA

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 29 de julio de 2026, a las 17:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quorum estatutario, para el mismo día a las 18:00 hs., a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2026 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Adecuación y reforma del estatuto social, en base a las observaciones formuladas por la entidad de contralor (D.P.P.J.) respecto al aporte de capital en trámite.
7. Otorgamiento de un poder especial. Autorización de gestión y certificación.
Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.
Juan Pablo Russi, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

## BARRAGAN Y CÍA SA

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 2/06/2026 se convoca a los accionistas de Barragán y Cía. SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 20 horas en la sede social inscripta de Barragán y Cía. SA (Avenida Luro 4998 de la ciudad de Mar del Plata) (Matrícula 10.971 de la DPPJPBA, CUIT 30-53928292-8), ello a los efectos del tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio Comercial finalizado el 30 de septiembre del año 2025 así como la gestión del órgano de administración desempeñada en el mismo período. Si a la hora fijada no hubiere el número de accionistas que corresponde, la Asamblea quedará constituida una hora después con el número de accionistas presente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Fijación del número de accionistas para firmar el acta.
Segundo: Tratamiento de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 así como la gestión del órgano de administración por el mismo período.
El Directorio manifiesta que la sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS y que autoriza al CPN Guillemo R. Mackinlay a efectuar los tramites de publicación de los Edictos que correspondan por el término de 5 días, conforme ello a la manda del artículo 237 LGS.
CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay.

jun. 10 v. jun. 17

# SOCIEDADES

### GRUPO 3J CARNES SRL

POR 1 DÍA - Complementario. Conformación: Por esc. púb. N°135 del 20/05/2026, esc. Jesica D. Gayoso - Reg. 4, S. A. Giles- se Modificaron los art. Octavo, Décimo y Décimo Quinto."Fdo. Esc. Jesica D. Gayoso.

### EL MANANTIAL DE TANDIL SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 29/05/26 en boletín N° 30248. Se informa correcto dom. Social: calle Christian Mathiasen 348 de la ciudad y partido de Tandil, pcia. de Bs. As.- Julio Sebastián Ugalde, Escribano.

### ARENADOS QUEQUÉN SA

POR 1 DÍA - Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de julio de 2024, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera, Director titular y Presidente: Carlos Alberto Góngora DNI 20.586.835 CUIT 20-20586835-7; Directora suplente: María Sandra Ianni DNI 23.719.227 CUIT 27-23719227-9. María Ximena Castellano, Abogada.

### CAMPO AUSTRAL SA

POR 1 DÍA - Comunica que, por Asamblea General Ordinaria del 16.04.2026, se resolvió determinar en cinco el número de Directores Titulares, en cuatro el número de Directores Suplentes y designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos con mandato por dos ejercicios económicos, quedando conformado de la siguiente manera: Directorio: Presidente, Daniel Aberaldo Giacosa; Vicepresidente, Alberto Ercilio Andrés Giacosa; Directores Titulares: Javier Cesar Andrés Giacosa, Ana Maria Giacosa y Guillermo Luis Fernández Bados; y Directores Suplentes: Ornella Giacosa, Agustín Giacosa, Maria Virginia Miretti y Joaquín Andrés Giacosa. Sindicatura: Síndico Titular, Griselda Piumetti y Síndico Suplente, Jose Santiago Supertino. Emiliano Ezequiel Barrios. Autorizado por asamblea de fecha 16.04.2026.

### RETROCLUB SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado: 22/05/2026 Denominación Social: Retroclub SRL - Legajo 310548 Socios: Basilico Damián Carlos, nacido el 28 de junio del año 1970, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Wol Andrea Carolina, DNI N° 21.571.454, CUIT 20-21571454-4, de nacionalidad Argentina, comerciante, domiciliado en calle 44 N° 1665, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Mazzeo Cristian Raúl, nacido el 16 de febrero del año 1972, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Sanguinetti Valeria, DNI N° 24.363.414, CUIT 20-24363414-9 de nacionalidad Argentina, comerciante, domiciliado en calle 76 N° 1282 casa 7, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Denominacion: Retroclub SRL. Plazo:50 años Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades dentro o fuera del país: Explotación de instalaciones deportivas: Explotación comercial de complejos deportivos, canchas de pádel, fútbol y otras disciplinas, incluyendo su alquiler por hora, por evento, o mediante sistema de membresía. Organización de eventos. Servicios complementarios. Explotación comercial. Comercialización. Publicidad y sponsoreo. Inmobiliaria. Enseñanza. Participación en licitaciones, concursos de precios, y contrataciones públicas y privadas. Administración: El socio Basilico Damián Carlos, en calidad de Socio Gerente. Fiscalización: según artículo 55 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31/03 de cada año. Capital Social: $10.000.000.- Domicilio Legal: provincia de Buenos Aires. Tendrá sede social en calle 44 N° 1665 de la ciudad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires. Contadores públicos autorizados a publicar el instrumento privado (constitución) de fecha 22/05/2026, Laure Andrés Fernando, T° 103 F° 218, UCALP, legajo 26648-5 IB y CUIT bajo los números 20-18283866-8 y a la Contadora Laure, María Agustina, T° 117 F° 115, UCALP, legajo 46042/7 IB y CUIT bajo los números 27-38866189-

0. Laure, María Agustina.

## RECTIFICACIÓN PADUA SRL

POR 1 DÍA - 1) Sanchez, Ramiro Martin, 21 años, 20/9/04, DNI 45824932, y Sanchez, Marcos Ezequiel 25 años, 11/5/01, DNI 42909908, ambos solteros, argentinos, comerciantes y domiciliados Saenz Peña 455, Gral. Las Heras, Pcia. Bs As. 2) Instrumento Privado 28/05/2026.3) Rectificación Padua SRL. 4) Av. Eva Perón 2963, San Antonio de Padua, Merlo, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, tanto en país como el extranjero Servicios: Rectificación de motores y tapas de cilindro, reparación de frenos, de inyección electrónica, tren motriz de cajas de cambios, inversores, convertidores, cargadores, onboard, de refrigeración de baterías, de sistemas híbridos, de frenado regenerativo, de bombas eléctricas, de compresores eléctricos. Cambio de contactores. Conversión de autos de combustión a eléctricos mecánica general electricidad automotriz, puesta a punto. 6)99 años 7) $150000 8) Administración y representación: Desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: Por los socios. Gerente: Sanchez Ramiro Martin y Sanchez Marcos Ezequiel 10) 31/5. Soledad Sanguinetti, Abogada. T2 F402 CAMGR.

## ARRIBAR.COM SA

POR 1 DÍA - En AGE Unánime del 14/01/2026 protocolizada por escritura 140 del 21/05/2026 escribana Susana María Tarnoski, Registro 6 de Malvinas Argentinas, se aprobó la reforma de los Artículos tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y décimo segundo. Objeto: A) Turismo: Actuar como agente, representante y/o comisionista en actividades de transporte privado de pasajeros, equipajes y/o cargas; la reserva, locación de servicios y/o venta de pasajes. Negocios de fletamento, como agente, representante y/o administrador de buques, de pasajes. Promover, representar, efectuar reservas, vender y/o arrendar comodidades, ubicaciones y/o servicios de hoteles, hospedaje, campamentos, inmuebles. Viajes, excursiones, cruceros con servicios complementarios o propios de los denominados “viajes a forfait” o no. Recepción, asistencia y despacho de equipajes, servicios de guías, intérpretes y/o acompañantes. Información y promoción turística. Servicios turísticos para congresos, convenciones y eventos. Alquiler de automóviles, casas rodantes, tráileres, ómnibus, aviones, barcos. Alquiler de equipos y útiles para turismo deportivo. Representación de otras agencias. Organización, por cuenta de compañías autorizadas, de seguros. Despachos de aduana de equipajes y cargas de viajeros. Venta de entradas como parte de servicios turísticos. B) Publicidad: En todas sus modalidades. C) Hotelería: En todas sus clases, hosterías, hospedajes y albergues, adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles a tal fin. Servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, convenciones, exposiciones y congresos. Alojamiento de personas, alquiler de habitaciones. Administración hotelera propios o de terceros. D) Restaurante, Bar y Confitería: Bares, confiterías, restaurantes y locales bailables. Elaboración de productos. Despacho y venta de bebidas, café, té, leche; postres, helados. E) Transporte: De mercaderías y cargas. Fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. F) Constructora: De obras de ingeniería y arquitectura, estudios de proyecto y dirección de obras y construcciones, civiles, viales, hidráulicas, energéticas, sanitarias o de desagües. G) Inmobiliaria: De inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, barrios cerrados y complejos vacacionales. H) Administración Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso, para la organización, desarrollo, administración o garantía de emprendimientos. I) Administración: Administración de bienes de personas. J) Mandatos y Servicios: Mandatos, consignaciones y representaciones. Asesoramiento y/o participación y/o actuación en tareas de gestoría y comercialización. Servicios de administración y de pago electrónicos, como recaudador, administrador, liquidador y pagador. Consultoría, asesoramiento y desarrollo en informática, tecnología, software. K) Importación y Exportación: De bienes de consumo y de capital. L) Financiera: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, compra venta de títulos valores, otorgamientos de créditos, incluidas aquellas dispuestas por la ley 21.526. Puede realizar actos jurídicos, actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, puede realizar inversiones y aportes de capitales; comprar, tomar en leasing, vender y/o permutar bienes y títulos valores realizar operaciones financieras. Las acciones de futuros aumentos de capital, podrán ser: ordinaria o preferidas, nominativas no endosables o escriturales. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan derecho a suscripción preferente y a acrecer. Administración: Directorio uno a cinco Titulares, y suplentes, duran tres ejercicios, reelegibles. Representación legal: Presidente. Se autorizan reuniones por otros medios de transmisión. Tiene facultades de administración y disposición. Prescinde de Sindicatura, fiscalización los accionistas s/artículo 55 LSC. Las Asambleas pueden ser convocadas en primera y segunda convocatoria. Se autorizan Asambleas por otros medios de transmisión. En caso de citación simultánea, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria. Carlos Javier de Haro, Presidente.

## SA MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

POR 1 DÍA - Por actas de AGO del 28-04-2026 y Dir. del 29/04/2026 se ha designado el siguiente Directorio: Pte: Ing. Agr. Alejandro Enrique Campodónico (CUIT 20-13423851-9); Vicepte. Lic. Ernesto Miguel Gil (CUIT 20-13245430-3); Dir. Tit.: Lic. Juana María Campodónico (CUIT 27-10644272-5); Dir. Suptes: Ing. Pedro Campodónico (CUIT 20-33899963-2) y Lic. Vanesa Hernández Salazar (CUIT 23-27235950-4). Ricardo Campodónico, Abogado.- T° 36 F° 27 CALP.

## ARRIBAR.COM SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 30/04/2025 protocolizada por escritura 141 del 21/05/2026 escribana Susana María Tarnoski, Registro 6 de Malvinas Argentinas, se modificó la Sede Social estableciéndose en Av. Del Sesquicentenario 1371 piso 1, Ingeniero Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Carlos Javier de Haro, Presidente.

## BKN BEACH SRL

POR 1 DÍA - 1) Daniel Eduardo Aibe, DNI 26.101.077, 18.7.77 y Eugenia Silvina Estrugo, DNI 25.567.789, 13.11.76; argentinos, solteros, comerciantes, en De la Cincha 276, Barrio La Herradura, Pinamar, Bs. As. 2) 3.6.26. 3) BKN Beach SRL. 4) Rivadavia 1269, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería y compra venta de inmuebles, loteos, edificaciones y urbanizaciones, excepto la intermediación; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) $3.000.000. 8) 9) Gerente: Martín Melia, argentino, DNI 29.268.350, 5.8.82, soltero, contador público, Rivadavia 1269, Pinamar, Bs. As.; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art.55 LGS. 10) 30/4. Federico Alconada, Abogado, T.36-F.41, CALP.

## PEC SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - 1) Raúl Andrés Petracci, 11.4.81, DNI 28.637.000, abogado, Corrientes 184, Bahía Blanca, Bs. As. Darío Daniel Espinosa, 25.10.86, DNI 32.576.920, Técnico, 150 N° 3473 entre 34 y 35, Berazategui, Bs. As. Fernando Ariel Capodanno, 12.3.86, DNI 32.153.317, ingeniero, San Juan 63, Bahía Blanca; argentinos, casados. 2)2.6.26. 3) Pec Servicios SA. 4) Rivadavia 1322, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Mantenimiento industrial, maquinarias, instalaciones industriales, instrumentos de medición, comercialización de sus insumos, asesoramiento técnico; obras civiles, industriales, construcción, mantenimiento, instalaciones eléctricas, sanitarias y gas; movimiento de suelos, demoliciones, obras viales, asesoramiento técnico; arrendamiento de maquinarias; comercialización de repuestos, accesorios. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Raúl Andrés Petracci. Director Suplente: Fernando Ariel Capodanno. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes:3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Pte. 10)30/9. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41 (CALP).

## AMANJU SA

POR 1 DÍA - Esc. N° 63 del 28/05/2026. Constitución. Socios: Juan Manuel Vázquez Olano, argentino, nac. 10/03/1997, DNI 40.394.760, CUIT 20-40394760-2, soltero, empresario, domiciliado en Almafuerte 168, Lobos, Bs. As.; y Amancio Ramón Núñez, paraguayo, nac. 25/10/1977, DNI para Extranjeros 94.574.329, CUIT 20-94574329-9, soltero, constructor, domiciliado en Juan Vaccaro 102, La Reja, partido Moreno, Bs. As. Cierre ejercicio: 31/12. Duración: 99 años. Capital: $30.000.000 representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $1.000 VN. Suscripción: 100%. Integración: 25%. Darío Oscar Duretti, suscribe 27.000 acciones y Emilio Osvaldo Moriones suscribe 3.000 acciones. Sede social: Almafuerte 168, ciudad y partido de Lobos, Bs. As. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o extranjero: a) Construcción: Ejec. obras públicas y privadas, civiles, indust., viales, hidráulicas, urbanas y rurales; construcción, remodelación, refacción, demolición y mantenimiento de edificios, viviendas, caminos, puentes, galpones, instalaciones y obras de infraestructura; realiz. proyectos, dirección, administ. y ejec. de obras; servicios de arquitectura e ingeniería; alquiler, compra, venta, importación, exportación y explotación de maquinarias, herramientas y equipos vinculados a la construcción. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, urbanización, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales; desarrollos inmobiliarios, fideicomisos, barrios privados, parques industriales y emprendimientos urbanísticos. c) Agropecuaria: Explot. agrícola, ganadera, tambera, forestal y agroindustrial en todas sus formas; siembra, cultivo, cosecha, producc., acopio, comercializar e industrializar cereales, oleaginosas y demás productos agrícolas; cría, engorde y comercializar ganado; arrendar y explotar campos; dar servicios rurales y explotar establec. agropecuarios. d) Comercial: Compra, venta, distribuir, representar, consignar, importar y exportar mercaderías, materiales de construcción, insumos agropec., maquinarias, vehículos, herramientas y prod. relacionados. e) Transporte y Logística: Transporte de cargas, materiales, maquinaria, cereales, hacienda y mercaderías; servicios logísticos, almacenamiento, depósitos y distribución. f) Servicios: Prestación de servicios administrativos, técnicos, de mantenimiento, asesoramiento y gestión. g) Financiera: Realizar inversiones y operac. financieras con fondos propios, pudiendo adquirir, vender y negociar títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda actividad que requiera autorización especial. Para cumplir objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Composición de Órgano Adm.: Administración a cargo de Directorio, integ. 1 a 5 miemb. tit., pude Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección por la asamblea de 1 o más directores suplentes será obligatoria. Término de elección: 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea fijará el número de directores. Presidente: Juan Manuel Vázquez Olano. Director suplente: Amancio Ramón Núñez, ambos domic. especial en sede social. Esc. Simón Labaqui.

## ASTUFA FIDUCIARIA SA

POR 1 DÍA - Por AGO Unánime del 12/03/2026 se nombro directorio por 3 Ejercicios: Director Titular y Presidente Juan Sebastian lorne Stephens, DNI 20908714 y Director Suplente Lillian Ines Stephens, DNI 32577403. Dr. Juan Calle, Abogado, T° LXX F° 480 CALP.

## LOS TILOS PROPIEDADES SA

POR 1 DÍA - 1) Sergio Ruben Landa, 22.351.906, 22/8/1971, 25 N° 194, La Plata, casado; Jimena Patricia Elizabeth Gallo, 30.937.496, 12/10/1984, 17 n°2872, La Plata, soltera; ambos argentinos, Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios 2) 4/6/2026. 3) Los Tilos Propiedades SA. 4) 14 N° 2342 La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) Inmobiliaria. 6) 99 años 7) $45.000.000 8) Presidente Sergio Ruben Landa, Director Suplente Jimena Patricia Elizabeth Gallo, duración tres ejercicios. Art. 55 9) Presidente 10) 31/12. Esc. Lorena Mejeras.

## SQUARE SACIFA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 25/03/2026 el Directorio quedo integrado por: Presidente: Carlos Alberto Garcia, casado, 28/06/1958, DNI 12.396.892, CUIT N° 20-12396892-2; y Director Suplente: Lidia Ines Mazzuchelli, Argentina, casada, 24/05/1966, DNI 17.746.505, CUIT 23-17746505-4. Todos constituyen domicilio especial en la calle Pellegrini 1138, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXXIV F° 261 CASI.

## LAND LORD CAPITAL SA

POR 1 DÍA - Por escritura del 4.6.26 se aclaró el detalle de suscripción del capital social. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

## TORAL CROPS SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Reunión de Socios N° 22, del 1 de julio de 2025, a fojas 20, 21 y 22 del Libro de Actas de Reunión de Socios n° 1, se aprobó la cesión de de la totalidad de las cuotas sociales de María Cecilia Jeanneret y de un tercio de las cuotas sociales de Marcos Almeida a favor de Alejandro Tomás Bourse, o sea la cantidad total de quinientas cuotas sociales de Pesos Cien valor cada nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social quedan a su nombre. Y, además, la socia saliente María Cecilia Jeanneret presentó su renuncia al cargo de Gerente y se resolvió nombrar en su reemplazo, por el tiempo restante de duración de la sociedad, al socio entrante Alejandro Tomás Bourse, quien aceptó dicha designación. En razón de lo dispuesto en la citada Reunión de Socios, la Gerencia actual queda conformada por los socios Marcos Almeida y Alejandro Tomás Bourse, para ejercer el cargo en forma indistinta por el término restante de duración de la sociedad. Escribano Patricio Tomás Street.

## TORRELODONES SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 27/10/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 166 del 26/05/2026, se designó el directorio así: Presidente: Sabino Mateo Bassi y Directora Suplente: Patricia Alejandra Ontivero. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

## ROBERTO MARTINEZ ACCESORIOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 24 del 02/01/2026 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N°45 del 02/01/2026 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Marcelo Benito Martínez, Vicepresidente: Julia Karina Martínez y Director Suplente: Federico Julián Martínez. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 81 del 12/05/2026. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI, T° 38, F° 128.

## ITALIAN LAKE SRL

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel María Lago, argentino, 23/9/89, DNI 34.800.921, soltero, Empresario, Gaboto 249, localidad y partido San Isidro, provincia Buenos Aires y Cristian Ariel Ricci, argentino, 23/6/80, DNI 28.232.676, soltero, Arquitecto, Antofalla 5644, Dique Luján, Tigre, provincia Buenos Aires. 2) Escritura 586 del 29/5/26. 3) Italian Lake SRL. 4) Alsina 447, departamento 305, localidad y partido San Isidro, provincia de Buenos Aires. 5) 1. Producción y comercialización de hielo: La fabricación, producción, envasado y comercialización de hielo en todas sus formas y presentaciones, hielo en cubos y hielo en bolsas de distintos gramajes. 2. Explotación de máquinas de expendio automático: La instalación, operación y explotación de máquinas automáticas de producción y expendio de hielo selfservice, mediante sistemas de pago electrónico, QR, débito y cualquier otro medio de pago digital. 3. Desarrollo y licenciamiento de tecnología: El desarrollo, implementación, licenciamiento y comercialización de software, plataformas digitales, sistemas de gestión remota, dashboards de control y cualquier tecnología vinculada a la operación de equipos de expendio automático y procesamiento de pagos. 4. Franquicias: El otorgamiento de licencias y contratos de franquicia sobre la marca, el sistema operativo, el know-how y los procesos de Hielo Ya a terceros franquiciados, incluyendo la percepción de regalías, fees de entrada, fondos de marketing y cualquier contraprestación derivada de dichos contratos. 5. Locación y renta de equipos: El arrendamiento, alquiler y renta de máquinas automáticas de producción y expendio de hielo a personas físicas, personas jurídicas, clubes, estaciones de servicio, barrios privados, centros comerciales y cualquier otro tipo de establecimiento o entidad. 6. Importación y exportación: La importación y exportación de maquinaria, equipos, insumos, repuestos y accesorios vinculados a la producción y expendio automático de hielo y productos afines. 7. Servicios de mantenimiento y soporte técnico: La prestación de servicios de instalación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y capacitación sobre equipos de producción y expendio automático de hielo. 8. Comercialización de insumos: La compra, venta y distribución de insumos relacionados con la producción de hielo, incluyendo bolsas de envasado, materiales de sellado y cualquier otro insumo vinculado al proceso productivo. 9. Actividades complementarias: La realización de todas las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de servicios que sean necesarias, convenientes o accesorias para el cumplimiento del objeto principal, incluyendo la constitución de sociedades, la participación en fideicomisos, la celebración de contratos de colaboración empresarial y la adquisición de participaciones en otras sociedades. 6) 99 años. 7) $70.000.000. 8) Dirección, Administración y representación: uno o más gerentes socios o no. Gerentes: Ezequiel María Lago y Cristian Ariel Ricci, 99 años 9) Fiscalización: Por los socios. 10) 31/12. Marcela Nardi, Contadora.

## MENSAJERÍA PACHECO SRL

POR 1 DÍA - (1) Socios: Pérez, Daniela Karina, DNI 26.166.975, CUIT 27-26166975-2, 48 años, argentina, comerciante, domicilio en Rivadavia 432, General Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, nacida el 06/01/1978, casada en 2° nupcias con Raspa, Ricardo Andres y Raspa, Ricardo Andres, DNI 27.771.633, CUIT 20-27771633-0, 46 años, argentino,

comerciante, domicilio Rivadavia 432, General Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, nacido el 17/11/1979, casado en 1° nupcias con Pérez, Daniela Karina (2) Sede Social: Rivadavia 432, Localidad: General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. CPN Mauricio Pablo Schufer.

## LOTE 9 CONSULTORA SRL

POR 1 DÍA - Julián Castagno, nac 28/4/2007, DNI 48.103.694, soltero, estudiante, domic. 151 N° 294, Lote 66, UF 91, Barrio Los Troncos, loc. y pdo. Berazategui; Miguel Márquez, nac. 2/2/1978, DNI N° 26.418.855, soltero, contador público, domic 116 A N° 1542, loc. y pdo. Berazategui, Nerina Lourdes Feo, nac. 8/6/1997, DNI 40.549.114, soltera, contadora pública, domic. Miguel de Unamuno N° 1405, loc. y pdo. Berazategui, Tamara Emilse Quaini, nac. 22/3/1975, DNI 24.492.676, divorciada, empleada administrativa, domic. 134 N° 3131, loc. y pdo. Berazategui y Verónica Leticia Inés Lepenies, nac. 18/9/1978, DNI 26.885.413, casada, empleada administrativa, domic. Baradero N° 4632, 1° piso, loc. Ezpeleta, pdo., Quilmes; todos argentinos; de pcia. Bs. As. 2) 3/6/2026, 4) 138 N° 1009, piso 1° "B", loc. y pdo. Berazategui, pcia. de Bs. As. 5) Consultora: la prestación de toda especie de servicios de asesoramiento, consultoría, estudio e investigación en materia de gestión empresarial, economía, finanzas y análisis de mercado; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, pre inversión de planes y programas de desarrollo nacional, provincial, municipal y/o del exterior. Financiera: no realizará las actividades de la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años d/inscripción, 7) $100.000, 8) Gte. y rep. Julián Castagno; x 99 ej., Fisc. art. 55; 9) 31/12. Fdo. Romina E. Borja, Autorizada.

## CIRLATINA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de 30/4/2026 se designa Directorio. Presidente Mónica Isabel Beroiza, DNI 17.195.012 y Directora Suplente Soledad Estévez, DNI 23.968.946.- Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en Franklin 456, Villa Martelli, partido de Vicente López. Francisco J. Santillán Escribano Autorizado. Francisco J. Santillán, Notario.

## JUAN Y LEANDRO SRL

POR 1 DÍA - Inst. priv. 26/05/26. Domicilio: Acceso Oeste, Colectora Norte, km 47, intersección Ruta Provincial 24 s/n, Barrio Cerrado Terravista, Lote 602, localidad y partido de Gral. Rodríguez, Buenos Aires. Socios: Paz Leandro Manuel, arg., DNI N° 25.106.527, divorciado, nacido el 30/01/76, empresario, , domicilio en Acceso oeste, Colectora Norte, km 47, intersección Ruta Provincial 24 s/n, Barrio Cerrado Terravista, Lote 602, localidad y partido de Gral. Rodriguez, Buenos Aires, Paz Juan Manuel, arg., DNI N° 45.478.267, soltero, nacido el 28/11/87, empresario, domicilio Luis Viale N° 1.404, dto. 3, de la CABA. Objeto: 1- Gastronómicas: en toda su extensión en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculada o conexas con esta actividad; servicios de catering explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de cuidas elaboradas, pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 2- Elaboración y comercialización de pastas: todo tipo de pastas frescas rellenas o no, pastas secas, elaboración artesanal, salsas varias, pastas largas y/o cortas, platos típicos de gastronomía local como locro, empanadas, pastelitos, rotisería. Cap: $500.000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Leandro Manuel Paz p/térm. soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99 años. CP Martin Pardal.

## MOMENTUM PAGOS SAU

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/04/2026 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia de Eugenia Basile a su cargo de Directora titular y Vicepresidente; (ii) designar a Julieta Marisel Martin Pantano como Directora titular. Julieta Pantano fijó domicilio especial en Tres Sargentos 463, piso 9, CABA Teodoro M. Rodriguez Cáceres, autorizado.

## MARBENZA SRL

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado y reunión de socios del 04/06/26: a) Juan Pablo Sica cedió sus 5.000 cuotas de $1 v/n c/u a Ruth Araceli Ortiz Doldan. b) Se acepta renuncia y gestión del gerente Juan Pablo Sica, designando a Ruth Araceli Ortiz Doldan por término social. Acepta cargo. - Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

## ALNAVI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/03/2026 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en Avenida Juan de Garay sin número entre A. Dragone y Rivera del Paraná, nomenclatura catastral: Circunscripción 4 - Sección A - Fracción 1 - Parcela 55 A; Partido-Partida: 014-013606, Campana, partido de Campana. Para ello se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Alnavi Sociedad Anónima" continúa funcionando la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o en el exterior.". CPN Ignacio Pereda.

## ELECTRÓNICA MIGMAR SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Marcelo Alejandro Ferreyra, arg., nac el 30/04/1977, sol. hijo de Miguel Angel Ferreyra y Digna Parada Barbeito, comerciante, DNI 25.913.241, CUIT 20-25913241-0, c/dom. en Av. Avelino Rolón 859, Boulogne, San Isidro, prov. Bs. As., y Miguel Angel Ferreyra, arg., nac. el 30/09/1946, sol. hijo de José Osorio Ferreyra y Juliana Benitez,

comerciante, DNI 8.259.047, CUIT 20-08259047-2, c/dom. en Pichincha 455, Boulogne, San Isidro, prov. Bs. As. 2) Constitución: Escritura número 11 de fecha 02/06/2026. 3) Denominación: Electrónica Migmar SRL. 4) Sede Social: Avenida Avelino Rolón 859, Boulogne, San Isidro, prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Automotor: Compra, venta, reventa, cesión, importación, exportación, registro, almacenamiento, depósito, promoción, publicidad, consignación, comisión, comercialización, distribución, operaciones logísticas, elaboración y representación al por mayor y menor de insumos, equipamiento, accesorios, repuestos, componentes, partes, herramientas, cargadores, materiales y tecnología vinculados al sector automotor, en especial a vehículos de combustión, híbridos y eléctricos, ya sean éstos de producción nacional o no, incluyendo pero no limitándose a: a) Sistemas de carga y energía para vehículos híbridos y eléctricos, incluyendo cargadores domiciliarios, comerciales e industriales, cargadores portátiles, wallbox, estaciones de carga, conectores, adaptadores, cables, inversores, transformadores, sistemas de gestión y monitoreo de carga, software asociado y demás dispositivos vinculados a la carga de baterías; b) Insumos, autopartes y repuestos automotores, tanto eléctricos como electrónicos, mecánicos y electromecánicos, incluyendo baterías, módulos de baterías, sistemas de gestión de baterías, motores eléctricos, controladores, sensores, cableados, fusibles, relés, sistemas de refrigeración, componentes de transmisión, suspensión, frenos, iluminación y seguridad; c) Servicios de mantenimiento, instalación, asistencia técnica y postventa automotor, incluyendo diagnóstico, reparación, reprogramación, actualización, calibración, puesta en marcha, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, sistemas eléctricos, electrónicos y de carga, así como la instalación de cargadores y equipamiento asociado; d) Distribución y representación comercial de marcas nacionales y extranjeras vinculadas a insumos, repuestos, equipamiento y tecnología para vehículos híbridos y eléctricos. e) Servicios de cerrajería automotor, comprendiendo la apertura de vehículos, reparación y reemplazo de cerraduras, confección, duplicado y codificación de llaves, así como la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de cierre y seguridad vinculados a vehículos automotores de cualquier tipo. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Se excluyen las actividades de corretaje inmobiliario (Ley 20.266) exclusivas de los martilleros y corredores. Las actividades que así lo requieran, serán reservadas a profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo: 30 años. 7) Capital Social: Pesos Cinco Millones, representado por 1000 cuotas de $5.000 valor nominal cada una. Suscripción: Marcelo Alejandro Ferreyra suscribe 950 cuotas y Miguel Angel Ferreyra suscribe 50 cuotas. Integración: $1.250.000, entregados al gerente ante la escribana autorizante; saldo restante en dinero en efectivo a 2 años desde fecha instrumento constitutivo. 8) Gerencia: Marcelo Alejandro Ferreyra, constituye dom. esp. en la sede social. 9) Administración y representación: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Duración: término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios. 10) 30/03 de cada año. 11) Edicto firmado por Ayelén María Richard Sanchez, Escribana titular registro 89 del part. Vicente López, prov. de Bs. As., carnet 6746.

## AGROSILO PATALAGOITY SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 08/05/2026 se resolvió: Representación - Integración del Directorio - 1) Designar a Martin Ignacio Patalagoity, argentino, DNI 24.099.461, CUIT 20-24099461-6, como Director Titular y Presidente; y a Marisol Perez, argentina, DNI 40.060.420, CUIT 27-40060420-2, como Directora Suplente.- 2) asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años. 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos.- 4) Constituyen domicilio especial en Juan XXIII 109, General Ribas, Suipacha, Buenos Aires. 5) CUIT de la sociedad: CUIT 33-37598778-9,- 6) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura N° 186 del 02-06-2026 pasada ante Notario Fausto Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco.

## AGRO LOGÍSTICA TRES J SA

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 ap.1) Juan Martín Michel, argentino, DNI 45.500.483, 26/1/04, empleado, soltero, Lavalle 365 ciudad y partido Carlos Casares, Bs. As.; Nilda Ester Hernández, argentina, DNI 11.067.440, 8/1/54, viuda, jubilada, Chacabuco 241 ciudad y partido Carlos Casares, Bs. As.; 2) Escr. Pca. N° 111 9/4/26 3) Agro Logística Tres J SA. 4) Lavalle 365 ciudad y partido Carlos Casares, Bs. As. 5) Agropecuarias y Servicios Agropecuarios: Explotación agrícola-ganadera, siembra, fumigación, y cosecha; invernada y cría de ganado, feed lot, tambos, cabañas, harás; comercialización de cereales, oleaginosas, granisferas, forrajes, frutihorticolas y forestales; mestización, cruza de ganado; explotación de tambos, granjas y/o cabañas; servicio agropecuario; Transporte: Transporte privado de materiales, productos y/o artículos relacionados al objeto comercial; transporte de mercaderías, frutos, productos, ganado y/o cereales. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de artículos, productos y accesorios rurales, agropecuarios o de transporte, y bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, artículos de limpieza, higiene. Elaboración, congelado y envasado de carnes, y de sus subproductos, productos de origen vegetal. Locación de bienes muebles; representaciones y comisiones; logística, asesoramiento, planificación y desarrollo de proyectos; reparaciones y mantenimiento de instalaciones, maquinarias, equipos o vehículos. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, y explotación de inmuebles, loteos, subdivisiones y urbanizaciones. Mandatos: Representación en la distribución, fraccionamiento, recepción, control y embarque de mercaderías, frutos, productos, ganado y cereales. Financiera: Préstamos, aportes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de crédito, negociación de títulos, acciones y otros valores. 6) 99 años desde su incrip. reg 7) $30.000.000. 8) 1/6 Directores titulares e igual o menor número de suplentes, 2 ejercicios. Director titular y Presidente Juan Martín Michel. Directora Suplente Nilda Ester Hernández 8) Fiscalización: Socios. 9) Presidente. 10) 31 diciembre c/año. Fdo. Dr. German Mansilla.

## GONMEL ACCESORIOS SA

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/11/2022, por renuncia de la Sra. Melissa Wax al cargo de Presidente, se designa el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente: Adrian Adolfo Wax, CUIT 20-13912275-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP; Director Suplente: Gonzalo Tomas Wax, CUIT 20-39338585-6, domic.

Saavedra N° 4309, MdP. 2) Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30/08/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Adrian Adolfo Wax, CUIT 20-13912275-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP; Director Suplente: Gonzalo Tomas Wax, CUIT 20-39338585-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP. CPN Ignacio Pereda.

## GONMEL ACCESORIOS SA

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/11/2022, por renuncia de la Sra. Melissa Wax al cargo de Presidente, se designa el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente: Adrian Adolfo Wax, CUIT 20-13912275-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP; Director Suplente: Gonzalo Tomas Wax, CUIT 20-39338585-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP. 2) Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30/08/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Adrian Adolfo Wax, CUIT 20-13912275-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP; Director Suplente: Gonzalo Tomas Wax, CUIT 20-39338585-6, domic. Saavedra N° 4309, MdP. CPN Ignacio Pereda.

## GAPA MIRAMAR SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/5/2026: Presidente: Gurriere Pablo Agustin; Directora Suplente: Guerriere María Sol; cambio de domicilio de Sede Social a calle 36 N° 462 de Miramar, pdo. de Gral. Alvarado, pcia. de Buenos Aires; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

## SUDECO SRL

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado de fecha 1/6/2026 se constituyó la siguiente SRL 1) Socios: Sergio Oscar Yamashiro, arg., nac. 30/11/1971, DNI N° 22.426.828, CUIT N° 23-22426828-9, odontólogo, y dom. calle Rivadavia N° 52 pdo. de Fcio. Varela, y Melanie Daiana Rocha, arg, DNI N° 40.654.570, CUIL 27-40654570-4, nac. 4/9/1997, empl., soltera, dom. Av. Hudson N° 1143, pdo. Fcio. Varela, pcia. Bs. As. 2) Denominación: "Sudeco SRL". 3) Plazo: 50 años desde insc. reg. 4) Domicilio: calle Rivadavia 52, loc. S. Juan Bautista, pdo. Fcio.Varela, pcia. Bs. As., 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Ejercer el cargo y actuar acabadamente como Fiduciaria en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 Artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26.994 - y específicamente por el artículo 1672 en cuanto habilita el ejercicio del cargo de Fiduciario a las personas jurídicas y con la limitación ahí establecida, respecto del emprendimiento inmobiliario a desarrollarse en los siguientes inmuebles: I) Fracción de terreno ubicada en Villa San Luis, pdo. de Florencio Varela, pcia. Buenos Aires, con frente a la Ruta Provincial número 53 y calle 1364, designada según plano de mensura y división característica 32-55-2018 que cita su título como parcela novecientos dos-b y II) Fracción de terreno ubicada en Villa San Luis, pdo. de Florencio Varela, pcia. Buenos Aires, que de acuerdo al Plano de Mensura 032-057-2016 se designa como Parcela novecientos cuatro-a. Todo ello, conforme al plan de empresa, de desarrollo comercial y al proyecto y pautas técnicas-jurídicas establecidas y explicitadas en los documentos técnicos que se instrumentarán. Oportunamente, proceder a la adjudicación y/o transferencia de las unidades funcionales y/o complementarias y partes comunes y/o lotes que integran el emprendimiento, a favor y en forma proporcional de cada uno de los Fideicomitentes o a sus Beneficiarios o adquirentes. Para su actuación como Sociedad Fiduciaria, podrá celebrar y ejecutar todas las actividades propias del emprendimiento y los actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento y capacitación con toda la amplitud que fuere necesaria sin más limitaciones que las establecidas por las leyes pertinentes y las que surjan del presente estatuto y establecer el financiamiento del emprendimiento con fondos propios del fideicomiso y llevar la contabilidad separada que la ley le obliga, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) Capital: $100.000 dividido en 100 cuotas de $1000 v/n c/una, con 1 voto por cuota. 7) Administración: Socios Gerentes Sergio Oscar Yamashiro y Melanie Daiana Rocha en forma indistinta. 8) Cierre de ejercicio: 31/7 de c/año. 9) Fiscalización: Por los socios Art. 55 L.S. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

## RAVIOLES CON TUCO SRL

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Damian Varveri, 5/11/88, DNI 34.40.063, Misiones 156, Don Bosco, Quilmes, Bs. As.; Juan Manuel Mendieta, 17/2/93, DNI 37.597.053, Charlone 960 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Cesar Felix Risso, 24/10/53, DNI 11.135.000, Misiones 52, Don Bosco, Quilmes, Bs. As. Todos argentinos, comerciantes y solteros. 2) Esc. Privada del 4/6/26; 3) Ravioles con Tuco SRL. 4) Almirante Brown 490, Quilmes, Bs. As. 5) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, heladería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, cervecería, whiskería, maxikiosco, salones de fiestas y eventos, food trucks, servicio de lunch, catering, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. La explotación de concesiones gastronómicas compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles., siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. Fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos; alquiler de mantelería, vajilla, mesas, sillas, gazebos, carpas, livings, hornos, parrillas, anafes, tarimas, stands, vayas, alfombras, vehículos, uniformes, equipos de luces, equipos de sonido y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos; servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el

objeto social. Distribución y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de materiales, insumos, artículos, productos y electrodomésticos para el hogar o industrial relacionados al objeto social, incluyendo la realización de actividades relacionadas con la comercialización a través de internet o cualquier otro medio telemático de toda clase de producto y servicio que se relacionen al objeto social. Podrá asimismo almacenar todos los productos que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto 6) 99 años; 7) $12.000.000; 8) Gerentes Ezequiel Damián Varveri, Juan Manuel Mendieta y Cesar Félix Risso por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 de abril. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

## FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 19-5-26: acepta renuncia de Director suplente Gustavo Joaquín Eugenio Rodríguez Dacal; elige Directorio: Presidente Gustavo Joaquín Eugenio Rodríguez Dacal; Director suplente Federico Joaquín Rodríguez Dacal. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

## COSECHAS ARGENTINAS SA

POR 1 DÍA - Rectifica fecha de Acta Directorio N° 335 del 16/3/2026 es la correcta. Sandra Susana Miailovich, Autorizada. Sandra Susana Miailovich, Autorizada DNI N° 21.457.078.

## DARCEL EXPANSIÓN SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se rectifica DNI Darío Héctor Ramírez, DNI 24.485.596. Sandra Susana Miailovich, Autorizada. Sandra Susana Miailovich, Autorizada, DNI N° 21.457.078.

## G.R.D.F. SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 9/5/2025, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Damián Guillermo Gauto, CUIT 20-27034963-4, con domicilio en San José 364, CABA; Director Suplente: Marina Eugenia Lombana Cundon, CUIT 27-28811523-6, con domicilio en Arroyo 860, Piso 1, C.A.B.A. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Pasaje Abarro Casa 293, cdad. de Valentin Alsina, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

## FARE DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - 1) Esc. 67 del 28/5/26 F° 223. Reg.14 pdo. de Avellaneda. 2) Sede: Olavarría N° 505, loc. Quilmes Este, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital $30.000.000 div. 3.000 acc. de $10000 v/n c/u. con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Sebastián Andres Forcinito, 10/6/1975, cas. 1ras. nup. con Mariela Luciana Kincaide, DNI 24.687.445, CUIT 20-24687445-0, domic. San Martín 930, pdo. de Avellaneda; Leonardo Daniel Stasi, 6/11/1968, cas. 1ras. nup. con Liliana Beatriz Aguirre, DNI 20.408.378, CUIT 23-20408378-9, domic. calle 102 N° 315, pdo. de Berazategui y Sebastián Alejandro Soncini, 22/5/1974, soltero, hijo de Celino Juan Soncini y Eudosia Perez Blanco, DNI 23.906.990, CUIT 20-23906990-9, domic. Calle 73 esq. Calle 129 S/N, B° Club El Carmen, Lote 20, pdo. de Berazategui, todos argentinos y arquitectos y vecinos de la pcia. de Bs. As. 6) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, intermediación y arrendamiento de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes, todo ello sobre bienes propios o de terceros; B) Constructoras y de Desarrollo: Estudio, proyecto, dirección, ejecución y administración de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; construcción, refacción, demolición, ampliación y mantenimiento de inmuebles; realización y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos y constructivos; y C) Fiduciarias: Actuación como fiduciaria en contratos de fideicomiso, en los términos de la legislación vigente, especialmente fideicomisos inmobiliarios y de construcción, ejerciendo todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines fiduciarios. Se deja constancia que no realizará actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente: Sebastián Andrés Forcinito; Vicepresidente: Leonardo Daniel Stasi y Director Suplente: Sebastián Alejandro Soncini. 10) Representación legal: Presidente o Vice en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 30-4. María Alejandra, Rodríguez Elesgaray, Escribana.

## TERMINAL DE REPARACIONES NAVALES MAR DEL PLATA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/3/2026 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en Avenida Prefectura Naval Argentina N° 772, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Para ello se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: Bajo la denominación de “Terminal de Reparaciones Navales Mar del Plata SA” continúa funcionando la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o en el exterior.". CPN Ignacio Pereda.

## BANFI HNOS. SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio. Se rectifica domicilio de la socia Cintia Elizabeth Piedrabuena y se indica que se domicilia en calle 21 Nº 80, ciudad de Balcarce, partido de Balcarce. Fdo. María Barrau, Abogada, T V F 39 CAMDP.

## PARKEEN 360 SA

POR 1 DÍA - 1) Valentín Choulet, DNI 46.358.642, argentino, 21 años, soltero, comerciante, domiciliado Almirante Brown 955 ciudad partido Luján, Buenos Aires y Fernando Javier Otero Novoa, DNI 25.848.516, argentino, 49 años, casado, comerciante, domiciliado Del Retamo 31 Barrio Los Alisos Lote 301 Nordelta partido Tigre, Buenos Aires. 2) 28/5/2026. 3) Parkeen 360 SA. 4) Del Retamo 31 Barrio Los Alisos Lote 301 Nordelta, partido Tigre, Buenos Aires. 5) Coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de pasajes. Representación de empresas intermediarias u agencias de viajes. Representación de líneas aéreas. Intermediación en la reserva y venta de boletos y pasajes, cambio de divisas, venta y cambio de cheques de viajeros. Venta de tarjetas de asistencia al pasajero. Transferencia de equipaje. Organización y producción de viajes de estudio y eventos para estudiantes. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los servicios antes mencionados. Organización de eventos. 6) 99 años 7) 30000000 8)1 a 5 directores art. 55 Ley 19.550. Presidente, Valentín Choulet, Director Suplente, Fernando Javier Otero Novoa. 3 ejercicios 9) Presidente. 10) 30/4. Federico Julián Brady Gianni, Contador Público.

## ALDACOUR DI MEGLIO SA

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N°61 del 5/6/26 se aprobó por unanimidad la nueva modificación del objeto de la sociedad, teniendo en consideración lo observado por la DPPJ, lo que implica la reforma del artículo 3° del Estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: I) Comercial: a) Realizar todas las operaciones emergentes de la compra, venta, consignación, corretaje, intermediación, transporte, y comercialización de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. Compra, venta, distribución, importación, exportación y consignación de productos agroquímicos, y todo lo relacionado con su aplicación. b) Operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. c) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura. d) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. II) Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, así como sus subproductos y derivados, ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. III) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, como así también su división, fraccionamiento y urbanización. IV) Financieras: La sociedad podrá dar financiación otorgar créditos, con o sin garantías, otorgar garantías y resguardos, reales o personales, en todos los negocios y contratos en que intervenga, cualquiera sea el carácter o función, a fin de posibilitar o facilitar los negocios y contratos en su propio beneficio y de sus clientes. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Sin embargo, se deja constancia que la sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.” Firma: María Emilia Cappelli, Escribana.

## KENNEBEC DE LAS SIERRAS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4/9/2019 se produce un aumento de capital de $2.500.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Capital Social $7.500.000. CPN Ignacio Pereda.

## LULAFI AUTOMOTORES SRL

POR 1 DÍA - Edicto retificatorio. Hace saber: Se rectifica datos del socio Lucas Romulo Adalberto Franzilli, publicado en Edicto Constitución Societaria, pág. 79 y 80 BO número 30.124 del 19/11/2025. Donde dice: socios: Lucas Rómulo Adalberto argentino, nacido 12/04/1980, DNI 28.165.239, CUIL 20-28165239-8, soltero, Ingeniero Agrónomo, debe decir: Socios: Lucas Rómulo Adalberto argentino, hijo de Griselda Del Valle Alderete y Carlos Remo Franzilli, nacido 12/04/1980, soltero, Ingeniero Agrónomo; ddo. Ruta 58 Km 18.5, Lote 51, San Eliseo, San Vicente, Pcia. Bs. As., DNI 28.165.239, CUIL 20-28165239-8.- Fdo. Victor Manuel Bedoya, Abogado, T° XV F° 454 CALZ.-

## SUMANO TRANSPORTE VERTICAL SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 28 de mayo de 2026, correspondiente a Sumano Transporte Vertical SRL. Legajo N° 1/308455, se reforman los artículos tercero y cuarto del contrato social. Artículo Tercero: Se modifica el objeto social, incorporándose actividades inmobiliarias, comerciales, de representación, mandatos, agencias, consignaciones, administración de bienes y capitales, distribución y promoción de inversiones, importación, exportación, compra, venta, permuta y comercialización de productos, insumos, materias primas y componentes nacionales o extranjeros, así como operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 y aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Artículo Cuarto: Se establece un capital social de pesos un millón doscientos mil ($1.200.000), representado por mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000) valor nominal cada una. La participación social queda distribuida de la siguiente forma: Ariel Hernán Montenegro, 408

cuotas sociales (34 %); Fernando Ramón Suárez, 396 cuotas sociales (33 %); y Luis Alberto Machado, 396 cuotas sociales (33 %). Solicitante/Profesional autorizado conforme contrato: Ignacio Alfredo Oteiza, DNI 32.482.333, Tomo 167, Folio 50, Legajo N° 43343/8, CPCEPBA.

## RODIFERR RESIDENCIA VJL SRL

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. Se aclara que Rodiferr Residencia VJL SRL ha constituido su sede social en calle Vieytes 1239 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Socia Gerente Virginia Romina Rodiferr, DNI 28.016.622. Asimismo, se aclara que la socia Mallada Rosa, tiene su domicilio real en calle Rawson 2415 piso 7mo., dpto. "A" de la localidad de Mar del Plata, partido de General PueyrredOn, Provincia de Buenos Aires. Rodiferr Virginia Romina, Socia Gerente, DNI 28.016.622.

## RAF SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - Yazmin Celeste Cruz, arg., nac. 12/02/2002, DNI: 43.797.172, CUIT 27-43797172-8, comerciante, soltera, domic. Ecuador 55 Casa 196, MdP; y Ricardo Alfonso Fabrizio, arg., nac. 30/12/1967, DNI: 18.478.607, CUIT 23-18478607-9, empleado, soltero, domic. Lituania 211 MdP. Esc. Pública 01/06/2026. RAF Servicios SRL. Domic. Lituania 211, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Servicios de mantenimiento y limpieza: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento edilicio, desinfección, maestranza. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos. C) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía. D) Comercial - Distribuidora: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos de productos de iluminación. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ricardo Alfonso Fabrizio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

## VALLERINO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 09/06/2025, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Hernán Gabriel Vallerino; Director Suplente: Salvador Fornieles. Todos los directores designados constituyeron domicilio especial en la calle Alfonsina Storni y Galvez, Club de Campo La Concepción, lote 116, ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 09/06/2025. Salvador Fornieles, Abogado.

## DIVISADERO SA

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-65184659-1.- Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 25/11/2025 se resolvió: I) Aprobar la gestión desarrollada por los directores; II) Fijar en uno el número de Directores Titulares y en dos el de Directores Suplentes, resultando electos para integrar el Directorio: Presidente: Teodora Juarez, Directores Suplentes: Joaquín Palizas y Gabriel E. Lopez; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Avutarda 884, Cariló, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juárez, Presidente, DNI 10.516.476

## CLODINET SA

POR 1 DÍA - Por AGOyE del 18/03/2026 se reforma articulo 9 del contrato social: Artículo 9°: Los Directores deberán, cada uno al aceptar el cargo, prestar la garantía que consistirá en el depósito en la caja de la sociedad de la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000), en dinero en efectivo, o títulos valores oficiales. Patricio Morán. Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

## RIPACANDIDA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 15 de fecha 20/05/2026 y Asamblea General Ordinaria Unánime N° 10 de fecha 22/05/2026 se aceptaron renuncias y se designó Directorio por el término estatutario: Presidente: Felipe González, DNI 31.817.956. Director Suplente: Juan Alberto González, DNI 11.404.224. Firmado por: Nicolas Selmi. Escribano autorizado.

## EL ANZUELO AUTDOOR SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 5/6/2026 (#80045). Por escritura 83 del 2/6/2026 se rectificó constitución Esc. 76 26/5/2026 Reg. 53 partido de Avellaneda con relación a los porcentuales de participación: 6) Capital: $10.000.000.- representado en 10.000 cuotas sociales de $1.000.- valor nominal c/u. con derecho a 1 voto por cuota. Suscripción:100%. Flavio Gonzalo Masera: 3.000 cuotas, $3.000.000.- 30 % del capital. Kevin Alan Masera: 3.000 cuotas, $3.000.000.- 30 % del capital. Osvaldo Rubén Masera: 4.000 cuotas, $4.000.000.- 40 % del capital. Integración 25% de la suscripción. Agostina Verdinelli, Notaria. Reg. 53 Avellaneda, CUIT 27-30408694-2.

## COCYSER SRL

POR 1 DÍA - Legajo 270598, matrícula 157861. Por instrumento privado del 5/6/2026, Juan Cruz Zanardi, argentino, casado en 1° nupcias con Silvina Esther Martino, comerciante, nacido el 28/9/1973, domiciliado en Rivadavia 290, Moquehuá, Chivilcoy, Pcia. Bs. As., DNI 23.273.887, CUIL 20-23273887-2, cedió 850 cuotas de $100 cada una a Amparo Maria Zanardi, argentina, soltera, hija de Juan Cruz Zanardi y de Silvina Esther Martino, nacida el 6/2/2002, con DNI 43.463.532, CUIL 27-43463532-8, comerciante, domiciliada en Rivadavia 290, Moquehuá, Chivilcoy, pcia. de Bs. As. Autorizado: Esc. Guillermo Aguirre, Registro 18 de Avellaneda.

## RC REAL ESTATE SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento público de fecha 6 de marzo de 2026, otorgado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: RC Real Estate SRL. Socias: 1) María Florencia Villamil Costantini, Argentina, nacida el 28/3/1985, DNI 31.649.678 CUIT 23-31649678-4, Soltera, con domicilio en Rivera Indarte 829, Acasusso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 2) María del Rosario Costantini, Argentina, nacida el 1/10/1960, DNI 14.223.009, CUIT 27-14223009-2, Soltera, con domicilio en Viedma 11, Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Domicilio Social: Calle Boulevard del Mirador 360, Bahía Grande, Terrazas de la Bahía 1, Oficina 406, Nordelta. Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el exterior, a actividades inmobiliaria en todas sus formas, incluyendo intermediación, corretaje, comercialización, administración y explotación de bienes inmuebles, compra, venta, permuta, locación, leasing, desarrollo, urbanización, subdivisión, loteo, construcción, y remodelación de inmuebles, administración de consorcios, barrios cerrados y fideicomisos inmobiliarios; asesoramiento comercial y administrativo en materia inmobiliaria; y participación en sociedades o fideicomisos de objeto inmobiliario o complementario. Duración: 99 años contados desde la inscripción en la Dirección Provincial de Persona Jurídica. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones ($10.000.000) representado por 10.000.cuotas sociales de $1.000 valor nominal cada una, con derecho a voto por cuota. Administración y representación: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Se designan gerentes a María Florencia Villamil Costantini y María del Rosario Costantini, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma social. Órgano de Fiscalización: No resulta obligatorio según el tipo social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Mariano Abel Ezeyza, 33.127.002, Representante Legal.

## INERXIS SA

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. Se hace saber que por escritura 182 de fecha 19/05/2026, se constituyó la sociedad “Inerxis SA”. Socios Fundadores: Hernan Pablo Angel Lapieza, DNI N° 18.825.127, CUIL N° 20-18825127-8, argentino, nacido el 28/01/1978, casado, arquitecto, con domicilio real en Paraná 1190, piso 3, depto. G, Recoleta, CABA. Mariano Vilanova, DNI N° 28.231.421, CUIL N° 20-28231421-6, argentino, nacido el 08/06/1980, casado, contador, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1430, General Pacheco, partido de Tigre, prov. de Bs. As.- Alejandro Ezequiel Reich, DNI N° 27.011.248, CUIL N° 20-27011248-8, argentino, nacido el 19/11/1978, casado, empresario, con domicilio real en Cerrito 1574, piso 2, depto. H, Retiro, CABA. Domicilio Social: La sede social se fija en Belgrano 313, piso 2, Oficina 202, partido de San Isidro, Prov. de Bs. As.Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Desarrollo, integración, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas vinculadas al análisis de datos, inteligencia artificial y sistemas aplicados a la operación de infraestructura física.- Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en la DPPJ.-.Capital Social: El capital social se fija en $30.000.000, representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $100, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.Directorio: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, con mandato por 3 ejercicios.Alejandro Ezequiel Reich ejercerá el cargo de Presidente. Hernan Pablo Angel Lapieza y Mariano Vilanova, ejercerán el cargo de Directores Suplentes, con domicilio especial en Belgrano 313, piso 2, oficina 202, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.Autorizado según esc. 182 de fecha 19/05/2026, por el escribano Eduardo Gabriel Clusellas, titular del Reg. Not. 5 del partido de San Isidro.- Hay una firma ilegible y un sello. Eduardo Gabriel Clusellas, Notario.-

## DUVEL DMC ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1) Liliana Maria Rattigan, argentina, 8/12/1962, DNI 16004992, CUIT 27-16004992-3, casada, Técnica superior en turismo, domicilio Rawson Nº1087 de la Ciudad de Cañuelas, Partido homónimo y Victoria Lertora, argentina, 18/11/1991, DNI 36684446, CUIT 27-36.684.446-0 soltera, hija de Liliana María Rattigan y de Pablo Lértora, Diseñadora de indumentaria, domicilio Rawson N°1087 de la Ciudad de Cañuelas, localidad y partido Homónimo. 2) Por acto privado de 20/03/2025, certificación de 19/05/2026 y complementario de 24/02/2026 convienen en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme la LGS. 3. La sociedad se denomina Duvel DMC Argentina SRL 4. Domicilio en Prov. de Bs As. Sede: Rawson 1087, Cañuelas. 5. objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros las siguientes actividades: Organización de eventos sociales y culturales

con fines turísticos y/o recreativos; acompañamiento de viajeros; consultoría en viajes; coordinación de planes de viajes; organización de excursiones, expediciones; organización tours; viajes; visitas guiadas, turísticas y excursiones; alojamiento para reuniones; realización de reservas hoteleras para terceros; y para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6. Duración: 99 años a partir de su inscripción.7. Capital $500.000 dividido en 500 cuotas de $1.000,v/n c/u totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Lilana Maria Rattigan: 250 cuotas o sea $250.000 y Victoria Lertora 250 cuotas, o sea $250.000.8. Administración y Representación, número de gerentes que determine la asamblea entre uno y cinco, socios o no, con duración de dos años. Se designa a la Sra. Liliana Maria Rattigan como socio gerente, quien constituye domicilio especial en Rawson1087 Cañuelas 9. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. 10. Autorización Gabriela A. Bousquet.

### IMPORTACIONES DE LUCA P SRL

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Socios: Nicolás De Luca Proverbio y Matías De Luca Proverbio, 24/8/2002; Autorizada Estefanía Borzi, abogada CADJM Tomo IX Folio 330.-

### UNIKELL ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 06/05/26 se resolvió (i) aceptar la renuncia de Edgardo Adrián Suide a su cargo de Director Titular y Presidente y de la Ivonne Buton a su cargo de Directora Suplente; (ii) fijar en 1 el número de directores titulares y en 1 el número de directores suplentes; y (iii) designar por el término de 3 ejercicios al siguiente Directorio: Hernán Luis Coquet como director titular y Presidente y a Maria Alejandra Cervio, como directora suplente. Autorizado a publicar por Oscar Luna Ortega DNI 95.673.058.

### LA AURORA SA

POR 3 DÍAS - La Aurora SA, CUIT N° 30-51350505-8, inscripta en la DPPJ en la matrícula 1085, Legajo 8383, con sede social en Av. Moreno N° 382, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., ha aprobado en AGE N° 73 del 22 de mayo de 2026 ratificada por AGE N° 74 del 29 de mayo de 2026, el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de marzo de 2026 y que expone un activo valuado en $14.507.082.372,24, un pasivo de $4.145.584.458,74 y un patrimonio neto de $10.361.497.913,50. En la asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir con el mismo una nueva sociedad según el siguiente detalle: Sunniva SA, que tendrá su sede en Av. Moreno N° 382, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., a la cual se le trasladarán activos por la suma de $4.912.024.503,18, pasivos por la suma de $0 y un patrimonio neto de $4.912.024.503,18. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escindente reducirá su capital de la suma de $9.394.000 a la suma de $4.979.000, por lo que la escindida tendrá un capital de $4.415.000. Se modificará el artículo cuarto del estatuto social. En la Avenida Moreno N° 382 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

jun. 10 v. jun. 12

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### PECANES DEL SUR SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 15/5/2026. Socios: 1. Nombre: Amartino Gustavo Adolfo, nacido el 2/5/1962, de nacionalidad: Argentina, profesión: Ingeniero agrónomo, estado civil casado primera nupcias, con domicilio en Ruta 6 km. 155.5 RP6 Barrio Santa Irene lote 137 Comarcas de Luján, localidad Luján, partido Luján, provincia de Buenos Aires, DNI 14554291, CUIT 20-14554291-0, Nombre: Perilli Marcelo Hugo, nacido el 11/9/1968, de nacionalidad: Argentina, profesión: contador público, estado civil casada primera nupcias, con domicilio en calle Lavalle N° 369, localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, DNI. 20416679, CUIT 20-20416679-0 y Nombre: Noordermeer Marcos, nacido el 29/1/1975, de nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego N° 514 de la ciudad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, DNI 24417018, CUIT 20-24417018-92.- Denominación: “Pecanes Del Sur SAS.” 3.- Domicilio: Dorrego N° 514 Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DP.J. 5.- 30 años. 6.- $735.600. 7.- Rep. Administrador. Administrador titular: Noordermeer Marcos y Administrador suplente: Perilli Marcelo Hugo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/6. Firmado: Contador, Marcelo Hugo Perilli.

### PRIMERA MASA ALIMENTOS SAS

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado Fecha.: 15/05/2026. Socios: 1. Petruccelli, Yesica Paola, 02/11/1978, casada, argentina, comerciante, domicilio Moreno N° 1055, Chacabuco, partido Chacabuco, provincia Buenos Aires. DNI 26.811.748. CUIL/CUIT/CDI 27-26811748-8 y 2. Petruccelli, María Fernanda, 08/10/1982, divorciada, argentina, comerciante, domicilio Avellaneda N° 221, Chacabuco, partido Chacabuco, provincia de Buenos Aires. DNI: 29.652.108,

CUIL/CUIT/CDI 27-29652108-1. 2. Primera Masa Alimentos SAS. 3. Pueyrredón N° 281, Chacabuco, partido de Chacabuco, provincia Buenos Aires. 4. Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 50 años. 6. $704.800. 7. Rep. Administrador. Administrador titular: Petruccelli, María Fernanda y Administrador suplente: Petruccelli, Yesica Paola. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Pedro Antonio Martínez. Autorizado. Pedro Antonio Martínez. Autorizado, DNI N° 41.988.582

### DOÑA HELENA SAS

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Cierre de Ejercicio: 31/12 se omitió la fecha de cierre de ejercicio en el estatuto. Se realiza certificación notarial en el estatuto subsanando la omisión. Banegas Julieta Desiree, Soc. Adm. Titular.

## VARIOS

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla n° 5081 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02629947-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02629947-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 12 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 753; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) (Habilitación CNRT 94635) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXD709 realizaba un servicio con inicio en Morón y destino final Santa Teresita transportando veintinueve (29) pasajeros; Que en tiempo y forma el apoderado de la empresa, presenta descargo donde aduce que la unidad 0XD789 la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional, la unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, ..“todo para que cuadre en lo que él quiere imponer”... ya que es un error material, al momento el servicio tiene el origen en Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Santa Teresita (Contenido de la programación Turística (traslado de ida y vuelta, saliendo de caba a santa teresita, pasando por ChascomúS, Dolores, San Clemente, Santa Teresita. Circuito Cerrado. igual regreso) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT, al momento del control de Transporte de Provincia de Buenos Aires, la empresa cumplía todos las pautas del servicio que se estaba brindando acorde al servicio de Turismo Nacional modalidad de circuito cerrado nacional (el cual estipula que el origen y destino del mismo debe ser interjurisdiccional, quedando la unidad destinada a estar a la orden de contingente) Habiendo realizado el control el Inspector de Transporte de Provincia no se conforma con la documentación exhibida, obra en el acta ante una actitud totalmente subjetiva sin cumplir correctamente su función. El viaje Salió de Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Santa Teresita. Ante la negativa del sumariante de… “revisar la documentación que se le expone al momento y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante el control no es veraz con todo”…, que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestataria del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referidas. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector de es totalmente errónea y no queremos pensar que sea “caprichosa y que logra manchar el fin de los controles”, desconoce qué objetivo del inspector de provincia “para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción”, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de “manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones”, pero igual labra el acta, adjunta el DUT N° 1381949 del servicio realizado. el cual pueden constarlo en la página https://dut.cnrt.gob.ar/home en consulta de DUT ponen el número del mismo y ratificar que el DUT ingresado es fiel a la realidad y contrato de transporte como elementos probatorios, razón por la cual se solicita se resuelva a su favor por el actuar …”erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso”… del inspector de provincia, y se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional o Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vívido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros, reservándose el derecho de ampliar el presente; Que, analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 “in fine”, hace plena fe, salvo prueba en contrario, en cuanto al DUT presentado se debe tener en cuenta que no lo realiza la CNRT sino que es realizado por la empresa por lo que no sería una prueba contundente, correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -

Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte S.R.L. (CUIT 30-71771827-1) (Habilitación C.N.R.T. 94635) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-11779-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES SRL (CUIT 30-71096321-1), con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33125114-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33125114-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (Acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 21 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1305; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT: 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG666ZG e interno 2030, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Escobar, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce ($5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1714-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE BRIZUELA SRL (CUIT 30-71227363-8), con domicilio real en Rodríguez Peña n° 336 piso 7 depto 75 Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-33079166-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33079166-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 29 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1307; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Brizuela SRL (CUIT 30-71227363-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OUI768 e interno

47, realizaba un servicio desde San Martin hasta La Plata, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Brizuela SRL (CUIT 30-71227363-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce ($5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1715-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PARISI FERNANDO DANIEL (CUIT 20-20215495-7) con domicilio real en 69 Quinta La Araucaria s/n, General Belgrano provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-00208960-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00208960-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de diciembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215 Ángel Echeverry, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 855; Que por dicha acta se imputó al Sr. Parisi Fernando Daniel (CUIT 20-20215495-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HFD995, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte Del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Parisi Fernando Daniel (CUIT 20-20215495-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1741-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DELSSIN DANTE RENE (CUIT 20-17929528-9) con domicilio real en San Lorenzo N° 1245 Bahía Blanca de Buenos Aires y a la firma Best Bus Viajes S.R.L. con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-01539361-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-01539361-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en el Peaje Hinojo del partido de Olavarría, el día 18 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2115; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Delssin Dante Rene (CUIT 20-17929528-9) (Habilitación CNRT 69758) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IOJ645 interno 224 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final La Plata, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que posteriormente a confeccionada el Acta y a efectos de mejor proveer, se consultó a la Dirección de Control Técnico a efectos de que de ratifique o rectifique la empresa a la que corresponde la imputación y por cuál artículo se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que se informó que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte y asimismo se efectuó la consulta en la base de datos de CNRT informando que la unidad NO se encuentra habilitada bajo licencia 69758 la cual se encuentra a nombre Best Bus Viajes S.R.L., por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la LOTP; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto el Acta de Comprobación N° 2115; e imputar al señor Delssin Dante Rene (CUIT 20-17929528-9) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada en el Acta de Comprobación N° 2115 del día 18 de diciembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al señor Delssin Dante Rene (CUIT 20-17929528-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IOJ645 interno 224 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final La Plata, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1731-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS, SERGIO MARCELO (DNI N° 17.320.954), con domicilio real en Los Acers N° 712 José maría Jauregui provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-27000909-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-27000909-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Espora y Juan Carlos Pugliese, partido de Tandil, el día 20 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5626; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HNR264 e interno 174, realizaba un servicio desde Merlo hasta Tandil, transportando (42) pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Veintinueve ($1.360.029). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1725-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la ASOCIACIÓN CIVIL DAR MÁS PARA EL DISCAPACITADO (CUIT 30-70833912-8) con domicilio real en Guanahani N° 7045 Mar del Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-37521951-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-37521951-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 4 de octubre de 2024 en la Autopista La Plata-Buenos Aires altura Peaje de Hudson del partido de Berazategui en donde que se labró el Acta de Comprobación N° 2268; Que por dicha acta se imputó a la Asociación Civil Dar Más Para El Discapacitado (CUIT 30-70833912-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NMS709, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Capital, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la Asociación Civil Dar Más Para El Discapacitado (CUIT 30-70833912-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1744-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CONDORI APAZA MARIO (DNI N° 93.791.016) con domicilio real en Juncal N° 848 Bahía Blanca provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-32471027-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32471027-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°60 y Ruta Nacional N°226, partido de Azul, el día 25 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4120; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Condori Apaza Mario (DNI N° 93.791.016), por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio AB313CZ, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Cañuelas; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Condori Apaza Mario (DNI N° 93.791.016), por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochocientos Dieciseis Mil Dieciocho ($816.018). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo

direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1671-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la COOPERATIVA DE TRABAJO RECONSTRUIR LIMITADA (CUIT 30-70863472-3) con domicilio real en Avda San Martin N° 1555 Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02629317-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02629317-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de enero de 2025 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2911; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada (CUIT 30-70863472-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FVE900 se realizaba un servicio desde Villa Martelli hasta La Plata, transportando doce (12) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada (CUIT 30-70863472-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1771-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES SERRANO SRL (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte N° 723 piso 6 depto. A Ciudad Atónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02628520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02628520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Autopista La Plata Buenos Aires Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2384; Que, por dicha acta, se imputó se imputó a la empresa Transportes Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte en el caso: con el vehículo Dominio AA591FT interno 7970 realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros, y el conductor Sr. Bocek Diego Martín DNI 26.650.737 no posee el RSPP.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes por el artículo 250 de la L.O.T.P., que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la empresa Transportes Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) por las infracciones configuradas en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta Y Dos ($252.372), y una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro ($325.844). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto

resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1697-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIORDANO FEDERICO NADIR (CUIT 20-35612109-1) con domicilio real en 60 N° 2325 2° A e/141 y 142 Los Hornos provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-00201315-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00201315-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones tienen inicio con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen el día 3 de diciembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4092; Que por dicha acta se imputó al Sr. Giordano Federico Nadir (CUIT 20-35612109-1) (Habilitación Licencia EB-1376) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IEN585 interno 120 realizaba un servicio desde La Plata con destino a Chascomús, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, y el conductor Sr. Mac Dougall Sebastián Andrés (DNI 28.992.489) no tenía el R.S.P.P.P.; Que en tiempo el chofer, quien no acredita representación alguno de la empresa, presenta descargo donde alega que entre sus documentos tiene el Registro Provincial y el Nacional (LiNTI), que le permite circular por todo el país y fuera de él, por eso al solicitarle el agenta el "rota" se encontraba vencido al no darse cuenta de la fecha de vencimiento por no usarlo al tener el LiNTI; Que, analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Giordano Federico Nadir (CUIT 20-35612109-1) (Habilitación Licencia EB-1376) por la infracción configurada en el configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1746-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RUTY TOUR SRL (CUIT 30-69923225-0), con domicilio real en Juan de Garay N° 431 Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-26999792-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-26999792-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 19 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1689; Que por dicha acta se imputó a la empresa Ruty Tour SRL (CUIT 30-69923225-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXQ799 e interno 128, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta San Clemente, transportando (48) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al

encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ruty Tour SRL (CUIT 30-69923225-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho ($5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1723-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TARANTO GUSTAVO JAVIER (DNI 25.855.097), con domicilio real en Taycahuano N° 982 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32695554-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32695554-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 25 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1606; Que por dicha acta se imputó al Sr. Taranto Gustavo Javier (DNI 25.855.097), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA357EJ, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Taranto Gustavo Javier (DNI 25.855.097), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce ($5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1727-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTES CERES SRL (CUIT N° 30-71097344-6), con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2 Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-03870504-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03870504-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de diciembre de 2024 Bahía Blanca, en el que se labró el

Acta de Comprobación N° 2158; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT N° 30-71097344-6) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AB779ZN interno 131, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca, partido de Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT N° 30-71097344-6) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Dos ($126.372). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1473-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
## Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs.”e”, “f”, “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. De Miguel 5, 1er. piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° Expediente 2147-054-1-18/2025
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 22 - Parc. 20- Partida N° 43258.
Ubicación: Pasteur 951- Junín
Titular: Piva Aristides Abel.

2) N° Expediente 2147-054-1-32/2025
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 25 -Parc. 12- Partida N° 31721.
Ubicación: Siria 958 - Junín
Titular: Cisaro Alda Esther.

3) N° Expediente 2147-054-1-25/2025
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M - Ch. 1 - Fr. 2 - Parc. 10 D - Partida N° 44315.
Ubicación: Alberti 343 - Junín
Titular: Ostrovsky Nestor Jose.

4) N° Expediente 2147-054-1-39/2024
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. XV- Secc. T - Mz. 1MM - Parc. 21- Partida N° 40511.
Ubicación: Bto. de Miguel 1724 - Junín
Titular: Simone Reinaldo Osvaldo Jose.

**Fernanda Vaccarezza**, Notaria.

jun. 8 v. jun. 10

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs.”e”, “f”, “g”), la que

deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. de Miguel 5, 1er piso, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-31/2023
PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 87 - Parc. 12 - Partida N° 26374
Ubicación: SALTA 626 - JUNÍN
TITULARES: ROCA DE VICTORICA HELENA.

2) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-25/2019
PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. E - Mz. 6 - Parc. 4 - Partida N° 29382
Ubicación: CTE. ESCRIBANO 1372 - JUNÍN
TITULARES: MACUCHO AMILCAR OSVALDO - MOLINA IDELMA ERMELINDA.

3) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-2/2023
PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 55 - Parc. 18 - Partida N° 15042.
Ubicación: LAPRIDA 1333 - JUNÍN
TITULARES: MAI HUGO MARIO.

4) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-22/2024
PARTIDO: JUNÍN
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. D - Mz. 14 - Parc. 23 - Partida N° 38569.
Ubicación: ALFREDO PALACIOS 216 - JUNÍN
TITULARES: MARQUEZ RAUL ANTONIO.

**Gabriela Sol Miranda**, Escribana.

jun. 8 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
## SECRETARÍA DE GOBIERNO
## DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataudes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

*"Artículo 78°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."*

Corresponde expediente N° 4003-55155/2026
Rafael Calzada, junio de 2026.
**Marcelo Andres Montovio**, Director

jun. 8 v. jun. 10

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| ANEXO | f34e7b4db64a10db7eb677d0faebd5effbebe88f5d77dcdad2e0da559f49cdac | Ver |

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SA., a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Benavídez N° 3580, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 201, Parcela 1, Pda. 164644, Matrícula N° 143982(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 19177/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 8 v. jun. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERREYRA MARGARITA NOEMÍ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ferraroti N° 942, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 147, Parcela 11, Pda. 124202, Matrícula N° 142002(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 34180/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 8 v. jun. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAVERA AQUILES - BALLINARI JUAN FLORINDO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Pampa N° 1621, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Mza.: 53, Parcela 2, Pda. 108803, Matrícula N° 148160 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 48429/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 8 v. jun. 10

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
## DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS COMUNES:
44-11-G Gómez, Hugo Emilio; 49-14-G Nievas, Manuel Alberto; 50-18-G Juarez, Domingo; 37-25-H González, Liliana; 48 y 49 bis-43-H Barrios, María Guillermina; 75-7-I Chazarreta, Omar; 84-7-J Encina, Juan Oscar; 49-10-J Cabrera, Beatriz Isabel; 67-9-K González Calisaya, Ariel; 70-9-K Diaz, Teresa Beatriz; 87-9-K Fonran, Hugo Héctor; 97-9-K Sapienza, Rosalia Claudia; 100-9-K Neyra, Ilda Noel; 102-9-K Alegre, María Esther; 109-9-K Contreras, Sandra Aurora; 129-9-K Medina, Cristina Dolores; 44-10-K Vivero, Rosa Eugenia; 43-17-K Marioni, Nicolas Ángel; 95-17-K Álvarez, Verónica Rosmery; 96-17-K Bulasio, José Humberto; 58-18-K Benitez, Liliana Mabel; 49-18-K Vedia, Rosa Cristina; 65-18-K Juarez, Lelia; 68-18-K Cabera, Azucena; 30-19-K Rodríguez, Juan Manuel; 50-19-K Aguirre, Cesar Fabian; 41-20-K Segovia, Vilma Vicenta; 116-20-K Palacios, Carlos Alberto; 13-21-K Carabajal, Laura Jimena; 114-22-K Durando, Esteban; 74-25-K Santos, Víctor Daniel; 97-27-K Vargas, Roberto Sergio; 116-27-K Gutiérrez, Justo Francisco; 121-27-K Vidal, Ricardo; 52-29-K Panelo, Juan Domingo; 8-30-K Gómez, Mirian Beatriz; 92-30-K Peres, Silvia Mirtha Isabel; 93-30-K Guzman, Sergio Omar; 106-30-K Quiroz, Andrés Robustiano; 33-18-L Urban, Sergio Omar; 43-18-L Del Barco, Ricardo; 18-19-L Boychuk, María; 31-19-L Piñeyro, Miriam Edith; 52-19-L Sánchez, Juan Cruz; 3-21-L Falcon, Ermenegildo; 6-21-L Méndez, Verónica Marisol; 13-21-L Gómez, Claudia; 55-21-L Almiron, Carlos Alberto; 4-23-LCalisaya, Santiago; 51-24-L Cuello, Clara Raquel; 59-25-L Rios, Alejandro; 37-26-L Avalos, Oscar; 40-26-L Gómez, Carlos Alberto; 60-26-L Almada, Gustavo; 7-3-M Cubells, Mónica; 33-3-M Orellana, Candido; 46-4-M De La Rosa, Miguel Ángel; 54-4-M Aranibar, Juan Carlos; 34-6-M Dranka, Juan Carlos; 63-8-M Tonez Duarte, Petrona Nelly; 27-47-M Brizuela, Amalia Ester; 27-47-M Brizuela, Amalia Ester; 32-56-Ñ Lobato, Víctor Ángel.

PARVULOS:
231-11-H Baez, Santo Abel; 288-11-H Ramos, Ramon Horacio; 232-11-H Paye, Luis Pedro; 233-11-H Sosa, Garibaldi Antinio; 234-11-H Nina, Elba Isabel; 235-11-H González, Rafael Antonio; 237-11-H Ruiz Diaz, Gerardo; 241-11-H Ponce, Nelson Abel; 242-11-H González, Rufina Juvencia; 243-11-H Chavez, Juan Carlos; 244-11-H Sosa, Alberto Ángel; 245-11-H Stortti, Juan Ramon; 246-11-H Santillan, Félix Cesar; 251-11-H Moreno, Segundo Ernesto; 254-11-H Maidana, Víctor Daniel; 261-11-H Escobar, Ángel Ramon; 263-11-H Castillo, Jorge; 269-11-H Davalos Méndez, Vicente Omar; 1-23-K Figueredo, Juan Alberto; 2-23-K Perpettuo, Celia Raquel; 5-23-K Oriolo, Vicente; 6-23-K Ramírez, Armando Lucio; 9-23-K Videla, Daniela Noemi; 10-23-K Seijas, Abel Andrés; 11-23-K Britez, Alberto; 12-23-K Davalos, José Rafael; 13-23-K Maldonado, Miguel Edgardo; 14-23-K Giménez, María Cristina; 15-23-K Fernández, Ana Azucena; 16-23-K Romero, Ramon Adan; 17-23-K Vasquez, Osvaldo Mario; 19-23-K Diaz, Hilario Regino; 20-23-K Martínez, Javier Alejandro: 21-23-K Lolli, Juan Carlos; 22-23-K Ruiz, Ramon Vicente; 24-23-K Mañares, Jorge Antonio; 25-23-K Mele, Martin Alberto; 26-23-K Lujan, Roberto Dario; 30-23-K Barbero, José Luis; 33-23-K Pascua, Abel; 34-23-K Medina, Roberto Alfredo; 35-23-K Chacana, Manuel; 36-23-K Horisberger, Carlos Alberto; 37-23-K Romano, Adrián; 38-23-K Agüero, Francisco; 40-23-K Lucero, Gustavo Nicolas; 41-23-K Baez, Claudia Cecilia; 42-23-K Zarate, Marcela del Carmen; 45-23-K Serpetegui, Julio Argentino; 46-23-K Carmona Mamani, Timoteo; 47-23-K Navarro, Luis María; 48-23-K Gómez, Víctor; 49-23-K Gómez, Víctor; 50-23-K Gaujan, Juan Carlos; 51-23-K Borda, Juan José; 52-23-K Arias, Jorge Ricardo; 53-23-K Galván, Ramon Armando; 54-23-K Ledesma, Raul; 55-23-K Nievas, Walter Alberto; 58-23-K Nuñez, America; 59-23-K Escobar, Juan Carlos; 60-23-K Vallejos, Graciela; 66-23-K Arévalo, Sergio Adrián; 67-23-K Rolon, Miguel Ángel; 68-23-K Colque Mamani, Hugo; 69-23-K Villarreal, Ramon Gustavo; 102-23-K Pérez, Eduardo Pedro; 70-23-K Costen, Dario Ruben; 75-23-K Serruzuela, Manuel Andrés.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaria

jun. 8 v. jun. 9

## MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

POR 3 DÍAS - Navarro, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se consideren/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Prescripción Adquisitiva Ley 24320, o tramite de regularización dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio calle 107 N° 80 Navarro, Dirección de Hábitat de la Municipalidad de Navarro, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

1) PARTIDA 075-6182 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C - Mz 51 - Pc 7 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 51 - Pc 7a Plano 75-7-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares MAZZONI, o MAZZONI y ROSELLO, Angela.
2) PARTIDA 075-6183 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C -Mz 51 - Pc 8 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 51 - Pc 8 a Plano 75-7-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares MAZZONI, o MAZZONI y ROSELLO, Carolina.
3) PARTIDA 075-6184 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C -Mz 51 - Pc 9 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 51 - Pc 9a Plano 75-7-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares MAZZONI, o MAZZONI y ROSELLO, Carolina.
4) PARTIDA 075-6255 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C - Mz 67 - Pc 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 67 - Pc 1b - 2a a 10a Plano 75-9-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares ABRAHAM, Maximo.
5) PARTIDA 075-6255 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C - Mz 67 - Pc 1a Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 67 - Pc 1b - 2a a 10a Plano 75-9-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares ABRAHAM, Maximo.
6) PARTIDA 075-5505 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 1 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 1a Plano 75-10-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares PERBOST Isaias Faustino
7) PARTIDA 075-5504 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 2 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 2a Plano 75-10-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares PERBOST Isaias Faustino
8) PARTIDA 075-5503 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 3 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 3a Plano 75-10-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares PERBOST Isaias Faustino
9) PARTIDA 075-3713 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A -Mz 1 - Pc 4 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 1 - Pc 4 a Plano 75-10-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares PERBOST Isaias Faustino.
10) PARTIDA 075-3784 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 15 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 15 - Pc 1 a Plano 75-3-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jose Quintin Melo y Maria Torres de Melo.
11) PARTIDA 075-5526 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 2 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 2 a Plano 75-8-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jose Quintin Melo y Maria Torres de Melo.
12) PARTIDA 075-5527 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 3 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 3 a Plano 75-8-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jose Quintin Melo y Maria Torres de Melo.
13) PARTIDA 075-5528 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 4 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 4 a Plano 75-8-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jose Quintin Melo y Maria Torres de Melo.
14) PARTIDA 075-5529 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 5 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 5 a Plano 75-8-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jose Quintin Melo y Maria Torres de Melo.
15) PARTIDA 075-5530 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 6 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 25 - Pc 6 a Plano 75-8-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jose Quintin Melo y Maria Torres de Melo.
16) PARTIDA 075-3787 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 1 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 1a Plano 75-4-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Jorge Dario, Oscar, Ema y Angela Pozzan y Gonda, Delfina Gonda de Pozzan.
17) PARTIDA 075-3833 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 5 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 5 a Plano 75-4-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Rogelio y Pedro Santia.
18) PARTIDA 075-4377 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 6 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 6 a Plano 75-4-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Cordoba Juan Eduardo, Cordoba Eleodoro Jose, Cordoba Jesus Horacio y Cordoba Rita Catalina.
19) PARTIDA 075-4458 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 7 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 51 - Pc 7 a Plano 75-4-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Mangino Juan Alcides y Garcia Maria Haydee.
20) PARTIDA 075-5607 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 6 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 6 a Plano 75-5-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Cordoba y Villasante, Roque Jacinto, Juan Eduardo, Eleodoro Jose, Jesus Horacio, Maria Inocencia, Rita Catalina.
21) PARTIDA 075-5609 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 7 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 7 a Plano 75-5-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Cordoba y Villasante, Roque Jacinto, Juan Eduardo, Eleodoro Jose, Jesus Horacio, Maria Inocencia, Rita Catalina.
22) PARTIDA 075-4134 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 8 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 8 a Plano 75-5-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
23) PARTIDA 075-3843 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 9 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 9 a Plano 75-5-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
24) PARTIDA 075-4133 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 10 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 50 - Pc 10 a Plano 75-5-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon,

Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
25) PARTIDA 075-4346 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 1 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 1 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
26) PARTIDA 075-4352 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 2 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 2 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
27) PARTIDA 075-4353 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 3 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 3 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
28) PARTIDA 075-4357 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 5a Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 5 b Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
29) PARTIDA 075-4355 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 8 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 8 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
30) PARTIDA 075-4354 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 9 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 9 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
31) PARTIDA 075-4351 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 10 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 10 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
32) PARTIDA 075-4350 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 11 Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 11 a Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
33) PARTIDA 075-4348 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 12a Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 12 b Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
34) PARTIDA 075-3952 Nomenclatura Origen Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 14a Nomenclatura Definitiva Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 17 - Pc 14 b Plano 75-17-2024 LUGAR Villa Moll Partido de Navarro Titulares Quiroga y Ramos, Saul Ramon, Ernestina Maria, Omar Daniel, Nestor Washington y Olga Susana.
35) PARTIDA 075-6244 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C - Mz 63 - Pc 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 63 - Pc 1 a, 2 a, 3a, 4 a ,5 a, 6 a, 7 a, 8 a, 9 a, 10 b Plano 75-19-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares ABRAHAM, Maximo.
36) PARTIDA 075-6244 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C - Mz 63 - Pc 10 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 63 - Pc 1 a, 2 a, 3a, 4 a ,5 a, 6 a, 7 a, 8 a, 9 a, 10 b Plano 75-19-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares ABRAHAM, Maximo.
37) PARTIDA 075-13118 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - QTA. 30 Mz 30 E - Pc 18 LUGAR Navarro, Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
38) PARTIDA 075-6244 Nomenclatura Origen Circ.: VI - Secc.: C - Mz 63 - Pc 10 Nomenclatura Definitiva Circ.: VI - Secc.: C - Mz 63 - Pc 1 a, 2 a, 3a, 4 a ,5 a, 6 a, 7 a, 8 a, 9 a, 10 b Plano 75-19-2024 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares ABRAHAM, Maximo.
39) PARTIDA 075-13404 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 48 Mz 48 B - Pc 1 X LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
40) PARTIDA 075-3260 Nomenclatura Circ.: VI - Secc.: A - Mz 12 - 1 B LUGAR JJ Almeyra Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
41) PARTIDA 075-9964 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 2 Mz 2 d - Pc 6 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
42) PARTIDA 075-5627 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: C - Qta 50 Mz 50 H - Pc 2A LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
43) PARTIDA 075-13405 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 48 Mz 48 B - Pc 1 W LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
44) PARTIDA 075-12560 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 49 Mz 49 B - Pc 13 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
45) PARTIDA 075-9476 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: C - Qta 74 Mz 74 F - Pc 1 4 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
46) PARTIDA 075-12944 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 17 Mz 17 A - Pc 2 E LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
47) PARTIDA 075-12945 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 17 Mz 17 A - Pc 2 F LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
48) PARTIDA 075-12943 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta 17 Mz 17 A - Pc 2 D LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
49) PARTIDA 075-11842 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: C - Qta 50 Mz 50 H - Pc 14 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
50) PARTIDA 075-12954 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: A - Mz 73 A - Pc 12 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
51) PARTIDA 075-6050 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: C - Qta 65 Mz 65 A - Pc 7 A LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
52) PARTIDA 075-5263 Nomenclatura Circ.: VI - Secc.: A - Mz 12 - Pc 7 A Y 10 A LUGAR JJ ALMEYRA Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
53) PARTIDA 075-10549 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta. 3 Mz 3 N Parcela 18 LUGAR Navarro Partido de Navarro

Titulares SILVA Maria Alejandra.
54) PARTIDA 075-10526 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta. 3 Mz 3 g Parcela 16 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Roldan Jorge y Ramirez Maria del Carmen.
55) PARTIDA 075-12546 Nomenclatura Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 23 - Pc 22 LUGAR MOLL Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro
56) PARTIDA 075-12540 Nomenclatura Circ.: VIII - Secc.: A - Mz 23 - Pc 16 LUGAR MOLL Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro
57) PARTIDA 075-11835 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: C - QTA 50 - Mz 50 H - Pc 7 LUGAR NAVARRO Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
58) PARTIDA 075- 13118 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - QTA 30 Mz 30 E- Pc 18 LUGAR NAVARRO Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro
59) PARTIDA 075-798 Nomenclatura Circ.: VI - Secc.: C - Mz 24 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares Garcia Juanico Emilio A. y Palmieri Francisco.
60) PARTIDA 075-6375 Nomenclatura Circ.: VI - Secc.: C - Mz 25 LUGAR Las Marianas Partido de Navarro Titulares Garcia Juanico Emilio A. y Palmieri Francisco.
61) PARTIDA 075-10022 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta. 2 Mz 2 F Parcela 9 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
62) PARTIDA 075-12946 Nomenclatura Circ.: I - Secc.:A - Mz 73 Parcela 4 A LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.
63) PARTIDA 075-10555 Nomenclatura Circ.: I - Secc.: B - Qta. 3 Mz 3N Parcela 24 LUGAR Navarro Partido de Navarro Titulares Municipalidad de Navarro.

**Facundo Ignacio Diz**, Intendente

jun. 8 v. jun. 10

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
## Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-198/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.527 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

2.- Expediente 2147-007-1-5094/2009 - Domicilio: Rosales número 2.556 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

3.- Expediente 2147-007-1-125/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.582 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

4.- Expediente 2147-007-1-267/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.524 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI SALA, Elba María.

5.- Expediente 2147-007-1-10/2026 - Domicilio: Martin Rodriguez número 863 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-292-Pc. 19 - Titular de Dominio: FOGEL de STREMEL Elisa.

6.- Expediente 2147-007-1-11/2026 - Domicilio: Nicolas Tauro 530 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A–96-q-Pc.26 - Titular de Dominio: SERDINKOV Efrosina; BAIOCHI DE VIELMA Delia Maria; BAIOCHI Antonio Alberto.

7.- Expediente 2147-007-1-12/2026 - Domicilio: Rosales número 2.560 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

**María Verónica Scoccia**, Escribana.

jun. 9 v. jun. 11

## Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1, del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g" la que deberá presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-084-1-0033/2026-084-7-F-84-19 - Titular/es: BIDEGAIN Alfredo Abel Domicilio: Santa María 1337.
2- 2147-084-1-0075/2017-084-9-K-18-11 - Titular/es: SANCHEZ Marcelo Horacio Domicilio: Los Laureles 828.

**Ramón Tabaré Canicoba**, Escribano.

jun. 9 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. Incs. "e", "f" y "g") la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1- 2147-084-1-0060/2025-084-6-W-80-17 - Titular/es: C.A.I.S.A. Compañia Argentina Inmobiliaria, Sociedad Anonima Comercial e IndustrialDomicilio: General Pintos 614

2- 2147-084-1-0352/2019-084-8-C-20C-7 - Titular/es: SUIPACHA Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial Sociedad AnonimaDomicilio: Guillermo Marconi 1754

3- 2147-084-1-0343/2019-084-11-C-61-3 - Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ Anibal Hector Domicilio: Chiclana 7373

**Claudia Cristina Zapata**, Escribana

jun. 9 v. jun. 11

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4
## Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0287/2017- 0133-4-N-120-29- Titular/es: DAPPOZZO Alter Eño - GERARDO de DAPPOZZO Honora Catalina Domicilio: Bigatti 1428.
2. 2147-0133-4-0107/2026- 0133-4-J-49-11- Titular/es: GARAIS Bernardo Domicilio: Catedral de Buenos Aires 575.
3. 2147-0133-4-0116/2026- 0133-4-K-128-16- Titular/es: AGUIAR Carlos María Domicilio: Coronel Bogado 3364.

**Ramón Tabaré Canicoba**, Escribano.

jun. 9 v. jun. 11

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
## DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente:

> *"Artículo 78°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."*

Corresponde Expediente N° 4003-52764/2026.
Rafael Calzada, junio de 2026.
**Marcelo Andres Montovio**, Director.

jun. 9 v. jun. 11

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| ANEXO | b3e87680d46b9f426633c6af7e9eb81a5f265d44fd1688f9b0974082146c5908 | Ver |

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BOSQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle French N° 168, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 9, Mza.: 9b, Parcela 8, Pda. 132140, Matrícula N° 103907(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58242/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo Gonzalez,** Secretario.

jun. 9 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASTRO ANIBAL VICTORINO - DELPINO ALBA MIGUELA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril N° 1236, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: III, Mza.: 35, Parcela 4a, Pda. 66680, Matrícula N° 90399(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59736/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

jun. 9 v. jun. 11

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a LAUTARO ORTIZ, DNI 44.881.366, lo dispuesto mediante DISPO-2026-123-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 6 de mayo de 2026 Visto el EX-2026-11812200-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Lascalea Lino Angeles - Matrícula: BB108 en la causa “Otero Sergio Omar c/Ortiz Lautaro s/Daños y Perjuicios por enriquecimiento s/Causa”, Expte.: BB12738/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 15/10/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2026-11873942-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe

proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez ($ 216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez ($216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
**Lucia Vazquez**, Directora Provincial.

jun. 10 v. jun. 17

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303- 3, lo dispuesto mediante DISPO-2026-99-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 21 de abril de 2026 Visto el EX-2026-09272608-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador SUAN Jorge Fernando - Matrícula: SM102 En la causa “Esmerila SRL c/SM Packaging SA s/Cobro Ordinario de Sumas de Dinero”; Expte: SM30619/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 25/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de SM Packaging SA. CUIT: 30-71810303-3, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-09348826-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a SM Packaging SA. CUIT: 30-71810303-3, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez ($216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a SM Packaging SA. CUIT: 30-71810303-3, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200000528537-5, CUIT 30-

70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez ($216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
**Lucia Vazquez**, Directora Provincial

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Registro número uno: Solicitud de cateo de sustancias de primera y segunda categoría en los partidos de Monte y General Paz, a nombre de RICARDO EDUARDO PAGOLA. La Plata, 7 de julio de 2022. Sr. Director de Minería de la Provincia de Buenos Aires. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Ricardo Eduardo Pagola, argentino, mayor de edad, de profesión abogado, DNI 16.208.199, con domicilio real, legal y constituido en calle 65 nro. 1176 (entre 18 y 19) de ésta ciudad de La Plata, actuando en las presentes actuaciones por derecho propio, vengo a manifestarle lo siguiente: Que, estando libre de derechos mineros, y conforme al artículo 25 del Código de Minería de la Nación, vengo a solicitar un Permiso de Cateo para buscar substancias de la Primer y Segunda Categoría en el área denominada "El Siasgo", cuya superficie es de 4.426,14 hectáreas, ubicadas en los Partidos de Monte y General Paz. El área cuyo Permiso de Cateo se solicita, según las coordenadas planas Gauss-Krüger de los puntos vértices del cateo se presentan según Datum Campo Inchauspe 69 y WGS 84 (Sistema POSGAR), es la siguiente: Coordenadas Gauss Kruger WGS 84 (Faja 5) Vértice Este (Y) Norte (X) V1 5633164, 6056819; V2 5637828, 6056819; V3 5637828, 6047329; V4 5633164, 6047329. Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe SPE (Faja 5) Vértice Este (Y) Norte (X) V1 5633225, 6057030; V2 5637889, 6057030; V35637889, 6047540; V4 5633225, 6047540. Superficie de cateo: 4.426,14 hectáreas (Hay un sello “Ministerio de Producción Mesa General de Entradas 10'58 -7 JUL. 2022 - Entrada”, hay otro sello Ministerio de Producción, Giencia e Innovación Tecnológica Subsecretaria de Minería 11 Jul 2022 Mesa de Entradas - Entrada”). De acuerdo a los antecedentes e información técnico geológica obrantes en mi poder sobre la Cuenca del Río Salado, lo hallado a consecuencia de un accidente y a lo normado en el Art. 25 del CM y Art. 19 del Decreto de Procedimiento Minero, a ésta presentación le adjunto Informe en el que se detalla el Programa mínimo de trabajos a realizar y la estimación de las inversiones que se proyecta llevar a cabo con la indicación de los elementos y tecnología a utilizar. Si tal como lo sostiene Dangavs y Blasi la zona de interés localizada en la Cuenca del Salado, integra el grupo de evaporistas, llamadas así porque "son precipitadasde la solución ácuea por concentración durante la evaporación parcial o total de salmueras marinas y continentales" (sic), solicito a esa Autoridad de Aplicación le dé a esta petición trámite previsto para los Minerales de Primera y Segunda categoría (Art. 4 del Código de Minería de la Nación). En atención a que otros depósitos de origen similar poseen concentraciones de sales de litio y/o potasio, cosa que no puede descartarse en el depósito a catear, se solicita que se extienda la petición a minerales de primera categoría (Art. 3 del Código de Minería de la Nación). Para profundizar el conocimiento técnico de estas manifestaciones de mineral, se hace necesario e ineludible realizar tareas prospectivas y exploratorias en el área solicitada, de manera que con su resultado, de ser positivo, pueda investigarse si este material es una fuente de aprovechamiento económico, factible de desarrollo sustentable en la Cuenca. El programa de prospección y exploración contempla el desarrollo de trabajos en diferentes sectores del área que involucra el permiso de Cateo solicitado. Sin embargo, no resulta posible establecer de antemano el detalle y cronograma de las tareas a realizar debido a la insuficiente información geológica disponible actualmente. Por lo tanto, el programa mínimo de trabajos y plan de inversiones que se agrega como Anexo I es de carácter general del programa de exploraciones que se irá adecuando a medida que se vaya generando información geológica de interés. En carácter de Declaración Jurada manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 29, párrafo segundo y Artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería de la Nación. A continuación, se detallan los propietarios (y su domicilio) de los inmuebles rurales en los que se realizará el cateo: Monte - 073, Circ. VIII, Parc. 0003A, Part. 000942-9: Bioland S.A., con domicilio en Uruguay 1037 Piso 6 "A", CABA Monte - 073, Circ. VIII, Parc. 0006, Part. 000425-7: Agrop. Santa Rita del Monte S.A., con domicilio en 25 de Mayo 267, piso 9, CABA Monte - 073, Circ. VIII, Parc. 0007B, Part. 008093-0: Maclaus S.C.A., con domicilio en Concordia 3355,CABA. Monte - 073, Circ. VIII, Parc. 0007C, Part.008051-8: Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 1 esq. 60 (Fiscalía de Estado), La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Monte - 073, Circ.VIII, Parc. 0007E, Part. 008096-3: Ledo S.A., condomicilio en Avda. Santa Fe 3233 piso 1 "21", CABA. Monte - 073, Circ. VIII, Parc. 0026M, Part. 007881-8: La GinestraS.A., con domicilio en Montevideo 1956, piso 9, CABA. Se adjunta Timbrado de Actuación. Se adjunta plano del área. Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad de quién suscribe. Se adjunta comprobante de ingreso de datos del Canon de la mina denominada: "Villanueva - Ranchos". Sin otro particular, lo saluda atentamente (hay una firma ológrafa) Ricardo Eduardo Pagola DNI 16.208.199. Resolución Número: RESO-2026-76-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires, Martes 17 de marzo de 2026. Referencia: Ordena inscripción solicitud de cateo Ricardo Eduardo Pagolacateo Caputin-Clinatus - EX-2022-22298465-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la solicitud del permiso de cateo denominado “Caputin-Clinatus”, ubicado en los partidos de San Miguel del Monte y General Paz, y Considerando: Que en orden 2 se presentó con fecha 7 de julio de 2022 Ricardo Eduardo Pagola (DNI 16.208.199, con domicilio real y constituido en calle 65 Nº 1176 de La Plata) a fin de solicitar un permiso de cateo de sustancias minerales de primera y segunda categoría de minas (sales de litio y potasio y otros) ubicado en los partidos de San Miguel del Monte y General Paz; Que en orden 9 intervino la Dirección de Catastro Minero informando la superficie afectada, equivalente a nueve (9) unidades de medida, actualmente libre de derechos mineros, y formulando observaciones a la presentación; Que en orden 14 y 16 la Dirección Técnica y Ambiental evaluó con observaciones el programa mínimo de trabajos a realizar y el plan de inversiones acompañado en orden 2 y 3; Que en orden 20 la Dirección de Registros Mineros dictaminó formulando observaciones a la solicitud; Que, en consecuencia, mediante cédula obrante en orden 24 se notificó al interesado todas las observaciones señaladas, con fecha 26 de enero de 2023; Que en órdenes 26/27 el interesado cumplió parcialmente con las observaciones notificadas, y propuso como denominación para el permiso de cateo solicitado, la de “Caputin-Clinatus”; Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección de Catastro Minero

enorden 31, por la Dirección Técnica y Ambiental en órdenes 33 y 35 y por la Dirección de Registros Mineros en orden 37, con nuevas observaciones, las que fueron notificadas mediante cédula en orden 41 con fecha 21 de junio de 2023; Que luego de sucesivas presentaciones parciales y prórrogas, el interesado completó finalmente en orden 98, con fecha 26 de noviembre de 2025, la documentación faltante; Que en orden 101 la Dirección de Catastro Minero informó que el permiso de cateo solicitado quedaría conformado por los siguientes vértices V1: X 6.056.819, Y 5.633.164, V2: X 6.056.819, Y5.637.828, V3: X 6.047.979, Y 5.637.828, V4: X 6.047.979, Y 5.636.788, V5: X 6.047.329, Y 5.636.788 y V6: X 6.047.329, y 5.633.164; resultando una superficie plana de 4358,536 hectáreas abarcando parte de los partidos de Monte y General Paz, correspondientes a nueve (9) unidades de cateo, cuyos lados respetan la orientación norte-sur y este oeste que establece el Código de Minería; Que en orden 103 intervino la Dirección de Registros Mineros manifestando que la petición cumple con los requisitos del artículo 25 del Código de Minería, por lo que corresponde ordenar el registro y publicación de la solicitud de cateo formulada; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25, siguientes y concordantes del Código de y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24. Por ello, La Subsecretaria de Minería Resuelve Artículo 1°. Inscribir en el Registro de Exploraciones la solicitud de permiso de cateo denominada “Caputin-Clinatus”, formulada por Ricardo Eduardo Pagola para la exploración de sustancias minerales de primera y segunda categoría de minas, sobre una superficie de 4358,536 hectáreas de los partidos de Monte y General Paz, correspondientes a nueve (9) unidades de medida. Artículo 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el término de diez (10) días. Artículo 3°. Emplazar al interesado a realizarlas publicaciones ordenadas en el artículo 2° dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el registro de la solicitud de cateo. Artículo 4°. Emplazar al interesado a realizar la notificación fehaciente de todos los propietarios superficiarios, y acreditarlo en el expediente presentando la documentación respaldatoria, dentro del plazo de tres (3) meses desde la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de denegar el permiso de cateo. Artículo 5°. Pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su respectivo registro, notificar, dar al SINDMA. Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaria, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Registrado en el Registro de Exploraciones del año 2026, bajo el número uno, a los once días del mes de mayo de 2026.
**Juan Enrique Abre**, Director Provincial.

2° v. jun. 10

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2026-18-GDEBA-SSMINMPDEITGP. La Plata, Buenos Aires, Jueves 29 de enero de 2026. Referencia: Aprueba mensura MARNANDA SA mina Marnanda - EX-2018-23591054-GDEBA-DPMMPGP. Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la concesión legal de la mina Marnanda, del partido de Olavarría; y Considerando: Que por Disposición N° DI-2018-102-GDEBA-DDYFMMPGP, obrante en orden 17, se ordenó el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 21600-11452/06 por el cual tramitaran los derechos mineros sobre la mina Marnanda, perteneciente a la firma Marnanda SA; Que conforme consta en orden 24, la mina de arcilla (segunda categoría) denominada Marnanda, ubicada en la Circ. VI, Parcelas 243x y 243w, del partido de Olavarría, fue registrada a nombre de Marnanda SA (CUIT 30-53822785-0, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N° 64 de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 47 N° 330, Dto. A, de La Plata) mediante Disposición Nº 73/2008, registrada bajo el N° 1 del Registro de Minas del año 2009; Que en orden 4 obra plano de mensura N° 78-11.452/06-2013 de dieciocho (18) pertenencias mineras, confeccionado por el agrimensor Daniel José Urdapilleta (matrícula N° 601-II), aprobado en su faz técnica por el agrimensor Carlos A. Mellano, profesional de la entonces Dirección Provincial de Minería, con fecha 10 de marzo de 2014; Que en orden 40 la Dirección de Catastro Minero informa que no se hallan constancias del acta de mensura ni del acto administrativo por el cual se haya aprobado la misma ni respecto de la petición de pertenencias; Que en orden 62 la firma interesada presenta copia del acta de iniciación de mensura de fecha 18 de octubre de 2013, con evaluación favorable de la Dirección de Catastro Minero en orden 66; Que las diligencias de mensura de la mina Marnanda reunen las condiciones técnicas y legales para su aprobación; Que en orden 98 la Dirección de Registros mineros informa que ante la falta de constancias de que se haya aprobado la mensura obrante en autos, correspondería dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la misma, estableciéndose la publicación de la presente conforme al artículo 81 y concordantes del Código de Minería; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 81, 93 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/20 modificado por los decretos 90/22 y 208/24. Por ello, la Subsecretaria de Minería Resuelve Artículo 1°. Aprobar la mensura de la mina Marnanda, de dieciocho (18) pertenencias mineras, ubicada en el partido de Olavarría, Circ. VI, Parcelas 243x y 243w, presentada por Marnanda SA, conforme al plano de mensura N° 78-11.452/06-2013 confeccionado por el agrimensor Daniel José Urdapilleta (matrícula N° 601-II) y visado en su faz técnica por la Dirección de Catastro Minero de esta Subsecretaría. Artículo 2°. Publicar en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 3°. Anotar en el padrón de minas, notificar a la interesada y oficiar al Registro de la Propiedad para su toma de razón al margen de la inscripción de dominio respectiva. Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaria - Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
**Juan Enrique Abre**, Director Provincial

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de junio de 2026 RESO-2026-6172-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18924872-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ETULAIN MAURO ADRIÁN. Visto el EX-2026-18924872-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mauro Adrián Etulain, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de mayo de 2026, al docente Mauro Adrián Etulain, DNI 20.687.116, Clase 1969, Profesor titular con diez (10) módulos semanales y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de junio de 2026 RESO-2026-6174-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18946534-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HERRERA MIRTA CARLOTA. Visto el EX-2026-18946534-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirta Carlota Herrera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de mayo de 2026, a la docente Mirta Carlota HERRERA, DNI 20.378.456, Clase 1968, Maestra de Ciclo titular y Maestra de Ciclo titular interina de la Escuela de Adultos N° 718, y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela de Educación Primaria N° 6, ambos establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de junio de 2026 RESO-2026-6177-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18609533-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTINEZ CARLOS EDUARDO. Visto el EX-2026-18609533-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Eduardo Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de enero de 2019, al docente Carlos Eduardo Martinez, DNI M5.084.807, Clase 1948, Maestro Especial de Educación Física titular de la Escuela de Adultos N° 707 del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares registrales y/o terceros interesados de los vehículos y motovehículos secuestrados entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 que conforman un lote integrado por los rezagos y restos que por su estado se consideran chatarra sin identificar, y que se encuentran alojados en depósitos municipales o policiales, a fin de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono y proceder a su compactación en un todo de acuerdo a lo previsto en la ley 14.547. Asimismo, se cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares o terceros interesados en relación a los vehículos y motovehículos identificados con los siguientes dominios: A-179-CRD, A-176-KPM, A-155-FRW, A-150-UDR, A-150-UCR, A-148-GHJ, A-122-OTR, A-119-SCP, A-115-BQY, A-109-BWH, A-102-OEK, A-099-GMT, A-096-SEP, A-095-ELE, A-092-MCT, A-087-FTI, A-086-JSC, A-086-JPN, A-081-VWN, A-079-CLM, A-077-IGG, A-077-IEE, A-074-TYI, A-074-BRR, A-071-SJO, A-069-QUP, A-065-OUI, A-064-YDA, A-064-KTI, A-062-WCT, A-058-YBT, A-050-FVN, A-049-GME, A-042-LFJ, A-036-OGC, A-035-QTR, A-031-XMA, A-027-XWD, A-027-XVQ, A-025-ICZ, A-015-HNT, A-013-ABG, A-012-BQQ, A-011-SUL, A-010-LNS, A-008-NNW, A-005-IEV, A-001-JCL, A-000-ARW, 980-KQB, 975-ENU, 968-JXM, 964-IFL, 964-HLS, 957-DSX, 942-GZR, 934-LPE, 916-ENU, 894-DYX, 892-IKL, 883-KCA, 864-DAN, 863-DDL, 861-AEC, 850-KNP, 820-JKY, 814-IYS, 814-IRS, 812-DNF, 810-ITV, 809-KCA, 796-JPP, 790-JSH, 781-CZC, 780-LKT, 780-HBI, 773-ENU, 767-DDL, 762-DSX, 753-JIR, 745-DYX, 726-JPP, 698-GTO, 694-GAZ, 658-ERM, 652-LNU, 651-LNU, 651-KIW, 651-GWL, 645-HQC, 628-JVB, 623-JVB, 623-EGF, 621-EGF, 620-DSX, 618-LHE, 616-LFO, 615-LKW, 610-FBS, 607-CXQ, 602-JPV, 599-IAA, 595-GAW, 592-GTO, 583-EIY, 574-DJM, 570-KUE, 567-IEE, 552-DSX, 538-DVG, 537-EGF, 533-JYQ, 530-KCL, 523-LGF, 497-

IWL, 495-IIC, 482-ICT, 468-KOU, 454-JOS, 447-JUF, 445-KCL, 443-DQS, 441-EUZ, 425-LDK, 425-KHI, 418-IPS, 397-LKY, 392-GKO, 391-GYL, 378-IIC, 363-LLE, 363-HUW, 326-GHH, 325-KKX, 311-GRD, 274-CEL, 266-KKM, 264-HIY, 263-EZU, 262-IVE, 258-JAP, 254-LHP, 242-ISZ, 238-IWJ, 237-IPD, 228-IFM, 216-JNM, 203-DCF, 189-JRC, 174-ITC, 142-IBN, 137-CJX, 118-JAP, 112-EUZ, 105-IFM, 083-CJX, 061-LJQ, 054-HPS, 054-DCF, 045-HLT, 035-GZS, 032-HCE, 018-IKM, 000-CNE, 086-DLQ, 879-CXQ, 405-HUD, 110-ABA, 020-QLU, A-013-HCZ, A-034-BYF, 00024-ABA, 00217-CRP, 00230-JQE, 00286-JWR, 00323-ELN, 00358-CKL, 00486-IIC, 00663-GTO, 00712-FBS, 00878-DDL, 00926-CGO, 595-DSX, 749-IFV, 136-GHH, AFI571, VLG488, AAT125, DJA827, UZO323, DPZ194, ALF173, WFD757, FTX024, ASM522, BFJ416, SSD280, TXI759, AA768DC, XHW815, USF577, VMP711, VGM031, RHH147, TJM115, BFF082, TQV862, UYC219, SRO943, WIB440, AFX075, CCJ712, JYY452, BKB767, JVS801, RDZ181, DYA466, AXX319, RXL672, CCT612, EKR413, WOX572, EAN963, CEF960, RZT103, NWI947, RLK813, CHS339, APM810, LOO343, CDM822, URD476, XBK680, RWQ627, RDU801, AVA122, BEJ317, VLG548, BPF080, WMD511, UJT834, DZI324, SOC023, TNO043, URO203, RKP589, CGU222, CVK041, UWL835, VXK602, USF586, TJO452, BPG153, WTF117, SGD258, CWO519, DFK782, ACD662, BPQ486, UDP112, BER459, SLB541, AC046BA, SEW118, RUO364, WMA278, TSL587, SDU402, WKZ039, UGI704, UHQ650, AVS958, BHU712, BXI286, CSN692, ADW946, DPO804, CUG658, WSK967, FEW997, RIE680, ERD213, AZN981, USM210, TPO170, AOZ391, WKN639, BGA791, KRR670, A015NHG, RZR621, UXS665, UVJ-861, WIY154, B205759, AGR909, J045613, que permanecen secuestrados, para manifestar voluntad fehaciente de solicitar la restitución, previa cancelación de deuda exigible y acreditación de documentación dominial pertinente, o de abandonar los rodados involucrados a favor de esta Municipalidad. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se tendrá por cierto el desistimiento de parte en la recuperación de los mismos y se procederá a su compactación (Ley N° 14.547). Para solicitar la restitución, los interesados podrán concurrir a la sede del Tribunal de Faltas Municipal, sito en calle Brown N° 1112 de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a 14 hs., acompañados de la documentación dominial pertinente, debiendo cancelar previamente la deuda exigible.
Bahía Blanca, 4 de junio de 2026.
**Sergio Adrian Rodriguez**, Abogado, Secretario.

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
## Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 847/26 con fecha 3 de junio de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico (Parcelas 2845 y 2848)", presentado por la firma HORMETAL SA (CUIT 30-70876448-1), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en un sector de las parcelas actualmente identificadas catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Parcelas 2845 y 2848, Partidas N° 42.242 y N° 42.249 respectivamente de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.
La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 1° de julio de 2026 hasta el día 20 de julio de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar/participacion-ciudadana/), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico (Parcelas 2845 y 2848) - presentado por la firma Hormetal SA". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.
Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.
Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.
**Adalberto Sebastian Martin**, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 12

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 2160, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 42, Parcela 5A, Partida inmobiliaria 063-013474-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68649, a nombre de DOMINI TOMAS V.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 61, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 27, Partida inmobiliaria 63-081135-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72635 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SA.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mosotti 316, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección B, Manzana 9, Parcela 21,

Partida inmobiliaria 63-204056-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 29 año 1962 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baltasar 3285, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 435, Parcela 23, Partida inmobiliaria 63-160455-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 4656 a nombre de BIANCHINI Y RIVELLI DE BIANCHINI OFELIA ETELVINA.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Barilari 3118, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 265, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-131765-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 87920, a nombre de AGUERRIDO DALMACIA EVELIA y AGUIRRE JOAQUÍN GREGORIO.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2648, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 182, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-80802-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 18821 a nombre de SIMEON ALMADA ALFONZO.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carcarañá 135, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 40D, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-158745-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2260 del año 1965, a nombre de HORTENSIA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
**Gabriel Alejandro Giurliddo**

jun. 10 v. jun. 12

## ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL)
## Registro de Oposición

POR 2 DÍAS - Registro de Oposición. Ordenanzas Nº 19.092 y Nº 26332. Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 16 de junio de 2026, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: Pavimentación con Mejorado Asfáltico en el Bº Lomas del Golf, Zona Circuito Principal. Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza nº 165 art. 9 inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.
Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.
Presupuesto oficial: Valor total obra circuito principal $904.188.521,60.
Método de prorrateo: El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza Nº 26332 artículo 3º bis, con la distribución en partes iguales a todos los contribuyentes afectados.
Forma de pago: El valor de pago contado estimado de obra será de: $1.323.848,49 por cada parcela del barrio.
Se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.
Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura o boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el

horario de 9:00 a 13:00.
Para información sobre cálculo de costos, formas de pago, plazos de obra y demás comunicarse de forma escrita al WhatsApp institucional 2233486332 o al mail recursos@emvial.gov.ar.
**Georgina Loustau**, Jefe de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

Nosotros hacemos el
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial
**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica